



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXIX

Viernes 30 de enero de 2004

Número 4.291

### SUMARIO

#### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

##### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**326.-** Bases de la convocatoria del concurso oficial de Agrupaciones Carnavalescas 2004.

**327.-** Corrección de errores del anuncio nº 31 publicado en el B.O.C.CE Extraordinario nº 21 de fecha 23 de diciembre, relativo a la Modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los Tributos Locales.

**331.-** Exposición pública del padrón fiscal correspondiente al «Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica» para el ejercicio 2004 y período de cobro voluntario.

**332.-** Exposición pública del padrón fiscal correspondiente a la «Tasa por prestación del Servicio de Mercados», para el ejercicio 2004 y período de cobro voluntario.

**364.-** Bases de la convocatoria de ayudas de transporte marítimo para estudiantes universitarios, durante el curso 2003-2004.

**406.-** Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a personas físicas, entidades o instituciones de Ceuta, sin ánimo de lucro, para el desarrollo de actividades y proyectos de interés educativo o cultural en la Ciudad durante el año 2004.

**410.-** Corrección de errores del anuncio nº 30 publicado en el B.O.C.CE. Extraordinario nº 20 de 23 de diciembre de 2003, relativo al Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta para el ejercicio 2004.

**411.-** Modificación del Calendario de Vacunaciones para el año 2004, publicado en el B.O.C.CE. 4284 de fecha 9 de enero de 2004.

#### Delegación de Economía y Hacienda

**365.-** Anuncio relativo a la obligatoriedad de denunciar Herencias Vacantes Abintestato.

#### AUTORIDADES Y PERSONAL

##### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**339.-** Bases de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Ordenanza, laboral indefinido, en el Patronato Municipal de Música.

**344.-** Asunción de la Presidencia Acctal. por parte del Excmo. Sr. D. Emilio Carreira Ruiz, hasta regreso del Presidente titular.

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

##### Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Recaudación

**359.-** Notificación a D. Chaib Abdeslam Mohamed, en declaración de embargo de bienes inmuebles.

##### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**296.-** Notificación a D. Gabriel Aguirre Rus, relativa al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI).

**297.-** Notificación a D<sup>a</sup>. Noelia Compaz Martínez, en expediente sancionador 93013/2003.

**298.-** Notificación a D. Rogelio Gómez Navas, a D. Juan José Borrás Ballesteros y a D. Angel Borrás Ballesteros, en expediente sancionador por el incumplimiento de orden de ejecución en el solar/sito en Plaza Rafael Gibert nº 3 (expte. 48340/98).

**320.-** Notificación a D. Juan José Jiménez Cardoso, relativa a reclamación de cantidad.

**325.-** Notificación a D. Hassan Dris Amar, relativa a reclamación de cantidad.

**328.-** Notificación a D. Mohamed Ahmed Embarek, a D. Juan Carlos Mur Vera y a Lainra S.L., relativa a diversas infracciones.

**329.-** Notificación a Gepco de Ceuta S.L., relativa a la Tasa por apertura de zanjas, calicatas y calas en terrenos públicos.

**330.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a liquidaciones por diversos conceptos tributarios.

**335.-** Información pública de la concesión de Ayuda a Sociedad de la Información en la PYMES, a Tejidos La Favorita S.L.

**336.-** Notificación a D. Mohamed Mohamed Abdeslam, relativa a solicitud de fraccionamiento de pago.

**337.-** Información pública de la concesión de Ayuda a Sociedad de la Información en la PYMES, a Ceu-Manser S.L.

**338.-** Notificación a D. Raul Moya García, relativa a la solicitud de fraccionamiento de pago.

**340.-** Notificación a D<sup>a</sup>. Pilar Ruiz Castañeda, en expediente de orden de ejecución de obras en c/ Daoiz nº 1 (expte. 64925/2002).

**341.-** Notificación a los propietarios del inmueble sito en c/ Real nº 37, en expediente de orden de ejecución de obras (expte. 24635/2003).

**342.-** Notificación a D. Jatabi Abselam Al-Lal Mohamed y a D<sup>a</sup>. María Mercedes Ríos Enríquez, en expediente de orden de ejecución de obras en c/ Lope de Vega nº 24 (expte. 46668/2003).

**343.-** Notificación a D. José Manuel Guerrero Bernal y a D. Francisco León Sánchez, en expediente de orden de demolición del inmueble sito en c/ Tte. Pacheco nº 5, declarado en ruina (expte. 72959/2003).

**360.-** Notificación a propietarios del inmueble sito en Bda. Los Rosales nº 8, en expediente de orden de ejecución de obras (expte.34405/2003).

**361.-** Notificación a D. Rafael Lima Mur y a D<sup>a</sup>. Manuela Fernández Infante, en expediente de orden de ejecución de obras en Pasaje Alhambra, c/ Estrella (expte. 72799/98).

**362.-** Notificación a D<sup>a</sup>. Turia Ali Amed y D. Abdeslam Mohamed Mohamed, en expediente de orden de ejecución de obras en c/ Lope de Vega nº 27 (expte.- 64028/2003).

**366.-** Información pública de la concesión de Ayuda a Sociedad de la Información a PYMES, a D. Francisco Ríos Mata.

**367.-** Información pública de la concesión de Ayuda a Sociedad de la Información a PYMES, a D<sup>a</sup>. Elvira Tejedor Llevot.

**368.-** Información pública de la concesión de Ayuda a Sociedad de la Información a PYMES, a D. Alberto Ramchandani Jethanand.

**369.-** Información pública de la concesión de Ayuda a Sociedad de la Información a PYMES, a Galea 6 Ceuta S.L.

**370.-** Información pública de la concesión de Ayuda a Sociedad de la Información a PYMES, a C.P.R. Ceuta S.L.

**371.-** Información pública de la concesión de Ayuda a Sociedad de la Información a PYMES, a Viajes Aral S.L.

**372.-** Información pública de la concesión de Ayuda a Sociedad de la Información a PYMES, a Velarde 8 Inmobiliaria S.L.

**373.-** Notificación a D. Javier López Gómez, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

**374.-** Información pública de la concesión de Ayuda a Sociedad de la Información a PYMES, a Muebles Enrique Ramos S.L.

**375.-** Información pública de la concesión de Ayuda a Sociedad de la Información a PYMES, a D<sup>a</sup>. Marina Parrado Nicolás.

**376.-** Información pública de la concesión de Ayuda a Sociedad de la Información a PYMES, a Central Internacional de Servicios y Asesoramiento S.L.

**377.-** Información pública de la concesión de Ayuda a Sociedad de la Información en las PYMES, a Panificadora Septi S.L.

**378.-** Información pública de la concesión de Ayuda a Sociedad de la Información en las PYMES, a D. Pedro A. Contreras López.

**379.-** Información pública de la concesión de Ayuda a Sociedad de la Información en las PYMES, a Prevención Ecos S.L.

**380.-** Información pública de la concesión de Ayuda a Sociedad de la Información en las PYMES, a Servi 4 S.L.

**381.-** Información pública de la concesión de Ayuda a Sociedad de la Información en las PYMES, a Serviauto de Ceuta S.L.

**382.-** Información pública de la concesión de Ayuda a Sociedad de la Información en las PYMES, a Viajes Dinamar S.L.

**383.-** Información pública de la concesión de Ayuda a Sociedad de la Información en las PYMES, a Intergestión Ceuta S.L.

**384.-** Información pública de la concesión de Ayuda a Sociedad de la Información en las PYMES, a Aridos y Transportes del Estrecho S.A.

**385.-** Información pública de la concesión de Ayuda a Sociedad de la Información en las PYMES, a Abylatrans S.L.

**386.-** Información pública de la concesión de Ayuda a Sociedad de la Información en las PYMES, a Academia Soce S.L.

**387.-** Información pública de la concesión de Ayuda al Objeto de Fomentar la Capacidad Empresarial de las Mujeres, al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta período 2000-2006, a D<sup>a</sup>. Cristina Gómez Ramiro.

**388.-** Información pública de la concesión de Ayuda al Objeto de Favorecer la Generación de Nueva Actividad que permita la creación de empleo, al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta período 2000-2006, a D<sup>a</sup>. Arantxa Campos Gorriño.

**389.-** Información pública de la concesión de Ayuda al Objeto de Favorecer la Generación de Nueva Actividad que permita la creación de empleo, al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta período 2000-2006, a D. Ahmed Mohamed Ahmed Harrus.

**390.-** Información pública de la concesión de Ayuda al objeto de fomentar la capacidad empresarial de las mujeres, al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta período 2000-2006, a D<sup>a</sup>. Sebastiana Gómez Torres.

**391.-** Información pública de la concesión de Ayuda al objeto de fomentar la capacidad empresarial de las mujeres, al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta período 2000-2006, a D<sup>a</sup>. Ana María Gómez Lozano.

**392.-** Información pública de la concesión de Ayuda al objeto de fomentar la capacidad empresarial de las mujeres, al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta período 2000-2006, a D<sup>a</sup>. Estefanía Domínguez Campoy.

**393.-** Información pública de la concesión de Ayuda como apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo, al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta período 2000-2006, a Pastelería La Campana de Ceuta S.L.

**394.-** Información pública de la concesión de Ayuda como apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo, al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta período 2000-2006, a La Campana de Ceuta S.L.

**398.-** Información pública de la concesión de Ayuda al objeto de favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo, al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta período 2000-2006, a D. Mohamed Toualeb Abdeselam.

**399.-** Información pública de la concesión de Ayuda al objeto de favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo, al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta período 2000-2006, a D<sup>a</sup>. María Desire Rejón Rodríguez.

**400.-** Información pública de la concesión de Ayuda al objeto de favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo, al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta período 2000-2006, a D. Manuel Jesús Doncel de Luna.

**401.-** Información pública de la concesión de Ayuda al objeto de favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo, al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta período 2000-2006, a D. Juan Antonio Cano Mateos.

**402.-** Información pública de la concesión de Ayuda al objeto de favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo, al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta período 2000-2006, a D. José Antonio Díaz Burgos.

**403.-** Información pública de la concesión de Ayuda al objeto de favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo, al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta período 2000-2006, a D<sup>a</sup>. Laura Ríos Ruiz.

**404.-** Información pública de la concesión de Ayuda al objeto de favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo, al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta período 2000-2006, a D. Francisco Javier Galán Fernández.

**405.-** Información pública de la concesión de Ayuda al objeto de favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo, al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta período 2000-2006, a D<sup>a</sup>. Auixa

Abdel-lah Mohamed.

**407.-** Notificación a D. Juan Carlos Fernández Amador, en expediente administrativo de apremio n° 1947.

**408.-** Notificación a D. Mohamed Abdeselam Aomar, en expediente administrativo de apremio n° 1597.

**409.-** Notificación a D. Domingo del Valle Caparros, en expediente administrativo de apremio n° 1602.

**412.-** Notificación a Coexsa S.L., en expediente de orden de ejecución subsidiaria de las obras en el solar sito en c/ Tte. Coronel Gautier n° 45 (expte. 63790/98)

**413.-** Notificación a Coexsa S.L., relativa a la rectificación del Decreto de fecha 20 de octubre de 2003, relativo a la orden de ejecución subsidiaria de obras en c/ Tte. Coronel Gautier n° 45 (expte. 63790/98).

**444.-** Información pública de la concesión de Ayuda a Proyectos de Desarrollo Industrial, Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, con cargo a la línea 3, a D. Ahmed Mohamed Mecki.

**445.-** Información pública de la concesión de Ayuda a Proyectos de Desarrollo Industrial, Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, con cargo a la línea 3, a D. Abdelmalik Mohamed Lahasen.

**446.-** Información pública de la concesión de Ayuda a Sociedad de la Información en las PYMES, a H. González Ceuta S.L.

**447.-** Información pública de la concesión de Ayuda a Sociedad de la Información en las PYMES, a Comercial Navas S.L.

**448.-** Información pública de la concesión de Ayuda a Sociedad de la Información en las PYMES, a Asesores de Empresas y Profesionales S.L.

**449.-** Información pública de la concesión de Ayuda al objeto de favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo, al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta período 2000-2006, a D<sup>a</sup>. Irene Toledo Baca.

## Delegación del Gobierno en Ceuta

**346.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**358.-** Notificación a D. Nabil Mohamed Abdeluahed y a D. Ahmed Laarbi Mustafa, en expedientes 447/2003 y 460/2003, respectivamente.

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

**319.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas al levantamiento de Actas de Infracción.

## Subdelegación del Gobierno en Cádiz Dependencia de Agricultura y Pesca

**357.-** Notificación a D. José Hernández Benzal y a D. Juan José Hernández Díaz, en expediente administrativo sancionador en materia pesquera n° 22-CA-592/2001.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social Número 1 de Ceuta

**299.-** Citación al representante legal de Nuevas Construcciones y Contratas de Ceuta S.L., en Demanda 614/2003.

**300.-** Citación al representante legal de Nuevas Construcciones y Contratas de Ceuta S.L., en Demanda 610/2003.

**301.-** Citación al representante legal de Nuevas Construcciones y Contratas de Ceuta S.L., en Demanda 700/2003.

**302.-** Citación al representante legal de Nuevas Construcciones y Contratas de Ceuta S.L., en Demanda 608/2003.

**303.-** Citación al representante legal de Nuevas Construcciones y Contratas de Ceuta S.L., en Demanda 738/2003.

**304.-** Citación al representante legal de Nuevas Construcciones y Contratas de Ceuta S.L., en Demanda 558/2003.

**305.-** Citación al representante legal de Nuevas Construcciones y Contratas de Ceuta S.L., en Demanda 580/2003.

**306.-** Citación al representante legal de Nuevas Construcciones y Contratas de Ceuta S.L., en Demanda 562/2003.

**307.-** Citación al representante legal de Nuevas Construcciones y Contratas de Ceuta S.L., en Demanda 578/2003.

**308.-** Citación al representante legal de Nuevas Construcciones y Contratas de Ceuta S.L., en Demanda 576/2003.

**309.-** Citación al representante legal de Nuevas Construcciones y Contratas de Ceuta S.L., en Demanda 570/2003.

**310.-** Citación al representante legal de Nuevas Construcciones y Contratas de Ceuta S.L., en Demanda 586/2003.

**311.-** Citación al representante legal de Nuevas Construcciones y Contratas de Ceuta S.L., en Demanda 584/2003.

**312.-** Citación al representante legal de Nuevas Construcciones y Contratas de Ceuta S.L., en Demanda 618/2003.

**313.-** Citación al representante legal de Nuevas Construcciones y Contratas de Ceuta S.L., en Demanda 612/2003.

**314.-** Citación al representante legal de Nuevas Construcciones y Contratas de Ceuta S.L., en Demanda 590/2003.

**315.-** Citación al representante legal de Nuevas Construcciones y Contratas de Ceuta S.L., en Demanda 588/2003.

**316.-** Citación al representante legal de Nuevas Construcciones y Contratas de Ceuta S.L., en Demanda 592/2003.

**317.-** Citación al representante legal de Nuevas Construcciones y Contratas de Ceuta S.L., en Demanda 598/2003.

**318.-** Citación al representante legal de Nuevas Construcciones y Contratas de Ceuta S.L., en Demanda 596/2003.

**397.-** Citación a Sánchez-Gayango S.L., en Demanda 487/2003.

**420.-** Citación al representante legal de Nuevas Construcciones y Contratas de Ceuta S.L., en Demanda 572/2003.

**421.-** Citación al representante legal de Nuevas Construcciones y Contratas de Ceuta S.L., en Demanda 728/2003.

**422.-** Citación al representante legal de Nuevas Construcciones y Contratas de Ceuta S.L., en Demanda 734/2003.

**423.-** Citación al representante legal de Nuevas Construcciones y Contratas de Ceuta S.L., en Demanda 638/2003.

**424.-** Citación al representante legal de Nuevas Construcciones y Contratas de Ceuta S.L., en Demanda 560/2003.

**425.-** Citación al representante legal de Nuevas Construcciones y Contratas de Ceuta S.L., en Demanda 556/2003.

**426.-** Citación al representante legal de Nuevas Construcciones y Contratas de Ceuta S.L., en Demanda 642/2003.

**427.-** Citación al representante legal de Nuevas Construcciones y Contratas de Ceuta S.L., en Demanda 644/2003.

**428.-** Citación al representante legal de Nuevas Construcciones y Contratas de Ceuta S.L., en Demanda 672/2003.

**429.-** Citación al representante legal de Nuevas Construcciones y Contratas de Ceuta S.L., en Demanda 670/2003.

**430.-** Citación al representante legal de Nuevas Construcciones y Contratas de Ceuta S.L., en Demanda 662/2003.

**431.-** Citación al representante legal de Nuevas Construcciones y Contratas de Ceuta S.L., en Demanda 658/2003.

**432.-** Citación al representante legal de Nuevas Construcciones y Contratas de Ceuta S.L., en Demanda 656/2003.

**433.-** Citación al representante legal de Nuevas Construcciones y Contratas de Ceuta S.L., en Demanda 654/2003.

**434.-** Citación al representante legal de Nuevas Construcciones y Contratas de Ceuta S.L., en Demanda 712/2003.

**435.-** Citación al representante legal de Nuevas Construcciones y Contratas de Ceuta S.L., en Demanda 698/2003.

**436.-** Citación al representante legal de Nuevas Construcciones y Contratas de Ceuta S.L., en Demanda 628/2003.

**437.-** Citación al representante legal de Nuevas Construcciones y Contratas de Ceuta S.L., en Demanda 630/2003.

**438.-** Citación al representante legal de Nuevas Construcciones y Contratas de Ceuta S.L., en Demanda 640/2003.

**439.-** Citación al representante legal de Nuevas Construcciones y Contratas de Ceuta S.L., en Demanda 564/2003.

**440.-** Citación al representante legal de Nuevas Construcciones y Contratas de Ceuta S.L., en Demanda 566/2003.

**441.-** Citación al representante legal de Nuevas Construcciones y Contratas de Ceuta S.L., en Demanda 574/2003.

**442.-** Citación al representante legal de Nuevas Construcciones y Contratas de Ceuta S.L., en Demanda 568/2003.

**443.-** Citación al representante legal de Nuevas Construcciones y Contratas de Ceuta S.L., en Demanda 582/2003.

### Juzgado de Menores de Ceuta

**395.-** Emplazamiento a D. Manuel Arrebola Chocrón, en Pieza de Responsabilidad Civil 3/2004, dimanante del Expediente de Reforma Preliminares 571/2003.

**396.-** Emplazamiento a D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Angeles Rodas Roldas, en Pieza de Responsabilidad Civil 383/2003, dimanante del Expediente de Reforma 310/2003.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3 de Ceuta

**321.-** Citación a D. Abderrahim Tini, en Juicio de Faltas 714/2003.

**322.-** Citación a D. Mohamed Chairi El Kamel, en Juicio de Faltas 300/2003.

**323.-** Citación a D. Manuel García Escamilla y Sukena Yey, en Juicio de Faltas 707/2002.

**324.-** Citación a D. Mahason Abdel-Ali, en Juicio de Faltas 684/2002 Faltas 707/2002.

**347.-** Requisitoria a D. Germán López Raya, en Diligencias Previas 610/2002, P.A. 265/2003.

**348.-** Requisitoria a D. Eugenio Triano Ruda, en Diligencias Previas 1261/2002, P.A. 275/2003.

**349.-** Requisitoria a D. Oscar Sánchez Montes, en Diligencias Previas 820/2002, P.A. 267/2003.

**350.-** Requisitoria a D. Oscar Verde Jiménez, en Diligencias Previas 820/2002, P.A. 267/2003.

**351.-** Citación a D<sup>a</sup>. Maryama Elghrib, en Juicio de Faltas 531/2003.

**352.-** Citación a D. Hayat Moudni, en Juicio de Faltas 566/2003.

**353.-** Requisitoria a D. Juan José Chicón García, en Procedimiento Abreviado 38/2003, D.P. 806/2000.

**354.-** Requisitoria a D. Arouna Fomba, en Diligencias Previas 1912/2002, P.A. 293/2003.

**355.-** Notificación a los Policías Locales n<sup>os</sup> 224 y 242, a D. Mohamed Quissoumi y a D. Aich Toufik, en Juicio de Faltas 241/2003.

**356.-** Notificación a D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Celadero Vázquez y a D. Jerónimo León Rodríguez, en Juicio de Faltas 248/2003.

### Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta

**345.-** Notificación a D. Reduan Chaqui, en Expediente 892/2003 por Aplicación Limitación Regimental.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**333.-** PROCESA.-Devolución de fianza a D. Rafael Montes López por la consultoría y asistencia técnica para la elaboración de un «Plan estratégico de movilidad sostenible y la creación de un centro de gestión de tráfico».

**334.-** PROCESA.-Devolución de fianza a Aranda y Beltrán S.L. por el diseño, creación, puesta en marcha, mantenimiento y difusión de un portal integral de servicios a PYMES e inversores de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**414.-** Devolución de fianza a D. Germán González Jiménez por la consultoría y asistencia un licenciado en Biología, en materia de acuicultura, para la Consejería de Economía y Empleo, en expte. 206/2002.

**415.-** Devolución de fianza a Euroafricana del Mueble S.L. por el suministro de mobiliario, con destino a la Residencia de la Tercera Edad «Nuestra Señora de Africa», en expte. 139/2003.

**416.-** Devolución de fianza a Foro de Formación y Ediciones S.L. por el asesoramiento y consultoría de la formación sobre talleres y propuestas de innovación e inserción laboral, en expte. 691/2000.

**417.-** Devolución de fianza a Foro de Formación y Ediciones S.L. por el estudio de detección de necesidades formativas, en expte. 692/2000.

**418.-** Devolución de fianza a Electromecánica M. Vera por el suministro de una biotrituradora Kubota, en expte. 51/2003.

**419.-** Devolución de fianza a Enraf Nonius Ibérica S.A. por la adquisición de mobiliario y material de fisioterapia en la Residencia de la Tercera Edad «Nuestra Señora de Africa», en expte. 464/2000.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**296.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentra pendiente de notificar el acto cuyo interesado y concepto tributario, se especifica a continuación:

Apellidos y Nombre o Razón Social: AGUIRRE RUS, GABRIEL

N.I.F.: 695.069D

Concepto Tributario: Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación.

Acto: Diligencia de archivo de actuaciones.

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1ª planta de la calle Padilla número 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 19 de enero de 2004.- EL INSPECTOR DE FINANZAS.- Fdo.: Emilio Lozano García.

**297.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentra pendiente de notificar el acto cuyo interesado y concepto tributario, se especifica a continuación:

Apellidos y Nombre o Razón Social: COMPAZ MARTINEZ, NOELIA.

N.I.F.: 45.109.041-S

Concepto Tributario: Expediente sancionador.

Acto: Traslado de Decreto.

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1ª planta de la calle Padilla número 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se

entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 20 de enero de 2004.- EL INSPECTOR DE FINANZAS.- Fdo.: Emilio Lozano García.

**298.-** La Excm. Sra. Consejera de fomento, Dª. Elena Mª. Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 7-01-04, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Consta en el expediente arriba referenciado, entre otros, Decreto de 7 de octubre de 1.998 que incoa expediente de orden de ejecución de obras en local sito en la Plaza Rafael Gibert nº 3, concediendo el plazo de 15 das para formular alegaciones.- Las obras a realizar, informadas el da 1 de octubre de 1.998, consistan en limpieza general del solar, transporte de basuras, matorrales y restos a vertedero, tapiado de puerta de acceso al solar con bloques de hormigón o colocación de puerta metálica provista de cerradura y llave, pintado general con pintura a la cal.- Tras el informe técnico de 8 de abril de 2.003, el Decreto nº 5.069, de 14 de mayo de 2.003, inicia procedimiento de orden de ejecución del solar/local sito en el nº 3 de la Plaza Rafael Gibert, concediéndose el plazo de diez das para la formulación de alegaciones.- No consta alguna.- Por Decreto nº 8.342, de 19 de agosto de 2.003, se ordena a los propietarios la eliminación de los elementos sueltos, pintado de fachada exteriormente y limpieza interior del solar en el plazo de quince das. Se apercibe de ejecución subsidiaria, previo procedimiento sancionador, en caso de incumplimiento.- El informe técnico de 10 de noviembre de 2.003, nº 2.031, indica que las obras ordenadas no han sido ejecutadas.- Por Decreto nº 11.661, de 13 de noviembre de 2.003, se incoa procedimiento sancionador a los propietarios afectados por el incumplimiento de la orden de ejecución dictada por el Decreto nº 8.342 citado. Se concede el plazo de quince das para que los interesados puedan formular alegaciones y presentar documentos y justificantes pertinentes.- No consta alguna.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- El Estatuto 30 del Estatuto de Autónoma de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio. De la incoación de dicho expediente hace referencia el art. 126 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística.- 3º.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril,

señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 4º.- El art. 88 del R.D. 2.187/1978, de 23 de junio, de Disciplina Urbanística, dispone que serán sancionados con multa del 10 al 20% del valor de las obras complementarias que fuere necesario realizar para subsanar las deficiencias correspondientes, quienes infringieren las Normas sobre condiciones higiénico sanitarias y estéticas. En la misma sanción incurrirán quienes vulneren otras determinaciones de las Ordenanzas de la edificación, cuando causen un perjuicio o pongan en situación de riesgo la normalidad del uso de la edificación, construcción, instalación o servicio o la salud de los usuarios.- 5º.- Conforme al art. 19.1 del Real Decreto 1398/1993, de 04 de agosto, la propuesta de resolución se notificará a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento, concediéndoseles un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el Instructor del procedimiento.- 6º.- Decreto de 18 de junio de 2003 de reestructuración de la Ciudad Autónoma.

#### PROPUESTA

Se propone sancionar a los propietarios del solar/local sito en la Plaza Rafael Gibert nº 3, como presuntos promotores de una infracción urbanística consistente en el incumplimiento de la orden de ejecución dictada por Decreto nº 8.342, de 19 de agosto de 2.003, con la multa de 250 euros ( 10% del valor de las obras complementarias necesarias para subsanar las deficiencias de las condiciones higiénico sanitarias y estéticas y ante el riesgo ocasionado por el uso del tabicado. El valor, 2500 euros, se indica en el informe técnico de 8 de abril de 2.003 contenido en los Antecedentes de Hecho del Decreto que dictó la orden). Se indica que los presuntos promotores de la infracción disponen de un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante la instructora del procedimiento.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Rogelio Gómez Navas, D. Juan José Borrás Ballesteros, D. Angel Borrás Ballesteros, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, indicándole la puesta de manifiesto del procedimiento, para lo que se acompaña una relación de los documentos obrantes en el Expediente, a fin de que pueda obtener las copias de los que estime convenientes, concediéndoles un plazo de 15 días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del procedimiento de acuerdo con lo previsto en el Art. 19 del Real Decreto 1398//93, de 4 de Agosto.

Ceuta, 21 de enero de 2004.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCIDENTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgado de lo Social Número 1 de Ceuta

**299.-** D. JUAN BAUTISTA VAZQUEZ LOPEZ, SECRETARIO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE CEUTA.

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. YUSEF ABDEL-LAH AHMED contra NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., MARE NOSTRUM DE CEUTA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el nº 614/2003 se ha acordado citar a NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA, S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20-04-04 a las 10,20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio y prueba de interrogatorio de partes.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/FERNANDEZ NUM. 2 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al representante legal de NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., se expide la presente cédula para su publicación en *Boletín Oficial de la Ciudad* y colocación en el tablón de anuncios.

En CEUTA a catorce de enero de dos mil cuatro.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**300.-** D. JUAN BAUTISTA VAZQUEZ LOPEZ, SECRETARIO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE CEUTA.

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. MOHAMED BEN HALIMA contra NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., MARE NOSTRUM DE CEUTA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el nº 610/2003 se ha acordado citar a NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA, S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20-04-04 a las 10,15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio y prueba de interrogatorio de partes.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/FERNANDEZ NUM. 2 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al representante legal de NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., se expide la presente cédula para su publicación en *Boletín Oficial de la Ciudad* y colocación en el tablón de anuncios.

En CEUTA a catorce de enero de dos mil cuatro.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**301.-** D. JUAN BAUTISTA VAZQUEZ LOPEZ, SECRETARIO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE CEUTA.

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. KARIM HOSSAIN ALI contra NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., MARE NOSTRUM DE CEUTA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS, en reclamación por DESPIDO, registrado con el n° 700/2003 se ha acordado citar a NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA, S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30-03-04 a las 10,50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio y prueba de interrogatorio de partes.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/FERNANDEZ NUM. 2 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al representante legal de NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., se expide la presente cédula para su publicación en *Boletín Oficial de la Ciudad* y colocación en el tablón de anuncios.

En CEUTA a nueve de enero de dos mil cuatro.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**302.-** D. JUAN BAUTISTA VAZQUEZ LOPEZ, SECRETARIO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE CEUTA.

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. KARIM HOSSAIN ALI contra NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., MARE NOSTRUM DE CEUTA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el n° 608/2003 se ha acordado citar a NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA, S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23-03-04 a las 10,40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio y prueba de interrogatorio de partes.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/FERNANDEZ NUM. 2 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al representante legal de NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., se expide la presente cédula para su publicación en *Boletín Oficial de la Ciudad* y colocación en el tablón de anuncios.

En CEUTA a ocho de enero de dos mil cuatro.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**303.-** D. JUAN BAUTISTA VAZQUEZ LOPEZ, SECRETARIO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE CEUTA.

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. MOHAMED BEN HALIMA contra NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., MARE NOSTRUM DE CEUTA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el n° 738/2003 se ha acordado citar a NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA, S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20-04-04 a las 10,45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio y prueba de interrogatorio de partes.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/FERNANDEZ NUM. 2 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al representante legal de NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., se expide la presente cédula para su publicación en *Boletín Oficial de la Ciudad* y colocación en el tablón de anuncios.

En CEUTA a catorce de enero de dos mil cuatro.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**304.-** D. JUAN BAUTISTA VAZQUEZ LOPEZ, SECRETARIO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE CEUTA.

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. ABDELAZIZ CHAIRI HACHIMI contra NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., MARE NOSTRUM DE CEUTA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el n° 558/2003 se ha acordado citar a NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA, S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16-03-04 a las para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio y prueba de interrogatorio de partes.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/FERNANDEZ NUM. 2 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al representante legal de NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., se expide la presente cédula para su publicación en *Boletín Oficial de la Ciudad* y colocación en el tablón de anuncios.

En CEUTA a siete de enero de dos mil cuatro.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**305.-** D. JUAN BAUTISTA VAZQUEZ LOPEZ, SECRETARIO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE CEUTA.

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. MAHAYUB MOHAMED MUSA SASNI contra NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., MARE NOSTRUM DE CEUTA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el nº 580/2003 se ha acordado citar a NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA, S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16-03-04 a las 10,45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio y prueba de interrogatorio de partes.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/FERNANDEZ NUM. 2 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al representante legal de NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., se expide la presente cédula para su publicación en *Boletín Oficial de la Ciudad* y colocación en el tablón de anuncios.

En CEUTA a siete de enero de dos mil cuatro.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**306.-** D. JUAN BAUTISTA VAZQUEZ LOPEZ, SECRETARIO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE CEUTA.

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. MIGUEL ANGEL CASTILLO LOPEZ contra NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., MARE NOSTRUM DE CEUTA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el nº 562/2003 se ha acordado citar a NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA, S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16-03-04 a las 10,05 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio y prueba de interrogatorio de partes.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/FERNANDEZ NUM. 2 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al representante legal de NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., se expide la presente cédula para su publicación en *Boletín Oficial de la Ciudad* y colocación en el tablón de anuncios.

En CEUTA a siete de enero de dos mil cuatro.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**307.-** D. JUAN BAUTISTA VAZQUEZ LOPEZ, SECRETARIO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE CEUTA.

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. RACHID AKARMAS contra NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., MARE NOSTRUM DE CEUTA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el nº 578/2003 se ha acordado citar a NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA, S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16-03-04 a las 10,40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio y prueba de interrogatorio de partes.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/FERNANDEZ NUM. 2 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al representante legal de NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., se expide la presente cédula para su publicación en *Boletín Oficial de la Ciudad* y colocación en el tablón de anuncios.

En CEUTA a siete de enero de dos mil cuatro.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**308.-** D. JUAN BAUTISTA VAZQUEZ LOPEZ, SECRETARIO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE CEUTA.

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. REDUAN MOHAMED AHMED contra NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., MARE NOSTRUM DE CEUTA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el nº 576/2003 se ha acordado citar a NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA, S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16-03-04 a las 10,35 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio y prueba de interrogatorio de partes.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/FERNANDEZ NUM. 2 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al representante legal de NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., se expide la presente cédula para su publicación en *Boletín Oficial de la Ciudad* y colocación en el tablón de anuncios.

En CEUTA a siete de enero de dos mil cuatro.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**309.-** D. JUAN BAUTISTA VAZQUEZ LOPEZ, SECRETARIO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE CEUTA.

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. RACHID CHAIB MOH contra NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., MARE NOSTRUM DE CEUTA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el nº 570/2003 se ha acordado citar a NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA, S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16-03-04 a las 10,25 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio y prueba de interrogatorio de partes.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/FERNANDEZ NUM. 2 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al representante legal de NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., se expide la presente cédula para su publicación en *Boletín Oficial de la Ciudad* y colocación en el tablón de anuncios.

En CEUTA a siete de enero de dos mil cuatro.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**310.-** D. JUAN BAUTISTA VAZQUEZ LOPEZ, SECRETARIO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE CEUTA.

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. ADRIAN GONZALEZ MORANTE contra NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., MARE NOSTRUM DE CEUTA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el nº 586/2003 se ha acordado citar a NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA, S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23-03-04 a las 10,10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio y prueba de interrogatorio de partes.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/FERNANDEZ NUM. 2 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al representante legal de NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., se expide la presente cédula para su publicación en *Boletín Oficial de la Ciudad* y colocación en el tablón de anuncios.

En CEUTA a siete de enero de dos mil cuatro.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**311.-** D. JUAN BAUTISTA VAZQUEZ LOPEZ, SECRETARIO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE CEUTA.

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. ABDELJALAK ALI HOSSAIN KAHALON contra NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., MARE NOSTRUM DE CEUTA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el nº 584/2003 se ha acordado citar a NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA, S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23-03-04 a las 10,05 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio y prueba de interrogatorio de partes.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/FERNANDEZ NUM. 2 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al representante legal de NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., se expide la presente cédula para su publicación en *Boletín Oficial de la Ciudad* y colocación en el tablón de anuncios.

En CEUTA a siete de enero de dos mil cuatro.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**312.-** D. JUAN BAUTISTA VAZQUEZ LOPEZ, SECRETARIO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE CEUTA.

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. NORDINE HARBOUL contra NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., MARE NOSTRUM DE CEUTA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el nº 618/2003 se ha acordado citar a NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA, S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23-03-04 a las 10,50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio y prueba de interrogatorio de partes.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/FERNANDEZ NUM. 2 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al representante legal de NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., se expide la presente cédula para su publicación en *Boletín Oficial de la Ciudad* y colocación en el tablón de anuncios.

En CEUTA a ocho de enero de dos mil cuatro.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**313.-** D. JUAN BAUTISTA VAZQUEZ LOPEZ, SECRETARIO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE CEUTA.

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. ABDELHIBIB AKARMAS contra NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., MARE NOSTRUM DE CEUTA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el nº 612/2003 se ha acordado citar a NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA, S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23-03-04 a las 10,45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio y prueba de interrogatorio de partes.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/FERNANDEZ NUM. 2 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al representante legal de NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., se expide la presente cédula para su publicación en *Boletín Oficial de la Ciudad* y colocación en el tablón de anuncios.

En CEUTA a ocho de enero de dos mil cuatro.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**314.-** D. JUAN BAUTISTA VAZQUEZ LOPEZ, SECRETARIO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE CEUTA.

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. MUSTAFA SEL-LAM TUHAMI contra NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., MARE NOSTRUM DE CEUTA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el nº 590/2003 se ha acordado citar a NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA, S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23-03-04 a las 10,20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio y prueba de interrogatorio de partes.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/FERNANDEZ NUM. 2 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al representante legal de NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., se expide la presente cédula para su publicación en *Boletín Oficial de la Ciudad* y colocación en el tablón de anuncios.

En CEUTA a ocho de enero de dos mil cuatro.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**315.-** D. JUAN BAUTISTA VAZQUEZ LOPEZ, SECRETARIO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE CEUTA.

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. FUAD MUFEDDAL MOHAMED, contra NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., MARE NOSTRUM DE CEUTA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el nº 588/2003 se ha acordado citar a NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA, S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23-03-04 a las 10,15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio y prueba de interrogatorio de partes.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/FERNANDEZ NUM. 2 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al representante legal de NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., se expide la presente cédula para su publicación en *Boletín Oficial de la Ciudad* y colocación en el tablón de anuncios.

En CEUTA a ocho de enero de dos mil cuatro.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**316.-** D. JUAN BAUTISTA VAZQUEZ LOPEZ, SECRETARIO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE CEUTA.

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. SEL-LAM HOSSAIN ABDERRAHAMAN contra NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., MARE NOSTRUM DE CEUTA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el nº 592/2003 se ha acordado citar a NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA, S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23-03-04 a las 10,25 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio y prueba de interrogatorio de partes.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/FERNANDEZ NUM. 2 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al representante legal de NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., se expide la presente cédula para su publicación en *Boletín Oficial de la Ciudad* y colocación en el tablón de anuncios.

En CEUTA a ocho de enero de dos mil cuatro.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**317.-** D. JUAN BAUTISTA VAZQUEZ LOPEZ, SECRETARIO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE CEUTA.

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. MOHAMED AHMED TAIEB contra NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., MARE NOSTRUM DE CEUTA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el nº 598/2003 se ha acordado citar a NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA, S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23-03-04 a las 10,35 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio y prueba de interrogatorio de partes.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/FERNANDEZ NUM. 2 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al representante legal de NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., se expide la presente cédula para su publicación en *Boletín Oficial de la Ciudad* y colocación en el tablón de anuncios.

En CEUTA a ocho de enero de dos mil cuatro.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**318.-** D. JUAN BAUTISTA VAZQUEZ LOPEZ, SECRETARIO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE CEUTA.

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. ALI AHMED MIZZIAN contra NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., MARE NOSTRUM DE CEUTA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el nº 596/2003 se ha acordado citar a NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA, S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23-03-04 a las 10,30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio y prueba de interrogatorio de partes.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/FERNANDEZ NUM. 2 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al representante legal de NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., se expide la presente cédula para su publicación en *Boletín Oficial de la Ciudad* y colocación en el tablón de anuncios.

En CEUTA a ocho de enero de dos mil cuatro.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

**319.-** D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EXPTES:	EMPRESA	SANCIÓN
9S-302/03	HOSSAIN MOHAMED AHMED	400,00
9S-304/03	ANTONIO REVIRIEGO GUERRERO	400,00
9S-312/03	ANTONIO GONZÁLEZ MARTÍN	400,00
19E-331/03	UNIÓN CONSTRUC. Y CTAS. DE CEUTA, S. L. 6.010,13	
9S-315/03	ALFONSO DUARTE TOCINO	400,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que las presentes resoluciones no agotan la vía administrativa, pudiendo presentar escrito de Alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta quince de enero de dos mil cuatro.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**320.-** Atendido que no ha podido practicarse la notificación del Decreto de reclamación de cantidad de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos de fecha 30-07-2002 al interesado D. JUAN JOSE JIMENEZ CARDOSO, con Documento Identificativo nº 45073934Y, según lo dispuesto en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, concediéndose un plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio para la devolución de la cantidad adeudada, procediéndose en caso contrario a utilizar la vía de apremio.

Asimismo, se publica al amparo del artículo 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, informándole que puede disponer del texto íntegro de la resolución personándose en el Negociado de Recursos Humanos, Palacio Autonómico, Plaza de Africa s/n, Ceuta, en horario de 08,00 a 15,00 horas.

Ceuta, 26 de enero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3 de Ceuta

**321.-** El Ilmo. Sr. Magístrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres por providencia de esta fecha, dicta

en el presente procedimiento de JUICIO DE FALTAS N° 714/03 que se sigue por la supuesta falta de IMPRUDENCIA CON RESULTADO DE MUERTE, he mandado citar a D. ABDERRAHIM TINI, en calidad de DENUNCIADO, a fin de que comparezca el próximo día 05-02-04, a las 13,00 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/Serrano Orive s/n, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a 19 de enero de 2004.- EL SECRETARIO.

**322.-** El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres por providencia de esta fecha, dicta en el presente procedimiento de JUICIO DE FALTAS N° 300/03 que se sigue por la supuesta falta de AMENAZAS E INJURIAS, he mandado citar a D. MOHAMED CHAIRI EL KAMEL, en calidad de DENUNCIADO, a fin de que comparezca el próximo día 12-02-04, a las 10,20 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/Serrano Orive s/n, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a 19 de enero de 2004.- EL SECRETARIO.

**323.-** El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres por providencia de esta fecha, dicta en el presente procedimiento de JUICIO DE FALTAS N° 707/02 que se sigue por la supuesta falta de COACCIONES, AMENAZAS, MALOS TRATOS Y HURTO, he mandado citar a D. MANUEL GARCÍA ESCAMILLA y D. SUKENA YEY, en calidad de DENUNCIANTE/DENUNCIADO, a fin de que comparezcan el próximo día 12-02-04, a las 9,00 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/Serrano Orive s/n, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a 19 de enero de 2004.- EL SECRETARIO.

**324.-** El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres por providencia de esta fecha, dicta en el presente procedimiento de JUICIO DE FALTAS N° 684/02 que se sigue por la supuesta falta de ROBO, he mandado citar a D. MAHASON ABDEL-ALI, en calidad de DENUNCIADO, a fin de que comparezca el próximo día 12-02-04, a las 9,10 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/Serrano Orive s/n, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a 19 de enero de 2004.- EL SECRETARIO.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**325.-** Atendido que no ha podido practicarse la notificación del Decreto de reclamación de cantidad de la

Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos de fecha 30-07-2002 al interesado D. HASSAN DRIS AMAR, con Documento Identificativo n° 45098783S, según lo dispuesto en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, concediéndose un plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio para la devolución de la cantidad adeudada, procediéndose en caso contrario a utilizar la vía de apremio.

Asimismo, se publica al amparo del artículo 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, informándole que puede disponer del texto íntegro de la resolución personándose en el Negociado de Recursos Humanos, Palacio Autonómico, Plaza de Africa s/n, Ceuta, en horario de 08,00 a 15,00 horas.

Ceuta, 26 de enero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**326.-** La Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura, en virtud de la atribución de competencias conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por decreto de 18-06-03, y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

La Consejería de Educación y Cultura tiene previsto convocar Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas 2004, que se regularán de acuerdo a las bases adjuntas.

Obra en el expediente informe de consignación presupuestaria de fecha 23-01-2004.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El Decreto del Presidente de la Ciudad de 18-06-2003, de reestructuración de la Administración de la Ciudad, que atribuye a la Consejería de Educación y Cultura el ejercicio de competencias en distintas materias, entre las que figura la promoción y desarrollo de actividades lúdico-festivas.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la convocatoria de Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas 2004, cuyos premios ascienden a un total de 33.897,00 Euros con cargo a la partida 012 4510 22608, número de operación 200400002693.

Ceuta, 26 de enero de 2004.- DOY FE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.- LA CONSEJERA.- Fdo.: María Isabel Deu del Olmo.

#### BASES PARA EL CONCURSO OFICIAL DE AGRUPACIONES CARNAVALESCAS-2004

##### DIRECTORES DE AGRUPACIONES

1. 1 Cada agrupación deberá contar obligatoriamente y de entre sus componentes, con la figura del Director. Este

es el único y legal representante de la misma ante los órganos componentes y la Viceconsejería de Festejos.

1.2 Asimismo, será el portavoz de la Agrupación, legalmente inscrita, no admitiéndose a ningún componente de la misma o fuera de ella, como representante o portavoz de la misma.

## TIPOS Y REPERTORIOS

### 2.1 Tipos:

Se engloban bajo este concepto tanto el título o nombre de la Agrupación como el disfraz que se utilice.

a) Los disfraces se presentarán como originales en el concurso, no pudiéndose, por tanto, utilizarlos públicamente ni total ni parcialmente, en ningún tipo de actuación que se celebre con anterioridad al concurso, siendo el riguroso estreno en nuestro concurso.

b) A este fin y para evitar posibles coincidencias o repeticiones involuntarias, cada Agrupación viene obligada a presentar en el momento de la inscripción un boceto a color o fotografía a color del disfraz o disfraces sin son varios, así como el nombre de la Agrupación.

c) A la inscripción de las Agrupaciones, la Viceconsejería de Festejos por medio de sus Asesores podrá informar al Jurado de aquellos nombres y disfraces que no sean originales y produzcan confusión. En caso de que más de una Agrupación presente el mismo tipo, se aceptará la primera de ellas que quede inscrita, rechazándose las demás.

### 2.2 Repertorios.

Todo el Repertorio que se interprete en el Concurso deberá ser absolutamente inédito en cuanto a letra y música, con la excepción de los Popurrís que no serán obligatoriamente inéditos en música aunque si en cuanto a la letra. De igual forma sucede con la Presentación.

Finalmente, la Comisión de Modificación de Bases acuerda no establecer tiempos de actuación en Repertorio, finando como única excepción el Pasodoble que marcará un tiempo máximo de 2'00 minutos, estableciéndose dichos tiempos para próximas ediciones.

## INSCRIPCIÓN

3.1 Toda Agrupación que desee concursar y que reúna los requisitos, deberá cumplimentar el correspondiente "Boletín Oficial" que se facilitará por la Viceconsejería de Festejos, y que deberá ser presentado en el plazo que se indique en el mismo. Dicho Boletín deberá ser firmado por el Director obligatoriamente, haciendo constar en él, su nombre completo, dirección, teléfono de enlace y número del Documento Nacional de Identidad. El plazo de inscripción quedará establecido por la Viceconsejería y anunciado con anterioridad.

De igual forma, las Agrupaciones están obligadas a entregar junto al Boletín de Inscripción, Fotografía a color o Boceto Artístico también a color, tal y como se preceptúa en el artículo 3. Asimismo, deberán entregar seis ejemplares mecanografiados a doble espacio (o libreto) con la producción literaria interpretar una semana antes del día fijado como comienzo del Concurso. Finalizado este plazo, todas aquellas Agrupaciones inscritas que no hayan entregado dicha producción, quedará automáticamente descalificada.

3.2 Independientemente de los Autores que figuren en el Boletín, la Viceconsejería de Festejos reconocerá a "efectos especiales" un máximo de dos autores (uno de letra y otro de música), entendiéndose que al haber más de uno el modo de composición es colectiva.

## FASES DEL CONCURSO

### 4.1 Agrupaciones Locales Infantiles:

a) Se consideran Agrupaciones infantiles, aquellas en las que sus componentes tengan 14 años de edad no cumplidos desde el 1 de enero del año del concurso.

El número de componentes será idéntico al de las modalidades de Adultos.

b) El concurso de Agrupaciones Infantiles, constará de una Final y en ella participarán todas las Agrupaciones Infantiles legalmente inscritas. Esta final se celebrará un día distinto a la modalidad de Juveniles y Adultos, siempre y cuando el número de Agrupaciones fuera suficiente, en caso contrario, la Organización se reserva el derecho de celebrar dicha Final Infantil junto a la de Juveniles o Adultos, siendo su orden de actuación, previo sorteo entre ellas, el de los primeros lugares.

Su repertorio será idéntico al de las otras modalidades o categorías.

### 4.2 Agrupaciones Adultos:

El Concurso de Agrupaciones en su categoría de Adultos (Masculino y femenino si lo hubiese) constará de dos fases: Semifinales y Final.

### 4.3 Fase Semifinal:

a) Participación en la misma, el total de las Agrupaciones legalmente inscritas de acuerdo con el orden establecido previamente en Sorteo.

b) Las Agrupaciones que en la final hayan obtenido mayor puntuación y en número máximo de tres por modalidad, pasarán a la Final, siempre que superen las puntuaciones mínimas exigidas.

c) Caso de que las Agrupaciones de mayor puntuación fueran más de tres, el Jurado deberá decidir de la siguiente forma:

Coros Mejor Tango (Popurrí/Cuplé/Presentación)  
Comparsa Mejor Pasodoble (Popurrí/Cuplé/Presentación)

Chirigotas Mejor Cuplé (Popurrí/Cuplé/Presentación)

Cuartetos Mejor Parodia (Popurrí/Cuplé/Presentación)

d) En caso de persistir en su empate, el Jurado decidirá.

### 4.4 Repertorios.

El Repertorio para Coros, Comparsas y Chirigotas será de Presentación, dos pasodobles, dos culpes y Popurrí. no pudiéndose repetir ni pasodobles ni culpes en fases distintas del Concurso.

### 4.5 Fase Final.

Actuarán las Agrupaciones que superen las Semifinales. El orden de actuación se determinará en un Sorteo previo.

a) Los descansos serán previstos por la Organización, no excediendo nunca de quince minutos.

b) No se utilizarán ningún tipo de tramoya o elementos decorativos en el escenario, cuyo tiempo de preparación, instalación y montaje exceda al necesario para el de las tarimas de los Coros.

c) En casos excepcionales, la Organización se reserva del derecho de realizar dos finales en lugar de Semifinal y Final. Estas conformarían una sola final dividida en dos sesiones, donde tomarían parte todas las Agrupaciones inscritas legalmente y se acumularían las puntuaciones obtenidas.

das sumándose las mismas para establecer los primeros premios.

#### COMPOSICIÓN DEL JURADO Y PREMIOS

5.1 El Jurado estará compuesto por ocho personas, las cuáles, ocho serán elegidas libremente por AGRUCAR, teniendo en cuenta que dos de ellas observan un carácter de Suplentes, mientras que los otros seis miembros compondrían el Jurado de Chirigotas y Comparsas, a los que habrá de sumar el Presidente y el Secretario (ambos sin voz ni voto).

La propuesta para su nombramiento se hará de la siguiente forma:

Comparsas: Cuatro vocales (incluido Suplente).

Chirigotas: Cuatro vocales (incluido Suplente)

El Jurado dará a conocer las puntuaciones parciales y totales de todas las Agrupaciones.

Las Agrupaciones se clasificarán de acuerdo con el número de puntos que obtengan en total y pasarán a la final tres por modalidad.

Se hará público el nombre de las agrupaciones que pasan a la Final, según el total de puntos obtenidos.

5.2 Esta misma operación se hará en la Final, estableciéndose los premios 1º, 2º y 3º por modalidad, consistentes en Placa y asignación económica, que a continuación se especifican:

#### PREMIOS COMPARSAS:

1º.- 4.680 euros (incluido impuestos).

2º.- 3.120 euros (incluido impuestos).

3º.- 2.184 euros (incluido impuestos).

Mejor Popurri: 322,40 euros (incluido impuestos) en cada modalidad. Premio Autor: 676,00 euros (incluido impuestos) en cada modalidad.

#### PREMIOS CHIRIGOTAS:

1º.- 4.680 euros (incluido impuestos).

2º.- 3.120 euros (incluido impuestos).

3º.- 2.184 euros (incluido impuestos).

Premio Popurri: 322,40 euros (incluido impuestos) en cada modalidad. Joven Autor: 676,00 euros (incluido impuestos) en cada modalidad.

Igualmente, se establecen dos únicos premios comunes a ambas modalidades (comparsas y chirigotas).

Premio Tipo: 322,40 euros (incluido impuestos).

Premio Promesa: 322,40 euros (incluido impuestos).

#### AYUDAS:

A las Agrupaciones de Cádiz: 900 euros más 7,5 %.

A las Agrupaciones del Campo de Gibraltar: 600 euros más 7,5 %.

A las Agrupaciones Locales: 900 euros más 7,5 %.

Los referidos premios y ayudas se financian con cargo a la partida 226.08.451.0.012 -Gastos Funcionamiento Actividades Culturales y Fiestas-, RC200400002693.

Todo ello, sin perjuicio de las retenciones que procedan.

El Jurado se pronunciará en su momento, ante cualquier problema o alteración del programa que pudiera surgir.

#### GESTOS-ACTOS IMPROCEDENTES Y SANCIONES

6.1 Aquellas Agrupaciones que llegasen con retraso a su actuación en escena, y justificase el mismo, pasarán a

efectuar su participación inmediatamente, sin que por ello el Jurado tome la decisión de penalizar o descalificar.

6.2 Las Agrupaciones que durante su representación en escena, se comporten con malos modos, gestos inadecuados que no estén dentro de programa de actuación o inadecuadamente hacia el público, podrán ser sancionadas con la mitad de los puntos obtenidos en la parte de Repertorio donde se desarrollen los hechos ya mencionados, teniendo un plazo de impugnación hasta las 14:00 horas del día siguiente.

6.3 Las Agrupaciones que no estuviesen a disposición de la Organización o del Regidor de Escena con 15 minutos de antelación a su actuación, serán penalizadas con 10 puntos sobre el total de la puntuación que obtengan.

6.4 Toda aquella Agrupación que en el momento de su actuación se dirigiera al público con ánimo de protagonismo, podrá ser sancionada por el Jurado llegando incluso, a la descalificación.

6.5 Cualquier penalización o sanción no tipificada en estas Bases, tendrán como referencia la mitad de los puntos obtenidos en la parte del Repertorio que se esté desarrollando o la mitad de los puntos totales obtenidos, según considere el Jurado la falta como leve o Grave.

#### DISPOSICIONES FINALES

##### PRESENTACIÓN

En la presentación de las distintas agrupaciones, podrán ser parte de la misma, el número que se crea conveniente de elementos o personas, siendo obligatorio, que el Repertorio sea interpretado, única y exclusivamente, por los miembros acreditados de la Agrupación, previa información de los miembros del Jurado.

##### PUNTUACIÓN

La música de cada uno de los cuatro pasodobles o cuatro cuplés a interpretar por cada Comparsa o Chirigota tendrá siempre la misma puntuación, pues dicha música siempre es la misma.

El tipo deberá tener siempre la misma puntuación cada día que se puntúe, pues dicho tipo no cambia de un día para otro.

La letra del popurrí deberá tener la misma puntuación cada día que se puntúe, pues no debe cambiar de un día para otro.

##### AYUDAS ECONÓMICAS

No tendrán derecho a las Ayudas Económicas que otorga la Organización, todas aquellas Agrupaciones en la que sus componentes formen parte en su totalidad de otra Agrupación encuadrada en la misma modalidad.

No tendrán derecho a las Ayudas Económicas Locales aquellas Agrupaciones que no tengan sus miembros la residencia en nuestra ciudad. Cualquier agrupación que no sea local, podrá acogerse a otro tipo de ayudas que se prevean para dichos casos por parte de la Viceconsejería de Festejos.

Las Ayudas Económicas establecidas quedan fijadas de la siguiente forma:

A Las Agrupaciones de Cádiz: 900 euros más 7,5 %.

A Las Agrupaciones del Campo de Gibraltar: 600 euros más 7,5 %.

A Las Agrupaciones Locales: 900 euros más 7,5

## DERECHOS

Los derechos de transmisión, grabación, edición, reproducción, exhibición y difusión, durante el Concurso quedan reservados a nombre de la Viceconsejería de Festejos.

**327.-** El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad de Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 18 de junio de 2003 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7185 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO

## ANTECEDENTES DE HECHO

Se ha advertido error material en la publicación del *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* de fecha 23 de diciembre de 2003 (Extraordinario número 21), mediante el que se publica el acuerdo adoptado por el Pleno de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2003, relativo a la aprobación definitiva de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los tributos locales.

Dicho error se concreta en la letra b) del artículo 8º.-1, de la Tasa por la Prestación del Servicio de Alcantarillado: Otros usos: 0,5 por 100

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, determina que: "Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

## PARTE DISPOSITIVA

Rectifíquese el error material observado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* de fecha 23 de diciembre de 2003 (extraordinario nº 21) mediante el que se publica el acuerdo adoptado por el Pleno de la Asamblea relativo a la aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los tributos locales.

Publíquese en dicho Boletín la rectificación siguiente:

En la letra "b" del artículo 8º.-1. de la Tasa por la Prestación del Servicio de Alcantarillado:

Donde dice: b) Otros usos: 0,5 por 100

Debe decir: b) Otros usos: 0,05 por 100

Ceuta, 23 de enero de 2004.- EL CONSEJERO.-  
Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

**330.-** No siendo posible la notificación de las liquidaciones por diversos conceptos tributarios a las personas abajo relacionadas por ser desconocidas, o bien intentada la notificación ésta no ha sido posible, se publica este edicto en el Boletín Oficial de la Ciudad y se expone en el tablón de edictos del Ayuntamiento a efectos de notificación de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 27 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Recursos: De reposición ante el Consejero de Hacienda en el plazo de un mes a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Ciudad, según lo establecido en el artículo 107 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero y artículo 14 de la Ley 39/1998 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Plazos de ingreso: Los establecidos en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos dichos plazos la deuda se exigirá por la vía apremio.

LIQUIDACIÓN	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	N.I.F.	IMPORTE
10.485	Impuesto Incremento Valor Terrenos	Juana González Cañamaque	45030968G	20,14
10.368	Impuesto Incremento Valor Terrenos	Luis Márquez Salinas	45077402R	126,47

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Recaudación

**328.-** No siendo posible la notificación de sanciones por diversas infracciones a las personas abajo relacionadas por ser desconocidas, o bien intentada la notificación ésta no ha sido posible, se publica este edicto en el Boletín Oficial de la Ciudad y se expone en el tablón de edictos del Ayuntamiento a efectos de notificación de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 27 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SUJETO PASIVO	D.N.I.	IMPORTE	INFRACCIÓN
Mohamed Ahmed Embarek	45094597S	2.706,54	Ley 50/1999 de 23 de dic
Juan Carlos Mur Vera	45073769W	150,00	Ley 26184 G. D. C. U.
Lainra S.L.	B51003804	607,02	Ley 1011998 sobre resid.

Plazos de ingreso: Los establecidos en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos dichos plazos la deuda se exigirá por la vía apremio.

Ceuta, 20 de enero de 2004.- EL CONSEJERO.-  
Fdo.: NICOLÁS FERNÁNDEZ CUCURULL.

**329.-** No siendo posible la notificación a la empresa GEPSCO DE CEUTA S. L., N.I.F. B 11965597 de la liquidación efectuada por el concepto "Tasa por la apertura de zanjas, calicatas y calas en terrenos de uso público" efectuada por la apertura de zanja en la calle Real, desde el número 81 hasta el cruce con la calle Isidoro Martínez y por importe de 550,80 euro, se publica este edicto en el *Boletín Oficial de la Ciudad* y se expone en el tablón de edictos del Ayuntamiento a efectos de notificación de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 27 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pago en periodo voluntario: Los establecidos en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación.

Recursos: De reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, según lo establecido en el artículo 107 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero y artículo 14 de la Ley 39/1998 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Ceuta, 22 de diciembre de 2003.- EL CONSEJERO.-  
Fdo.: Nicolás Fernández Cucurull.

10.383	Impuesto Incremento Valor Terrenos	Antonia García Martínez	45020463X	116,05
3.240	Impuesto sobre Construcciones, Inst.	Joaquín García Fernández	75440778L	27,76
10.375	Impuesto Incremento Valor Terrenos	Antonia Vázquez Sarmiento	45064511J	58,95
12.394	Impuesto sobre Bienes Inmuebles	Juan Serrato Casas	31842146A	25,70
12.395	Tasa sobre el Alcantarillado	Juan Serrato Casas	31842146A	7,34
3.324	Impuesto sobre Construcciones, Inst.	José A. López Márquez	45069042J	4,95
12.318	Impuesto sobre Bienes Inmuebles	Anisa Mohamed Chaib	45092231H	143,87
12.319	Tasa sobre el Alcantarillado	Anisa Mohamed Chaib	45092231H	41,11

Ceuta, 20 de enero de 2004.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Nicolás Fernández Cucurull.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**331.-** Que el padrón fiscal correspondiente al "Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica" correspondiente al ejercicio 2004, es objeto de EXPOSICIÓN PÚBLICA.

Dicho padrón conteniendo las cuotas a pagar y los elementos determinantes de las mismas, se expondrá al público durante el periodo de un mes a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* y tablón de anuncios, y estarán a disposición de los interesados en la Consejería de Hacienda, Departamento de Intervención (Negociado de Gestión Tributaria) edificio Ceuta Center C/ Padilla.

#### ANUNCIO DE COBRANZA:

El periodo de cobro voluntario estará comprendido entre los días 1º de marzo al 5 de mayo de 2004.

#### MEDIOS DE PAGO:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 a 31 del Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 49 y 60 de la Ley General Tributaria, los medios de pago son: dinero de curso legal o cheque nominativo a favor de la Ciudad de Ceuta/Ayuntamiento, conformados o certificados por la entidad librada.

#### LUGAR DE PAGO:

Servicios Tributarios de Ceuta, S.U.L. (C/ Padilla-Edificio Ceuta Center), en horario de 9 a 14 horas (de lunes a viernes).

#### RECURSOS:

Contra la exposición pública del padrón podrá formularse recurso de reposición, en el plazo de un mes, previo al contencioso administrativo, a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública del anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Transcurrido el periodo voluntario de pago, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria. Se satisfará el recargo de apremio del 10 por 100 hasta que haya sido notificada la providencia de apremio. Después de esta fecha, se exigirá el recargo del 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada y los intereses de demora.

Ceuta, 23 de enero de 2004.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Nicolás Fernández Cucurull.

**332.-** Que el padrón fiscal correspondiente al "Tasa por prestación del Servicio de Mercados" correspondiente al ejercicio 2004, es objeto de EXPOSICIÓN PÚBLICA.

Dicho padrón conteniendo las cuotas a pagar y los elementos determinantes de las mismas, se expondrá al público durante el periodo de un mes a partir de la publicación

de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* y tablón de anuncios, y estarán a disposición de los interesados en la Consejería de Hacienda, Departamento de Intervención (Negociado de Gestión Tributaria) edificio Ceuta Center C/ Padilla.

#### ANUNCIO DE COBRANZA:

El periodo de cobro voluntario está referido al año natural completo..

#### MEDIOS DE PAGO:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 a 31 del Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 49 y 60 de la Ley General Tributaria, los medios de pago son: dinero de curso legal o cheque nominativo a favor de la Ciudad de Ceuta/Ayuntamiento, conformados o certificados por la entidad librada.

#### LUGAR DE PAGO:

Servicios Tributarios de Ceuta, S.U.L. (C/ Padilla-Edificio Ceuta Center), en horario de 9 a 14 horas (de lunes a viernes).

#### RECURSOS:

Contra la exposición pública del padrón podrá formularse recurso de reposición, en el plazo de un mes, previo al contencioso administrativo, a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública del anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Transcurrido el periodo voluntario de pago, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria. Se satisfará el recargo de apremio del 10 por 100 hasta que haya sido notificada la providencia de apremio. Después de esta fecha, se exigirá el recargo del 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada y los intereses de demora.

Ceuta, 23 de enero de 2004.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Nicolás Fernández Cucurull.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**333.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza definitiva impuesta para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- Expediente: «Plan estratégico de movilidad sostenible y la creación de un centro de gestión de tráfico».

El plazo de presentación será de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, 22 de enero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**334.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza definitiva impuesta para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- Expediente: "Diseño, creación, puesta en marcha, mantenimiento y difusión de un portal de servicios a PYMES e inversores de la Ciudad Autónoma de Ceuta."

El plazo de presentación será de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, 22 de enero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**335.-** Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 22 de mayo de 2003, se aprueba la concesión de Ayuda a Sociedad de la Información en las Pymes.

Objeto: Adquisición de un único equipo informático destinado exclusivamente a la conexión a internet.

Beneficiario: Tejidos La Favorita, S.L.

Importe de la Ayuda: Ochocientos treinta y siete con siete céntimos de euro (837,07 E).

Programa y Crédito al que se imputa: Proyecto Integración de las Pymes de Ceuta a la Sociedad de la Información y la Comunicación", con cargo al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa 2000-2006 (Plan PYME), cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), imputándose a la partida presupuestaria 830 "Anticipos reintegrables"

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de un coste realizado y pagado por importe de 1.664,00 E, conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) El beneficiario debe conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un período mínimo de 5 años, contados a partir de la justificación de la realización del proyecto.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones será de tres (3) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N° 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31.5.2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Organismo de Gestión, durante un periodo no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.61.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, 21 de enero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**336.-** No habiéndose podido practicar la notificación del traslado de decreto sobre solicitud de fraccionamiento de pago, expediente de apremio n° 41.274 a D. MOHAMED MOHAMED ABDESLAM con NIF 45.065.504-V, se publica este anuncio de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 27 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 23 de enero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad de Ceuta en su Decreto del día de la fecha, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

D. MOHAMED MOHAMED ABDESLAM con DNI 45.065.504-V, solicita el fraccionamiento del pago de la deuda que tiene contraída con la Recaudación Ejecutiva de la Ciudad Autónoma de Ceuta, expediente núm. 18.578, cuyo desglose corresponde al siguiente detalle:

Principal: 323,63 euros  
 Recargo de apremio: 64,73 euros  
 Interés y Costas: 52,22 euros  
 Ingreso a Cuenta: 0,42 euros  
 Total Expediente: 440,16 euros

En el expediente se acredita documentalmente que la situación económico financiera del interesado le impide transitoriamente hacer frente al pago de la deuda.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 34.5) de la Ordenanza Fiscal General, de 30 de diciembre de 1998, según el cual la Ciudad de Ceuta podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas tributarias, siempre que la situación económico-financiera del deudor le impida, transitoriamente, hacer frente a su pago en tiempo.

Las deudas aplazadas deberán garantizarse en los términos previstos en la normativa recaudatoria, excepto en los casos siguientes:

a) Cuando las deudas sean inferiores a 3.005,06 euros.

b) Cuando el deudor carezca de bienes suficientes para garantizar la deuda, y la ejecución de su patrimonio afectara sustancialmente al mantenimiento de la capacidad productiva y del nivel de empleo de la actividad económica respectiva, o bien produjera graves quebrantos para los intereses de la Hacienda de la Ciudad de Ceuta.

Por lo que se refiere a la competencia, el apartado 6º del citado precepto dispone que corresponde al Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad de Ceuta la facultad para acordar el otorgamiento o denegación de las solicitudes sobre fraccionamiento o aplazamiento del pago de deudas tributarias, salvo cuando el importe que pretenda fraccionarse o aplazarse sea superior a 50.000.000 de pesetas, en cuyo caso dicha competencia recaerá en el Consejo de Gobierno de la mencionada Ciudad.

Asimismo, es de aplicación lo establecido en el Capítulo VII del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En relación con el tipo de interés devengado por las cantidades aplazadas o fraccionadas, la Disposición Adicio-

nal 6ª de la Ley 25/2002, de Presupuestos Generales del Estado, para el año 2003 lo fija en un 5,50 %. Este tipo de interés se aplicará únicamente al principal de la deuda arriba señalada.

No obstante, a los pagos aplazados cuyo vencimiento se produzca a partir del 1º de enero del año 2004, les será aplicable el interés de demora que al efecto establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho año.

#### PARTE DISPOSITIVA

Conforme a los fundamentos jurídicos que anteceden, procede acceder a lo solicitado, fraccionando el pago de la deuda en los vencimientos que figuran en el anexo, cuyo cargo se efectuará mensualmente en la cuenta corriente facilitada por en interesado/a los días cinco de cada mes.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente resolución podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme autorizan los artículos 108 de la ley 7/1985, de 2 de abril y 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, pudiendo ejercitar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a su derecho.

LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

Expediente: 41.274

Propuesta: 25 euros  
Principal: 323,63 euros  
Recargo: 64,73 euros  
Intereses: 40,90 euros  
Costas: 11,32 euros      Cálculo a día 5 del mes corriente  
A/cuenta: 0,42 euros      Prueba 440,16 euros  
Total Deuda: 440,16 euros  
PLAZO (meses)      18  
TIPO      5,50%

	Euros	Euros	Euros	Euros	Euros	Euros
1	18,42	3,59	2,27	0,63	0,08	25
2	18,34	3,59	2,27	0,63	0,17	25
3	18,25	3,59	2,27	0,63	0,25	25
4	18,17	3,59	2,27	0,63	0,33	25
5	18,08	3,59	2,27	0,63	0,41	25
6	18,00	3,59	2,27	0,63	0,49	25
7	17,92	3,59	2,27	0,63	0,57	25
8	17,83	3,59	2,27	0,63	0,65	25
9	17,75	3,59	2,27	0,63	0,73	25
10	17,66	3,59	2,27	0,63	0,81	25
11	17,58	3,59	2,27	0,63	0,89	25
12	17,49	3,59	2,27	0,63	0,96	25
13	17,41	3,59	2,27	0,63	1,04	25
14	17,32	3,59	2,27	0,63	1,11	25
15	17,24	3,59	2,27	0,63	1,19	25
16	17,15	3,59	2,27	0,63	1,26	25
17	17,07	3,59	2,27	0,63	1,33	25
18	21,65	3,59	2,27	0,63	1,79	25
	323,32	64,67	40,86	11,31	14,07	454,93

**337.-** Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 22 de mayo de 2003, se aprueba la concesión de Ayuda a Sociedad de la Información en las Pymes.

Objeto: Adquisición de un único equipo informático destinado exclusivamente a la conexión a internet.

Beneficiario: Ceu- Manser, S.L.

Importe de la Ayuda: Novecientos ochenta y seis con cuarenta y tres euros (986,43 E)

Programa y Crédito al que se imputa: Proyecto Integración de las Pymes de Ceuta a la Sociedad de la Información y la Comunicación", con cargo al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa 2000-2006 (Plan PYME), cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), imputándose a la partida presupuestaria 830 "Anticipos reintegrables"

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de un coste realizado y pagado por importe de 1.935,57 E, conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) El beneficiario debe conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un período mínimo de 5 años, contados a partir de la justificación de la realización del proyecto.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones será de tres (3) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) Nº 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31.5.2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Organismo de Gestión, durante un periodo no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.61.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, 21 de enero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**338.-** No habiéndose podido practicar la notificación del traslado de decreto sobre solicitud de fraccionamiento de pago, expediente de apremio nº 50.925 a D. RAUL MOYA GARCIA con NIF 45.074.277-G, se publica este anuncio de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 27 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 23 de enero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad de Ceuta en su Decreto del día de la fecha, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

D. RAUL MOYA GARCIA con DNI 45.074.277-G, solicita el fraccionamiento del pago de la deuda que tiene contraída con la Recaudación Ejecutiva de la Ciudad Autónoma de Ceuta, expediente núm. 50.925, cuyo desglose corresponde al siguiente detalle:

Principal: 751,25 euros

Recargo de apremio: 141,24 euros

Interés y Costas: 25,89 euros

Ingreso a Cuenta: 0,00 euros  
Total Expediente: 918,38 euros

En el expediente se acredita documentalmente que la situación económico financiera del interesado le impide transitoriamente hacer frente al pago de la deuda.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 34.5) de la Ordenanza Fiscal General, de 30 de diciembre de 1998, según el cual la Ciudad de Ceuta podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas tributarias, siempre que la situación económico-financiera del deudor le impida, transitoriamente, hacer frente a su pago en tiempo.

Las deudas aplazadas deberán garantizarse en los términos previstos en la normativa recaudatoria, excepto en los casos siguientes:

a) Cuando las deudas sean inferiores a 3.005,06 euros.

b) Cuando el deudor carezca de bienes suficientes para garantizar la deuda, y la ejecución de su patrimonio afectara sustancialmente al mantenimiento de la capacidad productiva y del nivel de empleo de la actividad económica respectiva, o bien produjera graves quebrantos para los intereses de la Hacienda de la Ciudad de Ceuta.

Por lo que se refiere a la competencia, el apartado 6º del citado precepto dispone que corresponde al Consejo de Economía y Hacienda de la Ciudad de Ceuta la facultad para acordar el otorgamiento o denegación de las solicitudes sobre fraccionamiento o aplazamiento del pago de deudas tributarias, salvo cuando el importe que pretenda fraccionarse o aplazarse sea superior a 50.000.000 de pesetas, en cuyo caso dicha competencia recaerá en el Consejo de Gobierno de la mencionada Ciudad.

Asimismo, es de aplicación lo establecido en el Capítulo VII del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En relación con el tipo de interés devengado por las cantidades aplazadas o fraccionadas, la Disposición Adicional 6ª de la Ley 25/2002, de Presupuestos Generales del Estado, para el año 2003 lo fija en un 5,50 %. Este tipo de interés se aplicará únicamente al principal de la deuda arriba señalada.

No obstante, a los pagos aplazados cuyo vencimiento se produzca a partir del 1º de enero del año 2004, les será aplicable el interés de demora que al efecto establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho año.

#### PARTE DISPOSITIVA

Conforme a los fundamentos jurídicos que anteceden, procede acceder a lo solicitado, fraccionando el pago de la deuda en los vencimientos que figuran en el anexo, cuyo cargo se efectuará mensualmente en la cuenta corriente facilitada por el interesado/a los días cinco de cada mes.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente resolución podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme autorizan los artículos 108 de la ley 7/1985, de 2 de abril y 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, pudiendo ejercitar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a su derecho.

LA SECRETARIA GENERAL.

Expediente: 50.925

Propuesta: 32 euros  
Principal: 751,25 euros  
Recargo: 141,24 euros  
Intereses: 21,19 euros  
Costas: 4,70 euros  
Prueba 918,38 euros  
Total Deuda: 918,38 euros  
PLAZO (meses) 30  
TIPO 5,50%

Cálculo a día 5 del mes corriente

	PRINCIPAL	RECARGO	INTERESES	COSTAS	INTERESES	CUOTA
1	26,31	4,71	0,71	0,16	0,12	32
2	26,19	4,71	0,71	0,16	0,24	32
3	26,07	4,71	0,71	0,16	0,36	32
4	25,94	4,71	0,71	0,16	0,48	32
5	25,82	4,71	0,71	0,16	0,59	32
6	25,70	4,71	0,71	0,16	0,71	32
7	25,58	4,71	0,71	0,16	0,82	32
8	25,46	4,71	0,71	0,16	0,93	32
9	25,34	4,71	0,71	0,16	1,05	32
10	25,22	4,71	0,71	0,16	1,16	32
11	25,10	4,71	0,71	0,16	1,27	32
12	24,98	4,71	0,71	0,16	1,37	32
13	24,85	4,71	0,71	0,16	1,48	32
14	24,73	4,71	0,71	0,16	1,59	32
15	24,61	4,71	0,71	0,16	1,69	32
16	24,49	4,71	0,71	0,16	1,80	32
17	24,37	4,71	0,71	0,16	1,90	32
18	24,25	4,71	0,71	0,16	2,00	32
19	24,13	4,71	0,71	0,16	2,10	32
20	24,01	4,71	0,71	0,16	2,20	32
21	23,89	4,71	0,71	0,16	2,30	32
22	23,76	4,71	0,71	0,16	2,40	32
23	23,64	4,71	0,71	0,16	2,49	32
24	23,52	4,71	0,71	0,16	2,59	32
25	23,40	4,71	0,71	0,16	2,68	32
26	23,28	4,71	0,71	0,16	2,77	32
27	23,16	4,71	0,71	0,16	2,87	32
28	23,04	4,71	0,71	0,16	2,96	32
29	22,92	4,71	0,71	0,16	3,05	32
30	37,50	4,71	0,71	0,16	5,16	48
	751,25	141,24	21,19	4,70	53,10	976,23

#### AUTORIDADES Y PERSONAL

#### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**339.-** La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D<sup>a</sup>. Cristina Bernal Durán, en virtud de la asignación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 23 de junio de 2003 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 18-06-2003, y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/96, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

#### DECRETO

Redactadas las Bases de la Convocatoria para la provisión de una plaza de ordenanza del Patronato de Música de la Ciudad de Ceuta mediante el sistema de Concurso-Oposición

ción vacante en la plantilla, se ha realizado propuesta por la Excelentísima Sra. Consejera de Educación y Cultura.

En base a lo anteriormente expuesto y en consecuencia he resuelto:

Aprobar las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de ordenanza del Patronato de Música de la Ciudad de Ceuta mediante el sistema de Concurso-Oposición.

Ceuta, 26 de enero de 2004.- LA VICECONSEJERA.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

Bases para la provisión de una plaza de ordenanza, a través de un contrato laboral indefinido, en el Patronato Municipal de Música, mediante el sistema de concurso oposición.

**Primera.- Objeto de la Convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de ordenanza a través de un contrato laboral indefinido, en el Patronato Municipal de Música, mediante el sistema de concurso-oposición, vacante en la plantilla.

**Segunda.- Proceso Selectivo.**

La selección de los aspirantes se realizarán en dos fases:

2. 1. - Concurso
- 2.2.- Oposición

**Tercera.- Condiciones de los aspirantes.**

3.1 Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

b) Estar en posesión del certificado de escolaridad.

c) Tener cumplidos 18 años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

3.2.- Los requisitos establecidos en estas bases deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

**Cuarta.- Solicitudes.**

4.1 Las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera de la presente convocatoria, vendrán acompañadas de los documentos justificativos de los méritos exigidos relacionados con el puesto de trabajo y se valoran según la base octava de la presente convocatoria y de una fotocopia compulsada del D.N.I., dirigiéndose las mismas a la Presidencia del Patronato de Música de Ceuta.

4.2.- El Plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOCCE.

4.3.- La presentación de solicitudes podrá realizar-

se en el Registro General de la Ciudad de Ceuta (Plaza de África s/n, C.P. 51001 Ceuta) o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.5.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido el mismo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

**Quinta.- Admisión de los aspirantes.**

5.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidenta del Patronato dictará resolución declarando aprobado la lista provisional de admitidos y excluidos. La mencionada resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Patronato indicándose la causa de exclusión, concediéndose un plazo de diez días hábiles para formular reclamaciones a tenor de lo establecido en el artículo 84.3 de la precitada Ley 30/92 de 26 de noviembre. Dichas reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se adopte para elevar la lista definitiva, que será hecha pública de la misma forma.

5.2.- En la misma resolución, la Presidenta del Patronato determinará la composición del Tribunal Calificador, el lugar, día y hora de su constitución y celebración del concurso.

Asimismo, los aspirantes, que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la causa de exclusión o alegar la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

**Sexta.- Tribunal Calificador.**

6. 1.- El Tribunal estará constituido por un número impar de miembros no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior exigido para el acceso a la plaza convocada.

6.2.- El Tribunal Calificador estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: La Presidenta del Patronato Municipal de Música.

Secretario: Un funcionario de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que actuará con voz y sin voto, designado por la Presidente del Patronato.

Vocales: Tres funcionarios de la Ciudad Autónoma de Ceuta designados por la Presidenta del Patronato.

El Delegado de Personal del Patronato.

6.3.- Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativos Común, no pudiendo ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de aquellos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a las pruebas selectivas en los cinco aflos anteriores a publicación de esta convocatoria.

6.4.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Séptima.- Desarrollo de las pruebas.

7. 1.- En cualquier momento, el órgano competente de selección podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.3.- Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Octava.- Calificación de las pruebas.

8. 1.- Fase Concurso.

En esta fase valorarán los méritos alegados y sean justificados documental y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo':

A.- Experiencia : Por el desempeño de un puesto de trabajo en cualquier Administración Pública, así como en sus organismos autónomos y sociedades mercantiles de ellas dependientes, cuyo capital social sean cien por cien público, idéntico al que es objeto de la presente convocatoria, se otorgará 0,6 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 10 puntos.

En ningún caso se valorarán méritos no justificados documental y debidamente compulsados.

B.- Entrevista: Consistirá en la realización de una entrevista curricular a los distintos opositores, valorándose la misma con un máximo de 20 puntos.

8.2.- Fase de Oposición.

Único: Será calificado con un máximo de 50 puntos y consistirá en la realización de un ejercicio tipo test de 50 preguntas con respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, a realizar en 60 minutos, sobre cultura general y conocimiento del Estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma de Ceuta, siendo necesario obtener un mínimo de 25 preguntas acertadas para superar el ejercicio.

La Puntuación de cada aspirante en cada ejercicio será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la reunión, excepto cuando existan 6 o más puntos de diferencia entre las calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones.

El orden de la clasificación definitiva estará determinada por la suma de la puntuación obtenida en las fases de concurso y de oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. De persistir el empate, se resolverá por sorteo. El número de aprobados por el Tribunal no podrá exceder del número de plazas convocadas.

Las calificaciones se harán públicas en el tablón de anuncios del Patronato, así como la puntuación final determinada por la suma de las calificaciones de cada fase.

Novena.- Relación de aprobados.

Finalizadas la pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Patronato el aspirante

aprobado, con indicación de su D.N.I., y con la puntuación alcanzada. Asimismo, elevará dicha relación al Presidente del Patronato para que formalice el correspondiente contrato de trabajo.

Décima.-

10. 1.- Dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir de la publicación en el tablón de anuncios del Patronato de Música de la relación de aprobados, los aspirantes aprobados presentarán en el Registro General de la Ciudad los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso se exigen en la base tercera de la convocatoria, que se concretan en los siguientes :

a) Copia debidamente autenticada del D.N.I.

b) Fotocopia o certificado debidamente autenticado del título exigible.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el norma ejercicio de la función.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

10.2 Quien dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base tercera, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Undécima.- Nombramiento.

Una vez dictada resolución de nombramiento por el órgano competente del Patronato, el aspirante nombrado deberá proceder a la firma del correspondiente contrato laboral en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación de aquélla. Si no suscribe el contrato dentro del mencionado plazo, sin la causa justificada, no adquirirá la condición de personal laboral del Patronato Municipal de Música de Ceuta.

Duodécima.- Incompatibilidades.

En el ejercicio de la función pública atribuida a la plaza para que se nombra el aspirante, será aplicable la normativa vigente sobre el régimen de incompatibilidades en cumplimiento de la cual, el aspirante deberá realizar una declaración de las actividades que lleva a cabo o solicitud de compatibilidad, en su caso.

En cuanto al régimen retributivo determinación y adscripción al puesto de trabajo, cometidos, horarios y jornadas, le serán de aplicación los fijados en el Patronato Municipal de Música de Ceuta.

Decimotercera.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas y discrepancias se produzcan en el desarrollo de las pruebas selectivas.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo establecidos en las disposiciones legales aplicables.

Decimocuarta.- Impugnación.

Esta convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas en los casos y formas establecidos por Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**340.-** La Excm. Sra. Consejera de fomento, D<sup>a</sup>. Elena M<sup>a</sup>. Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 15-01-04, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Tras comunicación de la actuación que llevó a cabo el día 16 de septiembre de 2002 el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento en la C/ Daoiz nº 1, se emite el informe técnico nº 1.099, de 17 de junio de 2003, que dice: "...Girada visita de inspección y reconocimiento al mismo se ha comprobado el desprendimiento de algunos cascotes, con el consiguiente peligro para los viandantes.- Es por ello que debe procederse a dictar orden de ejecución de reparación de las comisas de dicho inmueble en el plazo de 60 días, debiéndose hacer cargo de dichas obras un técnico competente que asuma además la dirección de la ejecución de las obras, todo lo referente a la coordinación en materia de seguridad y salud laboral.- Deberá apercibirse a la propiedad del inmueble sobre la valoración y ejecución subsidiaria de dichas obras de reparación caso de incumplimiento de la orden de ejecución y previo expediente sancionador al efecto".- Por Decreto nº 6.694, de 24 de junio de 2003, se inicia procedimiento de orden de ejecución relativo a las reparaciones de dicho inmueble, concediéndose el plazo de diez días para alegaciones.- Con fecha 10 de octubre de 2003 D. José M<sup>a</sup>. Segura Ramos y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Socorro Herrero León solicitan que no se les tenga por interesados en el expediente al haber vendido a D<sup>a</sup>. Kamla Arjandas Lalwani el 15% del local ubicado en la entreplanta del edificio y el 15% de la vivienda sita en la primera planta. Por Decreto nº 11.319, de 6 de noviembre de 2003, se le requiere para que en el plazo de diez días presente escritura de compraventa compulsada de dicha venta.- Por Decreto nº 13.176, de 19 de diciembre de 2003, se tiene por desistidos a los solicitantes de su petición al no presentar la documentación requerida.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- El Estatuto 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 3º.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de

cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 4º. Competente la Consejera de Fomento en virtud del Decreto de 18-06-03 de reestructuración de Consejerías.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Ordénese la reparación de las comisas del edificio sito en la C/ Daoiz nº 1 con la asunción de la dirección y la coordinación en materia de seguridad y salud por técnico competente, ante la obligación de la propiedad de mantener los edificios en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Todo ello, en el plazo de 60 días.- 2º.- Apercíbase de ejecución subsidiaria, en caso de incumplimiento, y a costa de la propiedad, previa valoración de las obras que se notificará en su caso.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D<sup>a</sup>. Pilar Ruiz Castañeda, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra esta que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98). No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 20 de enero de 2004.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**341.-** La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D<sup>a</sup>. Elena M<sup>a</sup>. Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 19-01-04, ha dispuesto lo siguiente:

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía local denuncia el día 20 de marzo de 2003) las grietas existentes en el edificio sito en la C/ Real nº 37, indicando que los bomberos negaron la existencia de peligro. informándoles de la obligación de la propiedad de reparación.- El informe técnico de 17 de octubre de 2003, nº 1.864, dice: "...Se observa la aparición de unas grietas en los machones de la balaustrada de la cubierta, debidas muy posiblemente a un estado dilatatorio.- Por ello debiera de dictarse orden de ejecución tendente a la reparación de dichos machones mediante el cosido de fisuras y sellado de las mismas con resina epoxi o morteros poliméricos tipo petrotex que palien dichas deficiencias.- Asimismo, dado el estado general de deterioro de la fachada de dicho inmueble. se debiera proceder a la rehabilitación y adcentamiento total de la misma, todo ello en el plazo de 60 días, con apercibimiento de valoración y ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento y previa incoación de expediente sancionador al efecto.- Para ello será necesaria la contratación de técnico competente que se encarga de la redacción del proyecto, dirección de la ejecución de las obras y redacción-coordinación

de todo lo referente a la seguridad y salud laboral".- Por Decreto de 5 de noviembre de 2003, nº 11.204, se inicia procedimiento de orden de ejecución, concediéndose el plazo de diez días para alegaciones.- D. José M<sup>a</sup>. Mas Manso presenta el día 2 de enero de 2004 alegaciones indicando que el mal estado del edificio se debe a las obras de construcción en su linde como en el frente del mismo y el carácter protegido y catalogado de su fachada. Acompaña acta notarial y solicita que quede sin efecto la Parte Dispositiva del Decreto de 5 de noviembre de 2003.- El informe técnico de 8 de enero de 2003 indica que debieran desestimarse las alegaciones presentadas, procediendo el interesado a realizar, salvo superior criterio, la orden de ejecución en un plazo prorrogado de 40 días, con apercibimiento de ejecución en caso de incumplimiento.- El informe técnico de 12 de enero de 2004, nº 23, indica que según el catálogo de edificios protegidos del vigente P.G.O.U., el inmueble de C/ Real 37, no se encuentra incluido dentro de ningún nivel de protección.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, en su artículo 30 señala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración se regirá por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 103 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 4º.- Competente la Consejera de Fomento en virtud del Decreto de 18 de junio de 2003.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Ordénesse a los propietarios del inmueble situado en C/ Real nº 37 la reparación de los machones mediante cosido de fisuras y sellado con resina epoxi o morteros poliméricos tipo petrotex que palien dichas deficiencias y rehabilitación y adecentamiento total de la fachada del mismo. Todo ello, en el plazo de 60 días.- 2º.- Apercíbese de ejecución subsidiaria, en caso de incumplimiento, a costa de la propiedad y previo procedimiento sancionador.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D<sup>a</sup>. Dolores y D. Antonio Mas Vargas, a D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Victoria y a D. Máximo Mas Maeso, a D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Esperanza Añino Mas, a D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores y D. Antonio Mas Vargas, a D. Tomás Usan Cabestre, a D. Antonio José. D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Teresa, D<sup>a</sup>. Rosa María, D. Pablo y D. Tomás Usan Mas, al ser de domicilio desconocido, según el artículo 59.5 de la

Ley, 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se pública la anterior resolución. Significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 301/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 20 de enero de 2004.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**342.-** La Excm. Sra. Consejera de fomento, D<sup>a</sup>. Elena M<sup>a</sup>. Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 19-01-04, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Desde la Consejería de Sanidad y Bienestar Social se remite solicitud de 17 de junio de 2003, de D. Abdelmajid Yassin indicando que debajo de la vivienda que ocupa en la C/ Lope de Vega nº 24, existe garaje de alquiler de coches con pilares en mal estado.- El informe técnico de 12 de agosto de 2003, nº 1.463, dice: "...Se comprueba que se trata de una edificación de 3 plantas con fachada a las calles Calderón de la Barca y Lope de Vega, entrándose a los garajes por la 1ª de ellas.- La estructura de la edificación está compuesta por estructura horizontal metálica que apoya sobre pilares de ladrillo macizo y muros de carga, habiéndose comprobado que los pilares de los garajes están dañados en sus aristas por golpes recibidos, mermando por tanto la capacidad portante de los mismos.- Es por ello que debiera procederse a dictar orden de ejecución a la propiedad a efectos de que se proceda a la reparación de los pilares de ladrillo de la planta baja (por C/ Calderón de la Barca), en el plazo de 60 días, con apercibimiento de valoración y ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento y previa incoación de expediente sancionador".

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- El Estatuto 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Adminis-

tración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 3º.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 4º.- Conforme al art. 84.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, instruidos los procedimientos e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán a los interesados, o en su caso, a los representantes. Los interesados, en un plazo no inferior a 10 días ni superior a 15, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.- 5º.- Decreto de reestructuración de Consejerías de 18 de junio de 2003.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Iníciase procedimiento de orden de ejecución relativo a reparación a efectuar en los pilares de la planta baja del garaje sito en la C/. Lope de Vega nº 24, por la C/ Calderón de la Barca, teniendo en cuenta el informe técnico número 1.463/03 que consta en los Antecedentes de Hecho de este Decreto.- 2º.- Concédase a los interesados el plazo de diez días para que formulen alegaciones, presenten documentos y justificantes pertinentes.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Jatabi Abselam Al-Lal Mohamed y Dª. María Mercedes Ríos Enríquez, por ser de domicilio desconocido, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 20 de enero de 2004.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**343.-** La Excm. Sra. Consejera de Fomento, Dª. Elena Mª. Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 7 de Enero de 2004. ha dispuesto lo siguiente:

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de fecha 24-10-03 se declara en ruina inminente la edificación sita en C/ Teniente Pacheco nº 5, ordenando a los moradores y propietarios del inmueble el desalojo del mismo en el plazo de 48 horas, así como la demolición del inmueble en un plazo de 21 días, una vez desalojado el mismo, apercibiendo de ejecución subsidiaria.-Con fecha 02-12-03 los servicios de la Policía Local informan que dicha vivienda ha sido desalojada.- Consta asimismo informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- De conformidad con el artículo 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excm. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 18 de junio de 2003.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se inicia el procedimiento para la ejecución subsidiaria de las obras de demolición ordenadas por Decreto de fecha 24-10-03, consistentes en la demolición de la edificación sita en inmueble sito en C/ Teniente Pacheco nº 5.

Se concede a los interesados un plazo de diez días para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. José Manuel Guerrero Bernal y a D. Francisco León Sánchez según el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 19 de enero de 2004.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

### AUTORIDADES Y PERSONAL

#### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**344.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

#### DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad a partir de las 13,45 horas, del próximo día 27 de enero, por motivos oficiales, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local.

#### VENGO EN DISPONER:

Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, el Excmo. Sr. D. Emilio Carreira Ruiz, Consejero de Presidencia, desde las 13,45 horas, del próximo día 27 de enero, y hasta mi regreso.

Publíquese este Decreto en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, 26 de enero de 2004.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgado de Vivilancia Penitenciaria de Ceuta

**345.-** D. JOSÉ ANTONIO MARTÍN ROBLES, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta, HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue Expediente al número 892/03 por APLICACIÓN LIMITACIÓN REGIMENTAL relativos a D. REDUAN CHAQUI en el que se dictó auto en fecha 20-01-04 cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Acuerdo el archivo definitivo del presente expediente, habiendo informado favorablemente a ello el Ministerio Fiscal y, al haber cesado la utilización de la medida consistente en ubicación en Módulo Celular B la que se aplicó correctamente por el tiempo estrictamente necesario".

Y para que sirva de notificación en legal forma del auto recaído en el Expediente reseñado, el cual no es firme y contra el mismo sí cabe interponer RECURSO DE REFORMA EN EL PLAZO DE TRES DÍAS ANTE ESTE JUZGADO, a D. REDUAN CHAQUI de ignorado paradero, se expide el presente en la Ciudad de Ceuta y a martes, 20 de enero de 2004. Doy fe.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

### Delegación del Gobierno en Ceuta

**346.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de Resolución P. Ordinario, recaídos en los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 61/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expte.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fecha Resolución
390/03	DAVID LODEIRO SÁNCHEZ	44.836.407	19-12-03
409/03	MOH. L. ABD. MOH. FAKIHI	45.097.741	15-12-03
423/03	TOMÁS JIMÉNEZ CARDOSO	45.080.463	10-12-03
449/03	NORDIN MOHAMED AHMED	45.089.581	12-12-03

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Delegación del Gobierno.

Ceuta, 16 de enero de 2004.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José A. Fernández García.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3 de Ceuta

**347.-** D. GERMAN LOPEZ RAYA, hijo de FRANCISCO y de LEONOR, de nacionalidad española, nacido en Granada el 08-06-1975, con último domicilio conocido en Granada, C/FUENTE CLARA, CARRETERA DE LA SIERRA, 135, con D.N.I./PTE número 44.276.028-Q, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive sin número, a responder de los cargos de contra la salud pública, que le resultan en el Procedimiento abreviado número 265/03, Diligencias Previas nº 610/02, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por la presente, habiéndolo acordado en resolución es esta fecha recaída en el procedimiento antes indicado, y

en aplicación de los artículos 834 y siguientes de la L. E. Criminal, dispongo de este Organismo la ejecución de la orden de requisitoria y búsqueda, detención y personación sobre la persona descrita como incurso en las Diligencias Previas ya indicadas para la práctica de diligencias ya acordadas.

En la Ciudad de Ceuta a 21 de enero de 2004.- EL MAGISTRADO JUEZ.

**348.-** D. EUGENIO TRIANO RUDA, hijo de EUGENIO y de CARMEN, de nacionalidad española, nacido en Sevilla el 11-07-1975, con último domicilio conocido en Sevilla C/ José Sebastián Bandaran nº 6, con D.N.I./PTE 28.622.513, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive sin número, a responder de los cargos de contra la salud pública, que le resultan en el Procedimiento abreviado número 275/03 Diligencias Previas 1.261/02, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por la presente, habiéndolo acordado en resolución es esta fecha recaída en el procedimiento antes indicado, y en aplicación de los artículos 834 y siguientes de la L. E. Criminal, dispongo de este Organismo la ejecución de la orden de requisitoria y búsqueda, detención y personación sobre la persona descrita como incurso en las Diligencias Previas ya indicadas para la práctica de diligencias ya acordadas.

En la Ciudad de Ceuta a 21 de enero de 2004.- EL MAGISTRADO JUEZ.

**349.-** D. OSCAR SANCHEZ MONTES, hijo de MANUEL y de AMALIA, de nacionalidad española, nacido en Granada el 17-03-1980, con último domicilio conocido en Granada C/ Periodista Ruiz Carnero nº 3-1-I, con D.N.I./PTE número 74.681.977-B, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive sin número, a responder de los cargos de contra la salud pública, que le resultan en el Procedimiento abreviado número 267/03, Diligencias Previas 820/02, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por la presente, habiéndolo acordado en resolución es esta fecha recaída en el procedimiento antes indicado, y en aplicación de los artículos 834 y siguientes de la L. E. Criminal, dispongo de este Organismo la ejecución de la orden de requisitoria y búsqueda, detención y personación sobre la persona descrita como incurso en las Diligencias Previas ya indicadas para la práctica de diligencias ya acordadas.

En la Ciudad de Ceuta a 21 de enero de 2004.- EL MAGISTRADO JUEZ.

**350.-** D. OSCAR VERDE JIMENEZ, hijo de PABLO y de MILAGROS, de nacionalidad española, nacido en Madrid el 04-08-1980, con último domicilio conocido en C/ SAN LAZARO Nº 6-1º DE MIRANDA DE EBRO (BURGOS), con D.N.I./PTE número 72.739.859-J, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive sin número, a responder de los cargos de contra la salud pública, que le resultan en el Procedimiento abreviado número 267/

03, Diligencias Previas 820/02, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por la presente, habiéndolo acordado en resolución es esta fecha recaída en el procedimiento antes indicado, y en aplicación de los artículos 834 y siguientes de la L. E. Criminal, dispongo de este Organismo la ejecución de la orden de requisitoria y búsqueda, detención y personación sobre la persona descrita como incurso en las Diligencias Previas ya indicadas para la práctica de diligencias ya acordadas.

En la Ciudad de Ceuta a 21 de enero de 2004.- EL MAGISTRADO JUEZ.

**351.-** Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres, por providencia de esta fecha dicta en el presente procedimiento de Juicio de Faltas número 531/03 que se sigue por la supuesta falta de malos tratos, he mandado citar a D. MARYAMA ELGHRIB, en calidad de denunciante, a fin de que comparezcan el próximo día 19-02-04, a las 10,30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Serrano Orive sin número, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparecen le pararán losperjuicios con arreglo y derecho.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido el presente en la Ciudad de Ceuta a veintiuno de enero de dos mil cuatro.- EL SECRETARIO.

**352.-** Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres, por providencia de esta fecha dicta en el presente procedimiento de Juicio de Faltas número 566/03 que se sigue por la supuesta falta de amenazas, he mandado citar a D. HAYAT MOUDNI, en calidad de denunciante, a fin de que comparezcan el próximo día 19-02-04, a las 10,40 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Serrano Orive sin número, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparecen le pararán losperjuicios con arreglo y derecho.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido el presente en la Ciudad de Ceuta a veintiuno de enero de dos mil cuatro.- EL SECRETARIO.

**353.-** D. JUAN JOSE CHICON GARCIA, de nacionalidad española, nacido en Ceuta el 12-05-1969, con último domicilio conocido en Ceuta, Avenida de Lisboa, edificios Robles III - 4 -A con D.N.I./PTE número 45.076.238, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive sin número, a responder de los cargos de ABUSO SEXUAL, que le resultan en el Procedimiento abreviado número 38/03, D.P. 806/00, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por la presente, habiéndolo acordado en resolución es esta fecha recaída en el procedimiento antes indicado, y en aplicación de los artículos 834 y siguientes de la L. E. Criminal, dispongo de este Organismo la ejecución de la orden de requisitoria y búsqueda, detención y personación sobre la persona descrita como incurso en las Diligencias Previas ya indicadas para la práctica de diligencias ya acordadas.

En la Ciudad de Ceuta a 21 de enero de 2004.- EL MAGISTRADO JUEZ.

**354.-** D. AROUNA FOMBA, hijo de Mamdou y de Fatumata, natural de MALI, nacido en BAMAKO (Mali) en 1976, con último domicilio conocido en Lleida C/ Plaza Breta nº 12, 1º - 2, con DNI/PTE número X-2876523-M, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive sin número, a responder de los cargos de contra la salud pública, que le resultan en el Procedimiento abreviado número 293/03, Diligencias Previas nº 1.912/02, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por la presente, habiéndolo acordado en resolución es esta fecha recaída en el procedimiento antes indicado, y en aplicación de los artículos 834 y siguientes de la L. E. Criminal, dispongo de este Organismo la ejecución de la orden de requisitoria y búsqueda, detención y personación sobre la persona descrita como incurso en las Diligencias Previas ya indicadas para la práctica de diligencias ya acordadas.

En la Ciudad de Ceuta a 21 de enero de 2004.- EL MAGISTRADO JUEZ.

**355.-** En Ceuta a 13 de noviembre de 2003.

Dª. Araceli Catalán Quintero, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta ha visto en juicio oral y público los presentes autos de Juicio de Faltas núm. 241/03 seguidos por una presunta falta de desobediencia, con intervención del Ministerio Fiscal, en los que ha sido parte denunciante los Policías Locales números 224 y 242, y parte denunciada D. Mohamed Quissoumi y D. Aich Toufik, cuyas circunstancias personales constan en las actuaciones.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El presente expediente de Juicio de Faltas se inició el día 31 de Julio de 2003 en virtud de denuncia. Convocada la vista oral para el día 13 de noviembre de 2003, ésta tuvo lugar con la asistencia del Ministerio Público y de todas las partes implicadas, y en la que se ha practicado la prueba de confesión, con el resultado que se refleja en el acta levantada por la Sra. Secretario.

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal calificó los hechos como constitutivos de una falta de desobediencia del artículo 634 C. P., estimando autores de la misma a D. Mohamed Quissoumi y D. Aich Toufik, y solicitando se le impusiera a cada uno la pena de multa de 40 días a razón de una cuota diaria de 6 euros, o arresto sustitutorio en caso de impago.

TERCERO.- En la tramitación de la presente causa se han observado todas las prescripciones legales.

#### HECHOS PROBADOS

UNICO.- De la apreciación de la prueba practicada valorada en conciencia, resultan probados y así se declaran, los siguientes hechos: Sobre las 03'30 horas del día 2 de Abril de 2003 cuando los Policías Locales núm. 224 y 242 fueron comisionados para que se personaran en la Marina Española de deuta habida cuenta de la existencia de una pelea, se encontraron que D. Mohamed Quissoumi y D. Aich Toufik se estaban agrediendo y al intentar identificarlos los mismos se negaron a ello.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los hechos declarados probados no son legalmente constitutivos de una falta de desobediencia, al resultar acreditado que concurren todos los elementos, tanto objetivos como subjetivos de la tipificación penal. En efecto, en cuanto a los elementos objetivos del tipo, se ha acreditado que los denunciados fueron requeridos por los agentes de la autoridad para el cumplimiento de un mandato plenamente regular en el ejercicio de sus funciones y que se enmarca plenamente dentro de la habitualidad de éstas, sin que hubiera lugar a ningún género de dudas en cuanto al carácter y función de los requirientes pues actuaban en todo momento uniformados y con los distintivos propios de su cargo; en cuanto a los elementos subjetivos integrantes de la culpabilidad, se ha acreditado que los denunciados actuaron con dolo, es decir, con plena conciencia y voluntad de desobedecer al mandato recibido, teniendo plena conciencia del carácter de quien daba la orden y de las funciones que en aquél momento ejercía.

SEGUNDO.- De las citadas faltas es criminalmente responsable en concepto de autor el denunciado D. Mohamed Quissoumi y D. Aich Toufik, y por su participación directa, voluntaria y material en los hechos, de conformidad con los artículos 27 y 28 CP., según resulta de la prueba practicada en el acto del juicio.

TERCERO.- Según establece el artículo 638 C. P., en la aplicación de las penas correspondientes a las faltas, los Jueces o Tribunales procederán según su prudente arbitrio, dentro de los límites de cada una, atendiendo para ello a las circunstancias del caso y del culpable, sin ajustarse a las reglas de los artículos 61 a 72 de dicho Código.

Para la determinación de las cuotas correspondientes a la multa a imponer en el presente caso, no habiéndose podido acreditar la capacidad económica del denunciado procede imponerlas en la cuantía solicitada por el Ministerio Fiscal.

CUARTO.- Las costas procesales se entienden impuestas por ministerio de la ley a los criminalmente responsables de todo delito o falta conforme a lo dispuesto en el artículo 123 C. P.

En virtud de lo expuesto, y vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

## FALLO

Que debo condenar y condeno a D. Mohamed Quissoumi y D. Aich Toufik como autor criminalmente responsables de una falta de desobediencia del artículo 634 C. P., a la pena de multa de un mes, a razón de una cuota diaria de 6 euros, lo que supone un total de 180 euros, que deberá hacer efectivas una vez sea firme la presente sentencia, en el plazo de 10 días, quedando sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de responsabilidad por cada dos cuotas que dejare de abonar, condenándolo igualmente al pago de las costas procesales causadas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

La presente resolución fue dictada in voce y notificada a las partes personadas, notifíquese a las demás partes haciéndoles saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976 en relación con los artículos 795 y 796 L. E. Criminal, la misma no es firme, y contra ella se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante este mismo Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial; y expídase testimonio de la misma que quedará

unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

PUBLICACION. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Magistrado Juez que la dictó, estando constituida en audiencia pública, el día de su fecha, de lo que doy fe.

**356.-** En Ceuta a 13 de noviembre de 2003.

D<sup>a</sup>. Araceli Catalán Quintero, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta ha visto en juicio oral y público los presentes autos de Juicio de Faltas número 248/03 seguidos por una presunta falta de hurto, con intervención del Ministerio Fiscal, en los que ha sido parte denunciante D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Celadero Vázquez, y parte denunciada D. Jerónimo León Rodríguez, cuyas circunstancias personales constan en las actuaciones.

## ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El presente expediente de Juicio de Faltas se inició el día 28 de abril de 2003 en virtud de atestado con detenidos. Convocada la vista oral para el día 20 de noviembre de 2003, ésta tuvo lugar con la asistencia del Ministerio Público y de todas las partes implicadas, salvo el denunciado, pese a estar ciatado en legal forma, con el resultado que se refleja en el acta levantada por la Sra. Secretario.

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal calificó los hechos como constitutivos de una falta de hurto del art. 623 C. P., estimando autor de la misma a D. Jerónimo León Rodríguez, y solicitando se le impusiera la pena de multa de dos meses a razón de una cuota diaria de 6 euros., o arresto sustitutorio en caso de impago, y que indemnice a la denunciante ene la cantidad de 81 euros por lo efectos sustraídos.

TERCERO.- En la tramitación de la presente causa se han observado todas las prescripciones legales.

## HECHOS PROBADOS

UNICO.- De la apreciación de la prueba practicada valorada en conciencia, resultan probados y así se declaran, los siguientes hechos: Sobre las 02'30 horas del día 16 de agosto de 2003 D. Jerónimo León Rodríguez, sustrajo a D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Celadero, en el Hospital de la Cruz Roja de Ceuta, el bolso conteniendo el mismo un monedero que portaba el DNI de la misma y 70 euros, todo ello tasado por el Perito del Juzgado en 85 euros, si bien el DNI lo recuperó.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los hechos declarados probados no son legalmente constitutivos de una falta de hurto, prevista y penada em el artículo 623.1 del C. P., por concurrir en la conducta de los denunciados los siguientes elementos, apropiación de cosa mueble, con el especial elemento subjetivo de injusto de enriquecer o beneficiarse de tal apropiación, con conciencia de la ajenidad de la misma, y cuyo valor no exceda de cincuenta mil pesetas.

SEGUNDO.- De la citada falta es criminalmente responsable en concepto de autor el denunciado D. Jerónimo León Rodríguez, y por su participación directa, voluntaria y material en los hechos, de conformidad con los artículos 27 y 28 CP., según resulta de la prueba practicada en el acto del juicio y de la documental obrante en autos.

TERCERO.- Según establece el artículo 638 CP., en la aplicación de las penas correspondientes a las faltas, los Jueces o Tribunales procederán según su prudente arbitrio,

dentro de los límites de cada una, atendiendo para ello a las circunstancias del caso y del culpable, sin ajustarse a las reglas de los artículos 61 a 72 de dicho Código.

Para la determinación de las cuotas correspondientes a la multa a imponer en el presente caso, no habiéndose podido acreditar la capacidad económica del denunciado procede imponerlas en la cuantía solicitada por el Ministerio Fiscal.

CUARTO.- Las costas procesales se entienden impuestas por ministerio de la ley a los criminalmente responsables de todo delito o falta conforme a lo dispuesto en el artículo 123 C. P.

En virtud de lo expuesto, y vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

#### FALLO

Que debo condenar y condeno a D. Jerónimo León Rodríguez como autor criminalmente responsable de una falta de hurto del artículo 623 C. P., a la pena de multa de un mes, a razón de una cuota diaria de 6 euros, lo que supone un total de 180 euros, que deberá hacer efectivas una vez sea firme la presente sentencia, en el plazo de 10 días, quedando sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de responsabilidad por cada dos cuotas que dejare de abonar, condenándolo igualmente al pago de las costas procesales causadas y a que indemnice a D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Celadero en la suma de 81 euros.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

La presente resolución fue dictada in voce y notificada a las partes personadas, notifíquese a las demás partes haciéndoles saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976 en relación con los artículos 795 y 796 L.E.Criminal, la misma no es firme, y contra ella se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante este mismo Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial; y expídase testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

PUBLICACION. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Magistrado-Juez que la dictó, estando constituida en audiencia pública, el día de su fecha, de lo que doy fe.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### Subdelegación del Gobierno en Cádiz

#### Dependencia de Agricultura y Pesca

**357.-** En la Unidad de Infracciones Administrativas de la Dependencia de Agricultura y Pesca de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, sita en C/. Acacias 2, (11071 Cadiz), se encuentra el siguiente documento:

RESOLUCION EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SANCIONADOR EN MATERIA PESQUERA NUM. 11 -CA592/01:

D. JOSÉ HERNÁNDEZ BENZAL.  
C/ Gibraltar, Conjunto Hispalis nº 11.  
29680 ESTEPONA (MÁLAGA)

D. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ DÍAZ.  
C/ Cid, Bloque Hispalis nº 3-1º B.  
29680 ESTEPONA (MÁLAGA)

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen jurídico de las Adminis-

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, por cuanto no ha sido posible la notificación a los interesados, en el citado como último domicilio conocido».

Ceuta, 20 de enero de 2004.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José A. Fernández García.

### Delegación del Gobierno en Ceuta

**358.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de Resolución P. Ordinario, recaídos en los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expte.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fecha Resolución
447/03	NABIL MOH. ABDELUAH.	45.102.280	16-12-03
460/03	AHMED LAARBI MUSTAFA	45.114.360	15-12-03

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Delegación del Gobierno.

Ceuta, 20 de enero de 2004.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José A. Fernández García.

### Agencia Tributaria de Ceuta

#### Dependencia de Recaudación

**359.-** El artículo 105 de la Ley 230/1963 General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de Diciembre, establece en su apartado 6, que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado o cuando intentada la notificación, no se hubiere podido practicar al interesado o su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria, la misma se hará por medio de anuncios en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, así como en los lugares destinados al efecto en las Delegaciones y Administraciones correspondientes al último domicilio conocido.

Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la Relación que a continuación se inserta no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la A.E.A.T., o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1.684/90, 20 de diciembre), sin que hayan sido satisfechos los créditos, por la presente se le notifica que en cumplimiento de la providencia de embargo dictada por la que se ordena el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, el recargo de apremio, intereses y costas que se hayan causado o causen, se le ha embargado los bienes inmuebles a continuación relacionados:

DEUDOR: D. CHAIB ABDESELAM MOHAMED  
 N.I.F.: 45.081.585-K  
 OBJ. DEUDA: ACTAS DE INSPECCIÓN 1998 EXPTE.  
 SANCIONADOR  
 P. PV. EMB. 28-10-2003  
 IMPORTE PTE. 187.396,59 Euros

- Bienes que se declaran embargados:

Bien número 1 :

Descripción: Local destinado a usos comerciales, denominado Local Comercial III, sito en la planta baja del edificio señalado con los números 29-31 de la Calle Jádenes de esta Ciudad, denominado Maximus. Se accede al mismo directamente desde la Calle Jádenes y desde el portal del edificio señalado con el número 29. Tiene una superficie construida de 141,74 metros cuadrados y util de 119,14 metros cuadrados.

Tomo 286, libro 286, folio 130, finca 20.904, inscripción 2.

El deudor tiene sobre los bienes embargados el derecho de Pleno Dominio.

Recursos y Suspensión del procedimiento:

Recursos: de REPOSICIÓN, en el plazo de quince días ante la Dependencia de Recaudación o RECLAMACIÓN ECONOMICO ADMINISTRATIVA, en el plazo de QUINCE días ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos días contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora:

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

La notificación se realizará mediante comparencia del interesado o su representante ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T., en CEUTA, C/ Beatriz de Silva, nº 12, en el plazo de 10 días desde la publicación del anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 23 de enero de 2004.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION.- Fdo.: José Antonio Pérez Tinoco.

## CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**360.-** La Excm. Sra. Consejera de fomento, D<sup>a</sup>. Elena M<sup>a</sup>. Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 9-12-03, ha dispuesto lo siguiente:

### ANTECEDENTES DE HECHO

Consta en el expediente nº 34.405/01 comunicación de la Consejería de Gobernación que pone de manifiesto los desperfectos del edificio sito en el nº 8 de la Bda. Los Rosales.- El informe técnico de 24 de septiembre de 2001, nº 1.713, indica que la cornisa de dicho bloque se encuentra reventada como consecuencia de la oxidación del hierro. La reparación de la cornisa se estima en 300.000 ptas, en el plazo de diez

días.- El Decreto de 15 de octubre de 2001, nº 11.679, inicia procedimiento de orden de ejecución concediendo el plazo de diez días para formular alegaciones. Dicho Decreto no llegó a notificarse.- El nuevo informe técnico de 30 de abril de 2003, nº 750, indica que el presupuesto actualizado de dicha obras asciende a la cantidad de 2.343,95 euros y el plazo de ejecución es de 10 días.- El Decreto nº 5.14, de 14 de mayo de 2003, ordena la notificación del Decreto nº 11.679, de 15 de octubre de 2001, concediendo el plazo de diez días para la formulación de alegaciones.- Con fecha 24 de junio de 2003 D. Antonio Cantero Carbonell, D. Abdellatif Ahmed Mohamed y D. Juan Antonio Corral Guerrero ponen de manifiesto mediante comparencia personal en la Consejería de Fomento solicitando cita con la Excm. Consejera de Fomento.- El Decreto nº 8.343, de 19 de agosto de 2003, ordena a los propietarios la reparación de la comisa en el plazo de diez días. Se apercibe de ejecución subsidiaria previo procedimiento sancionador.-El informe técnico de 3 de diciembre de 2003, nº 2.2.57 indica que las obras no han sido ejecutadas.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- De conformidad con el art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.-2º.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 3º.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 4º.- El art.13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, señala que el acuerdo de iniciación se comunicará al instructor y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso al inculpado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo de 15 días, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.- 5º.- Competente la Consejera de Fomento en virtud del Decreto de 18-06-03 de reestructuración orgánica de la Ciudad Autónoma.

### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Inicie procedimiento sancionador a los propietarios del edificio sito en la la Barriada los Rosales nº 8

por el incumplimiento de la orden de ejecución dictada por Decreto de 19 de agosto de 2003, nº 8.343. Para ello, désignese como Instructora y Secretaria a Dña. M<sup>a</sup>. Auxiliadora Jimeno Jiménez y a Dña. Carmen M<sup>a</sup>. Morales Reyes, pudiendo ser recusadas en cualquier momento conforme a la Ley 30/92, indicando que los presuntos infractores pueden ser sancionados por la Consejera de Fomento con multa del 10 al 20% del valor de las obras necesarias, 2.343,95 euros, según el art. 88 del R.D. 2187/1978 y según figura en los Antecedentes de Hecho de este Decreto, sin perjuicio de que en cualquier momento pueda reconocer los presuntos responsables voluntariamente su responsabilidad.- 2º.- Concédase a los interesados el plazo de 15 días para formular alegaciones, presentar documentos y justificaciones pertinentes, con indicación de que si no se presentasen la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D<sup>a</sup>. Jadya Abdeslam El Ayat, D. José Martín Vega, D<sup>a</sup>. María Palma Toledo, D. Gabriel Antonio Parrado Espinosa, D<sup>a</sup>. Ana María Fernández Postigo, D. Manuel Bocho Repoller, D<sup>a</sup>. Francisca López Alonso, D. Enrique Carrasco Cedrán, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que los plazos concedidos en ésta, comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la recepción de este escrito. En cumplimiento de lo previsto en el Art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación, ésta podrá ser considerada Propuesta de Resolución.

Ceuta, 20 de enero de 2004.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**361.**-La Excm. Sra. Consejera de fomento, D<sup>a</sup>. Elena M<sup>a</sup>. Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 9-12-03, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Consta en el expediente nº 72.799/98 procedimiento de orden de ejecución que se inició por Decreto de 21 de marzo de 2000 y concluyó con Decreto de ejecución subsidiaria de 5 de junio de 2001, nº 5.563.- Tras el informe técnico de 10 de abril de 2003, por Decreto nº 5.339, de 19 de mayo de 2003, se inicia procedimiento de orden de ejecución de limpieza del solar y se concede el plazo de diez días para formular alegaciones. El informe técnico citado indicaba que el presupuesto de las actuaciones alcanza 1.200,00 euros.- No consta alguna.- Por Decreto nº 7.926, de 1 de agosto de 2003, se ordena a la propiedad la retirada de escombros, basuras y maleza arbustiva, trasladándola a vertedero y pintura de vallado de dicho solar. Se apercibe de ejecución subsidiaria, previo procedimiento sancionador.- Por Decreto de 15 de octubre de 2003, nº 10.496, se notifica el plazo de ejecución de 15 días, se apercibe de ejecución subsidiaria, previo procedimiento sancionador.- El informe técnico de 20 de noviembre de 2003, nº 2.083, indica que las obras no han sido ejecutadas.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El Estatuto 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de

procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio.- 3º.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1.346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio. 4º.- El art. 13 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, señala que el acuerdo de iniciación se comunicará al instructor y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso al inculpado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo de 15 días, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.- 5º.- El art. 13 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, señala que el acuerdo de iniciación se comunicará al instructor y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso al inculpado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo de 15 días, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.- 6º.- Competente la Consejera de Fomento en virtud del Decreto de 18-06-03 de reestructuración orgánica de la Ciudad Autónoma.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Incócese procedimiento sancionador a los propietarios del solar sito en entre las calles Estrella y Pasaje Alhambra por el incumplimiento de la orden de ejecución dictada por Decreto de 1 de agosto de 2003, nº 7.926. Para ello, désignese como Instructora y Secretaria, a D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Auxiliadora Jimeno Jiménez y a D<sup>a</sup>. Carmen M<sup>a</sup>. Morales Reyes, adscritas a la Consejería de Fomento, pudiendo ser recusadas en cualquier momento conforme a la Ley 30/92, indicando que los presuntos infractores pueden ser sancionados por la Consejera de Fomento con multa del 10 al 20% del valor de las obras necesarias, 1.200 euros, según el art. 88 del R.D. 2.187/1978 y según figura en los Antecedentes de hecho de este Decreto, sin perjuicio de que en cualquier momento pueda reconocer los presuntos responsables voluntariamente su responsabilidad.- 2º.- Concédase a los interesados el plazo de 15 días para formular alegaciones, presentar documentos y justificaciones pertinentes, con indicación de que si no se presentasen, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Rafael Lima Mur y D<sup>a</sup>. Manuela Fernández Infante, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que los plazos concedidos en ésta, comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la recepción de este escrito. En cumplimiento de lo previsto en el art. 13.2 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación, ésta podrá ser considerada Propuesta de Resolución.

Ceuta, 19 de enero de 2004.- Vº Vº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M<sup>a</sup>. Dolores Pastilla Gómez.

**362.**-La Excm. Sra. Consejera de fomento, D<sup>a</sup>. Elena M<sup>a</sup>. Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 9-12-03, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Consta en el expediente nº 64.028/03 informe técnico de 14 de febrero de 2003, nº 239, que dice: "... 1.- Con fecha 5 de febrero de 2003, se presenta escrito por la propiedad donde se indica que se ha procedido a la demolición de dicho inmueble según lo dispuesto en el Decreto del Excmo. Sr. Consejero de fecha 27 de Junio de 2002.- 2.- Girada visita de inspección técnica se informa que efectivamente se ha demolido la edificación declarada en ruina, no obstante se deberá ordenar a la propiedad el vallado del solar resultante a fin de evitar vertidos y posibles riesgos a terceros.- Se establece un plazo máximo de 7 días para la ejecución del vallado.- 3.- En caso de ejecución subsidiaria se establece el siguiente presupuesto estimativo: Ejecución de 5,00 m<sup>3</sup> de fábrica de bloques de hormigón de 2,50 m. de altura.-5,00 m<sup>3</sup> x 2,50 m = 12,50 m<sup>2</sup>.- 450,76 Euros incluido IPST".-El plazo de ejecución se establece en 7 días".-El Decreto nº 9.277, de 18 de septiembre de 2003, inicia procedimiento de orden de ejecución, concediendo el plazo de diez días para alegaciones. No consta alguna.-El Decreto nº 10.547, de 17 de octubre de 2003, ordena el vallado del solar en el plazo de 7 días. Se apercibe de ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El Estatuto 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3

del Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio.- 3º.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1.346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio. 4º.- El art. 13 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, señala que el acuerdo de iniciación se comunicará al instructor y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso al inculpado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo de 15 días, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.- 5º.- Competente la Consejera de Fomento en virtud del Decreto de 18-06-03 de reestructuración orgánica de la Ciudad Autónoma.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Incócese procedimiento sancionador a los propietarios del solar sito en C/ Lope de Vega nº 27 por el incumplimiento de la orden de ejecución dictada por Decreto de 17 de octubre de 2003, nº 10.547. Para ello, designese como Instructora y Secretaria, a D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Auxiliadora Jimeno Jiménez y a D<sup>a</sup>. Carmen M<sup>a</sup>. Morales Reyes, adscritas a la Consejería de Fomento, pudiendo ser recusadas en cualquier momento conforme a la Ley 30/92, indicando que los presuntos infractores pueden ser sancionados por la Consejera de Fomento con multa del 10 al 20% del valor de las obras necesarias, 1.200 euros, según el art. 88 del R.D. 2.187/1978 y según figura en los Antecedentes de hecho de este Decreto, sin perjuicio de que en cualquier momento pueda reconocer los presuntos responsables voluntariamente su responsabilidad.- 2º.- Concédase a los interesados el plazo de 15 días para formular alegaciones, presentar documentos y justificaciones pertinentes, con indicación de que si no se presentasen, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D<sup>a</sup>. Turia Ali Ahmed y D. Abdeselam Mohamed Mohamed, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que los plazos concedidos en ésta, comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la recepción de este escrito. En cumplimiento de lo previsto en el art. 13.2 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación, ésta podrá ser considerada Propuesta de Resolución.

Ceuta, 19 de enero de 2004.- Vº Vº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M<sup>a</sup>. Dolores Pastilla Gómez.

### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

#### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**364.**- La Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura, en virtud de la atribución de competencias conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del 14.2 de Estatuto de Autonomía, por decreto de 19-06-03, y conforme a lo dispuesto en los arts. 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto

Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Por acuerdo del Pleno de la Asamblea del 22/12/03 se aprueba definitivamente el presupuesto de la Ciudad para el ejercicio 2004, en el que figura un crédito específico de 30.000,00 euros dentro del presupuesto de la Consejería de Educación y Cultura Subvención Transporte Estudiantes Universitarios. Estimándose un presupuesto de 15.000 E. Para el primer semestre del 2004

Como consecuencia de ello, se ha procedido a la elaboración de las bases de la convocatoria para la concesión de ayudas a los mencionados estudiantes.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, prevé, en su Título V, el desarrollo de acciones de carácter compensatorio dirigidas a hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación. Entre dichas acciones, contempla específicamente la convocatoria de becas y ayudas al estudio que compensen las condiciones socioeconómicas desfavorables de los alumnos.

El acuerdo del Pleno de la Asamblea de 22-12-03.

#### PARTE DISPOSITIVA

1) Se aprueba la convocatoria de ayudas de transporte marítimo para estudiantes universitarios durante el curso 2003/2004 de acuerdo con las bases adjuntas.

2) Publíquese la presente resolución en el B.O.C.CE. Ceuta, 26 de enero de 2004.- LA CONSEJERA DE EDUCACION.- Fdo.: M<sup>a</sup>. Isabel Deu del Olmo.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

#### SUBVENCIÓN TRANSPORTE MARÍTIMO Y TERRESTRE PARA ESTUDIANTES

##### PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria fijar las directrices por las que se regirá la concesión de Subvenciones de Transporte Marítimo y Terrestre.

##### SEGUNDA.- ESTUDIOS PARA LOS QUE SE PUEDE SOLICITAR AYUDA

Las subvenciones irán dirigidas a la financiación de tres desplazamientos, en transporte marítimo y terrestre por curso académico y coincidentes con periodos vacacionales, para aquellos alumnos que cursen estudios de formación profesional de grado superior, estudios universitarios de primer, segundo o tercer ciclo, así como estudios de formación de postgrado en universidades públicas y/o privadas dentro del Territorio Nacional o en Estados Miembros de la Unión Europea, durante el curso 2003/2004 y que realicen dichos estudios fuera de la Ciudad donde reside la unidad familiar.

##### TERCERA.- REQUISITOS

1. - Para ser beneficiario de la subvención, el solicitante deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español
- b) Cursar estudios de formación profesional de grado superior, estudios universitarios de primer, segundo o tercer ciclo, así como estudios de formación de postgrado en universidades públicas y/o privadas fuera de la Ciudad Autó-

noma de Ceuta o en Estados Miembros de la Unión Europea.

e) Ser residente en Ceuta.

2.- Además de los requisitos incluidos en el apartado anterior, será preciso que la puntuación global obtenida por el solicitante en virtud de lo dispuesto en la base séptima de la convocatoria le sitúe dentro del crédito disponible.

#### CUARTA.- SOLICITUDES

1.- Las solicitudes para participar en la presente convocatoria se ajustarán al modelo que facilitarán gratuitamente las Oficinas de Información de la Ciudad ( Palacio Autonómico o Edificio Polifuncional) y la Consejería de Educación y Cultura.

2.- La presentación de las solicitudes, una vez cumplimentadas por los interesados, podrá realizarse en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta ( planta baja del Palacio Autonómico sito en Plaza África s/n), o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Los solicitantes de ayuda quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus peticiones, responsabilizándose de los mismos.

4.- La presentación de solicitud de ayuda implicará la autorización al órgano competente en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de todos los integrantes de la unidad familiar para obtener los documentos necesarios en orden a la detenninación de su situación laboral y de sus ingresos totales mensuales a efectos de ayuda a través del INEM y de la Tesorería General de la Seguridad Social así como de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, respectivamente.

#### QUINTA.- DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- 1) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- 2) Fotocopia del libro de familia, carnet de familia numerosa o documento similar donde conste el número de miembros computables de la familia.
- 3) Certificado relacionado en el que se detalle las asignaturas en las que se formalizó la matrícula en el curso 2002/2003 y de las calificaciones obtenidas en cada una de ellas.

4) Documento acreditativo de la matrícula o inscripción del solicitante en cualquier Facultad o Escuela Universitaria del territorio nacional o en Países Miembros de la Unión Europea para el curso 2003/2004.

5) Fotocopia de la declaración de la renta del ejercicio 2002 o, en su defecto, de documentos justificativos de los ingresos familiares y, en todo caso, certificación del INEM y de la Tesorería General de la Seguridad Social referente a las percepciones obtenidas por los distintos miembros de la unidad familiar, durante el ejercicio 2002, con cargos a estos organismos.

6) Fotocopia de cualquier documento bancario que refleje los datos identificativos de la cuenta (Entidad, Oficina, dígito de control y Código Cuenta Cliente) elegida por el solicitante, como titular o cotitular de la misma, para la percepción, mediante transferencia del importe de la ayuda, de resultar beneficiario de ésta.

7) Cualesquiera otros documentos que deban tenerse en consideración.

#### SEXTA.-PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

Podrán presentarse solicitudes de subvenciones desde el día siguiente a la publicación de la resolución de apro-

bación de la Convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, dentro de un plazo de veinte días hábiles.

**SÉPTIMA.- EXAMEN Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

1. - El estudio y valoración de las solicitudes se realizará por un Equipo de Trabajadores Sociales que, en casos específicos, podrán requerir los documentos complementarios que se estimen precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso, a los efectos de garantizar la correcta inversión de los recursos presupuestarios destinados a ayudas.

2.- El examen de las solicitudes conllevará la comprobación de si reúnen los requisitos exigibles para, en caso contrario, requerir al interesado con el fin de que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución al efecto dictada en los términos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. - En la realización de sus tareas, el equipo de Trabajadores Sociales habrá de tener en consideración los cambios derivados de situaciones extraordinarias sobrevenidas a los solicitantes ( alteración de su situación laboral, fallecimiento de algún miembro de la unidad familiar ), previa su comunicación escrita y justificación documental por el mismo.

4. - La valoración de las solicitudes se realizara aplicando el siguiente baremo:

**A.- Miembros de la Unidad Familiar:**

Por cada miembro computable de la familia se otorgará 1 punto.

Son miembros computables:

1. - El solicitante.  
2. - El padre, la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección de los menores que formen parte de la unidad familiar.

3.- Hermanos/as menores de 21 años que residan en el domicilio familiar y que carezcan de recursos económicos.

4. - Los ascendientes de los padres que residan en el mismo domicilio que los anteriores.

**B.- Situación Familiar:**

Obtendrán tres puntos adicionales la unidad familiar en las que exista alguna de las siguientes situaciones:

1.- Familias cuyo sustentador principal se encuentre en situación de desempleo o sea pensionista por invalidez o jubilación.

2.- Familias numerosas.

3.- Huérfano absoluto.

4.- Familias cuyo sustentador principal sea viudo/a, padre o madre, divorciado/a o separado/a legalmente o de hecho.

5.- Familias en las que el solicitante o alguno de sus hermanos/as o hijos/as este afectado de minusvalía legalmente calificada.

6.- Hermanos/as o hijos/as del solicitante que cursen estudios universitarios correspondientes a su edad.

**C.- Ingresos Económicos:**

La renta familiar anual se relacionará con los miembros computables aplicándose la siguiente puntuación:

**1 MIEMBRO FAMILIA**

1	8 19,56 E	10 Puntos
825,57	1.639,12 E	8 Puntos
1.639,13	3.278,23 E	6 Puntos

3.278,24	6.556,47 E	4 Puntos
6.556,48	11.015,18 E	2 Puntos
11.016,19	En adelante	0 Puntos

**2 MIEMBROS FAMILIA**

1	1.365,93 E	10 Puntos
1.365,94	2.731,87 E	8 Puntos
2.731,88	5.463,74 E	6 Puntos
5.463,75	10.927,49 E	4 Puntos
10.927,50	18.025,30 E	2 Puntos
118.026,31	en adelante	0 Puntos

**3 MIEMBRO FAMILIA**

1	1.912,31 E	10 Puntos
1.912,32	3.824,62 E	8 Puntos
3.824,63	7.649,24 E	6 Puntos
7.649,24	15.298,49 E	4 Puntos
15.298,50	24.035,42 E	2 Puntos
24.036,43	En adelante	0 Puntos

**4 MIEMBROS FAMILIA**

1	2.458,68 E	10 Puntos
2.458,69	4.917,37 E	8 Puntos
4.917,38	9.834,74 E	6 Puntos
9.834,75	19.669,49 E	4 Puntos
19.669,50 - 30.045,54 C		2 Puntos
30.046,55	en adelante	0 Puntos

**5 MIEMBRO FAMILIA**

1	2.731,87 E	10 Puntos
2.731,88	5.463,74 E	8 Puntos
5.463,75	10.927,49 E	6 Puntos
10.927,50	21.854,99 E	4 Puntos
21.854,00	33.050,61 E	2 Puntos
33.051,62	En adelante	0 Puntos

**6 MIEMBROS FAMILIA**

1	3.005,06 E	10 Puntos
3.005,07	6.010,12 E	8 Puntos
6.010,13	12.020,24 E	6 Puntos
12.020,25	24.040,48 E	4 Puntos
24.040,49	36.055,67 E	2 Puntos
36.056,68	en adelante	0 Puntos

**7 MIEMBRO FAMILIA**

1	3.278,24	10 Puntos
3.278,25	6.556,50 E	8 Puntos
6.556,51	13.112,99 E	6 Puntos
13.113,00	26.225,98 E	4 Puntos
26.225,99	37.257, 60 E	2 Puntos
37.258,61	En adelante	0 Puntos

**8 MIEMBROS FAMILIA**

1	3.551,43	10 Puntos
3.551,44	7.102,87 E	8 Puntos
7.102,88	14.205,74 E	6 Puntos
14.205,75	28.411,48 E	4 Puntos
28.411,49	38.459,71 E	2 Puntos
38.460,72	en adelante	0 Puntos

A partir de 8 miembros en la unidad familiar, se añadirán 1.202,02 E por cada uno de ellos calculándose los tramos del baremo en onceavas partes. Así para 9 miembros, el límite de ingresos será 36.661,74 E para 10 miembros, 37.863,76 E etc.

Se disminuirán los ingresos familiares en 1.502,53 E por cada hermano o hijo del solicitante o el propio solicitante que esté afectado de minusvalía, legalmente calificada, de grado igual o superior al treinta y tres por ciento. Esta reducción será de 2.283,85 E cuando la minusvalía sea de grado superior al sesenta y seis por ciento. Los resultados se tomarán en cuenta a efectos de admisión y puntuación.

Por cada hijo estudiante fuera de Ceuta, además del solicitante, se disminuirá los ingresos en 3.606,07 E y en 1.803,04 E, por cada hijo que curse estudios universitarios en Ceuta. Se tomará la cantidad resultante a efectos de admisión y puntuación.

#### OCTAVA.- CLASIFICACION DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes valoradas se clasificarán en función de la suma total de las puntuaciones obtenidas en los apartados A, B y C de la base séptima de la presente Convocatoria.

En caso de igualdad en las puntuaciones globales se priorizarán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en los distintos apartados según el siguiente orden:

- 1º.- Ingresos Económicos
- 2º.- Situación Familiar.
- 3º.- Miembros de la Unidad Familiar.

#### NOVENA.- RESOLUCION DE LAS SOLICITUDES

Practicada la valoración de las solicitudes y clasificadas estas con arreglo a lo establecido en la base precedente, el Equipo de Trabajadores Sociales formulará propuesta de resolución al titular del órgano con competencias en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que resolverá el procedimiento en función de las disponibilidades presupuestarias existentes.

#### DÉCIMA.- CUANTÍA DE LA AYUDA

1) Las ayudas que se concedan tendrán un importe de 120, 20 C serán ingresadas en la cuenta corriente o libreta de ahorro que deberá adjuntar el solicitante según la base quinta, apartado 6 de la presente convocatoria.

2) La financiación del importe de las ayudas del apartado 1 se realizará con cargo al crédito disponible en la partida nº 489.00.423.4.012, nº de operación 200400002460, por importe de 15.000 E., sin perjuicio del incremento del primero de ellos en detrimento del segundo, o viceversa, motivado por la insuficiencia y suficiencia, respectivamente, de los mismos.

#### UNDÉCIMA.-ACEPTACION DE LAS BASES.

La presentación de la solicitud de subvención por el interesado implica la aceptación de todas y cada una de las presentes bases.

### Delegación de Economía y Hacienda

**365.-** En virtud de lo dispuesto en el Decreto 2.091/1971, de 13 de agosto, sobre régimen administrativo de la sucesión abintestato en favor del Estado, toda autoridad o funcionario público, que por cualquier conducto tenga conocimiento del fallecimiento intestado de alguna persona que carezca de herederos legítimos está obligado a dar cuenta del mismo a la Delegación de Economía y Hacienda de la provincia en que el finado hubiere tenido su último domicilio.

La misma obligación incumbe a los dueños o arrendatarios de la vivienda en que hubiera ocurrido el falleci-

miento, a cualquier persona en cuya compañía hubiera vivido el fallecido y al administrador o apoderado del mismo.

Cualquier persona no comprendida entre las citadas anteriormente, podrá denunciar el fallecimiento intestado de quien carezca de herederos legítimos, mediante escrito dirigido a la Delegación de Economía y Hacienda de la provincia en que el finado hubiere tenido su último domicilio, al que acompañará justificación de los extremos siguientes:

- a) Fallecimiento del causante.
- b) Domicilio del mismo en el momento de ocurrir el óbito.
- c) Procedencia de la sucesión intestada, por concurrir alguno de los supuestos previstos en el artículo 912 del Código Civil.

El denunciante manifestará en su escrito de denuncia que no tiene conocimiento de la existencia de herederos legítimos y acompañará una relación de los bienes dejados por el causante, con indicación de su emplazamiento y situación, así como de los nombres y domicilio de los administradores, arrendatarios, depositarios o poseedores en cualquier concepto de los mismos.

Los denunciados podrán solicitar se les reconozca el derecho a percibir, en concepto de premio, el 10 por 100 de la parte que proporcionalmente corresponda a los bienes relacionados en su denuncia en el caudal líquido que se obtuviere, computando los bienes que, en su caso, se exceptúan de venta.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, todo el que tenga noticias del fallecimiento de alguna persona de la que pudiera el Estado ser heredero abintestato podrá ponerlo en conocimiento de cualquier autoridad o funcionario público, bien verbalmente o por escrito, sin que por ello contraiga obligación alguna, ni pueda ser requerido, salvo en los casos en que espontáneamente ofrezca su colaboración, para probar o ampliar lo manifestado o concurrir a diligencias en que se considere necesaria su intervención.

Ceuta, 12 de enero de 2004.- EL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA.- Fdo.: Antonio Jareño López.

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**366.-** Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 22 de mayo de 2003, se aprueba la concesión de Ayuda a Sociedad de la Información en las Pymes.

Objeto: Adquisición de un único equipo informático destinado exclusivamente a la conexión a internet.

Beneficiario: D. Francisco Ríos Mata.

Importe de la Ayuda: Cuatrocientos ochenta y tres con noventa y siete euros (483,97 E).

Programa y Crédito al que se imputa: Proyecto "Integración de las Pymes de Ceuta a la Sociedad de la Información y la Comunicación", con cargo al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa 2000-2006 (Plan PYME), cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), imputándose a la partida presupuestaria 830 "Anticipos reintegrables"

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

- a) Justificación de la realización de un coste realizado y pagado por importe de 1.022,00 E, conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda
- b) El beneficiario debe conservar la propiedad de

los bienes subvencionados durante un período mínimo de 5 años, contados a partir de la justificación de la realización del proyecto.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones será de tres (3) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) Nº 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31-05-2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Organismo de Gestión, durante un periodo no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, 21 de enero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**367.-** Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 22 de mayo de 2003, se aprueba la concesión de Ayuda a Sociedad de la Información en las Pymes.

Objeto: Adquisición de un único equipo informático destinado exclusivamente a la conexión a internet.

Beneficiario: D<sup>a</sup>. Elvira Tejedor Llevot.

Importe de la Ayuda: Qunientos sesenta y uno con veinticuatro euros (561,24 E).

Programa y Crédito al que se imputa: Proyecto "Integración de las Pymes de Ceuta a la Sociedad de la Información y la Comunicación", con cargo al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa 2000-2006 (Plan PYME), cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), imputándose a la partida presupuestaria 830 "Anticipos reintegrables"

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de un coste realizado y pagado por importe de 1.162,49 E, conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda

b) El beneficiario debe conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un período mínimo de 5 años, contados a partir de la justificación de la realización del proyecto.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones será de tres (3) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) Nº 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31-05-2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Organismo de Gestión, durante un periodo no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprue-

ba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, 21 de enero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**368.-** Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 22 de mayo de 2003, se aprueba la concesión de Ayuda a Sociedad de la Información en las Pymes.

Objeto: Adquisición de un único equipo informático destinado exclusivamente a la conexión a internet.

Beneficiario: D. Alberto Ramchandani Jethanand.

Importe de la Ayuda: Mil euros (1.000,00 E)

Programa y Crédito al que se imputa: Proyecto "Integración de las Pymes de Ceuta a la Sociedad de la Información y la Comunicación", con cargo al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa 2000-2006 (Plan PYME), cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), imputándose a la partida presupuestaria 830 "Anticipos reintegrables"

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de un coste realizado y pagado por importe de 2.150,00 E, conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda

b) El beneficiario debe conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un período mínimo de 5 años, contados a partir de la justificación de la realización del proyecto.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones será de tres (3) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) Nº 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31-05-2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Organismo de Gestión, durante un periodo no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, 21 de enero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**369.-** Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 22 de mayo de 2003, se aprueba la concesión de Ayuda a Sociedad de la Información en las Pymes.

Objeto: Adquisición de un único equipo informático destinado exclusivamente a la conexión a internet.

Beneficiario: Galea 6 Ceuta, S. L.

Importe de la Ayuda: Mil euros (1.000,00 E)

Programa y Crédito al que se imputa: Proyecto "Integración de las Pymes de Ceuta a la Sociedad de la Información y la Comunicación", con cargo al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa 2000-2006 (Plan PYME), cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), imputándose a la par-

tida presupuestaria 830 "Anticipos reintegrables"

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de un coste realizado y pagado por importe de 3.294,82 E, conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda

b) El beneficiario debe conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un período mínimo de 5 años, contados a partir de la justificación de la realización del proyecto.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones será de tres (3) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) Nº 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31-05-2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Organismo de Gestión, durante un periodo no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, 21 de enero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**370.-** Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 22 de mayo de 2003, se aprueba la concesión de Ayuda a Sociedad de la Información en las Pymes.

Objeto: Adquisición de un único equipo informático destinado exclusivamente a la conexión a internet.

Beneficiario: C. P. R. Ceuta, S. L.

Importe de la Ayuda: Mil euros (1.000,00 E)

Programa y Crédito al que se imputa: Proyecto "Integración de las Pymes de Ceuta a la Sociedad de la Información y la Comunicación", con cargo al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa 2000-2006 (Plan PYME), cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), imputándose a la partida presupuestaria 830 "Anticipos reintegrables"

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de un coste realizado y pagado por importe de 2.073,01 E, conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda

b) El beneficiario debe conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un período mínimo de 5 años, contados a partir de la justificación de la realización del proyecto.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones será de tres (3) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) Nº 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31-05-2000) en materia de informa-

ción y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Organismo de Gestión, durante un periodo no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, 21 de enero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**371.-** Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 7 de noviembre de 2003, se aprueba la concesión de Ayuda a Sociedad de la Información en las Pymes.

Objeto: Adquisición de un único equipo informático destinado exclusivamente a la conexión a internet.

Beneficiario: Viajes Aral, S. L.

Importe de la Ayuda: Mil euros (1.000,00 E)

Programa y Crédito al que se imputa: Proyecto "Integración de las Pymes de Ceuta a la Sociedad de la Información y la Comunicación", con cargo al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa 2000-2006 (Plan PYME), cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), imputándose a la partida presupuestaria 830 "Anticipos reintegrables"

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de un coste realizado y pagado por importe de 2.400,00 E, conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda

b) El beneficiario debe conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un período mínimo de 5 años, contados a partir de la justificación de la realización del proyecto.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones será de tres (3) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) Nº 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31-05-2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Organismo de Gestión, durante un periodo no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, 21 de enero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**372.-** Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 22 de mayo de 2003, se aprueba la concesión de Ayuda a Sociedad de la Información en las Pymes.

Objeto: Adquisición de un único equipo informático

destinado exclusivamente a la conexión a internet.

Beneficiario: Velarde 8 Inmobiliaria, S. L.

Importe de la Ayuda: Novecientos cincuenta y nueve con cuarenta y seis euros (959,46 E)

Programa y Crédito al que se imputa: Proyecto "Integración de las Pymes de Ceuta a la Sociedad de la Información y la Comunicación", con cargo al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa 2000-2006 (Plan PYME), cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), imputándose a la partida presupuestaria 830 "Anticipos reintegrables"

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de un coste realizado y pagado por importe de 1.886,53 E, conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda

b) El beneficiario debe conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un período mínimo de 5 años, contados a partir de la justificación de la realización del proyecto.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones será de tres (3) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N° 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31-05-2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Organismo de Gestión, durante un periodo no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, 21 de enero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**373.-** Intentada la notificación preceptiva a D/Dª. JAVIER LOPEZ GOMEZ, con D.N.I. 25.697.412 sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña:

#### NOTIFICACION-RESOLUCION

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 26-08-03 ha resuelto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 24-03-03 se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 52 Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador n°. 172.061 contra D/Dª. JAVIER LOPEZ GOMEZ. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, que emite informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 120,20 euros.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.A.P.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: Mª Dolores Pastilla Gómez.

**374.-** Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 22 de mayo de 2003, se aprueba la concesión de Ayuda a Sociedad de la Información en las Pymes.

Objeto: Adquisición de un único equipo informático destinado exclusivamente a la conexión a internet.

Beneficiario: Muebles Enrique Ramos, S. L.

Importe de la Ayuda: Novecientos veinticuatro con noventa y cuatro euros (924,94 E)

Programa y Crédito al que se imputa: Proyecto "Integración de las Pymes de Ceuta a la Sociedad de la Información y la Comunicación", con cargo al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa 2000-2006 (Plan PYME), cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), imputándose a la partida presupuestaria 830 "Anticipos reintegrables"

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de un coste realizado y pagado por importe de 1.823,77 E, conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva

presentada junto a la solicitud de ayuda

b) El beneficiario debe conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un período mínimo de 5 años, contados a partir de la justificación de la realización del proyecto.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones será de tres (3) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N° 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31-05-2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Organismo de Gestión, durante un periodo no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, 21 de enero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**375.-** Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 22 de mayo de 2003, se aprueba la concesión de Ayuda a Sociedad de la Información en las Pymes.

Objeto: Adquisición de un único equipo informático destinado exclusivamente a la conexión a internet.

Beneficiario: D<sup>a</sup>. Marina Parrado Nicolás.

Importe de la Ayuda: Mil euros (1.000,00 E)

Programa y Crédito al que se imputa: Proyecto "Integración de las Pymes de Ceuta a la Sociedad de la Información y la Comunicación", con cargo al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa 2000-2006 (Plan PYME), cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), imputándose a la partida presupuestaria 830 "Anticipos reintegrables"

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de un coste realizado y pagado por importe de 2.600,00 E, conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda

b) El beneficiario debe conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un período mínimo de 5 años, contados a partir de la justificación de la realización del proyecto.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones será de tres (3) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N° 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31-05-2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Organismo de Gestión, durante un periodo no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real

Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, 21 de enero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**376.-** Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 22 de mayo de 2003, se aprueba la concesión de Ayuda a Sociedad de la Información en las Pymes.

Objeto: Adquisición de un único equipo informático destinado exclusivamente a la conexión a internet.

Beneficiario: Central Internacional de Servicios y Asesoramientos, S. L.

Importe de la Ayuda: Setecientos cuarenta y cinco con quince euros (745,15 E)

Programa y Crédito al que se imputa: Proyecto "Integración de las Pymes de Ceuta a la Sociedad de la Información y la Comunicación", con cargo al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa 2000-2006 (Plan PYME), cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), imputándose a la partida presupuestaria 830 "Anticipos reintegrables"

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de un coste realizado y pagado por importe de 1.496,88 E, conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) El beneficiario debe conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un período mínimo de 5 años, contados a partir de la justificación de la realización del proyecto.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones será de tres (3) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N° 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31-05-2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Organismo de Gestión, durante un periodo no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, 21 de enero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**377.-** Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 22 de mayo de 2003, se aprueba la concesión de Ayuda a Sociedad de la Información en las Pymes.

Objeto: Adquisición de un único equipo informático destinado exclusivamente a la conexión a internet.

Beneficiario: Panificadora Septi, S. L.

Importe de la Ayuda: Setecientos cincuenta y dos con noventa y dos euros (752,92 E)

Programa y Crédito al que se imputa: Proyecto "Integración de las Pymes de Ceuta a la Sociedad de la Informa-

ción y la Comunicación", con cargo al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa 2000-2006 (Plan PYME), cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), imputándose a la partida presupuestaria 830 "Anticipos reintegrables"

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de un coste realizado y pagado por importe de 1.511,00 E, conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) El beneficiario debe conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un período mínimo de 5 años, contados a partir de la justificación de la realización del proyecto.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones será de tres (3) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N° 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31-05-2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Organismo de Gestión, durante un periodo no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, 21 de enero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**378.-** Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 22 de mayo de 2003, se aprueba la concesión de Ayuda a Sociedad de la Información en las Pymes.

Objeto: Adquisición de un único equipo informático destinado exclusivamente a la conexión a internet.

Beneficiario: D. Pedro A. Contreras López.

Importe de la Ayuda: Setecientos treinta y siete mil noventa y un euros (737,91 E)

Programa y Crédito al que se imputa: Proyecto "Integración de las Pymes de Ceuta a la Sociedad de la Información y la Comunicación", con cargo al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa 2000-2006 (Plan PYME), cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), imputándose a la partida presupuestaria 830 "Anticipos reintegrables"

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de un coste realizado y pagado por importe de 1.483,71 E, conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) El beneficiario debe conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un período mínimo de 5 años, contados a partir de la justificación de la realización del proyecto.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones será de

tres (3) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N° 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31-05-2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Organismo de Gestión, durante un periodo no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, 21 de enero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**379.-** Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 22 de mayo de 2003, se aprueba la concesión de Ayuda a Sociedad de la Información en las Pymes.

Objeto: Adquisición de un único equipo informático destinado exclusivamente a la conexión a internet.

Beneficiario: Prevención Ecos, S. L.

Importe de la Ayuda: Ochocientos cuarenta y ocho mil con sesenta y dos euros (848,62 E)

Programa y Crédito al que se imputa: Proyecto "Integración de las Pymes de Ceuta a la Sociedad de la Información y la Comunicación", con cargo al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa 2000-2006 (Plan PYME), cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), imputándose a la partida presupuestaria 830 "Anticipos reintegrables"

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de un coste realizado y pagado por importe de 1.685,05 E, conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) El beneficiario debe conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un período mínimo de 5 años, contados a partir de la justificación de la realización del proyecto.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones será de tres (3) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N° 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31-05-2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Organismo de Gestión, durante un periodo no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, 21 de enero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**380.-** Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 22 de mayo de 2003, se aprueba la concesión de Ayuda a Sociedad de la Información en las Pymes.

Objeto: Adquisición de un único equipo informático destinado exclusivamente a la conexión a internet.

Beneficiario: Servi 4, S. L.

Importe de la Ayuda: Mil euros (1.000,00 E)

Programa y Crédito al que se imputa: Proyecto "Integración de las Pymes de Ceuta a la Sociedad de la Información y la Comunicación", con cargo al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa 2000-2006 (Plan PYME), cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), imputándose a la partida presupuestaria 830 "Anticipos reintegrables"

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de un coste realizado y pagado por importe de 4.250,00 E, conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda

b) El beneficiario debe conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un período mínimo de 5 años, contados a partir de la justificación de la realización del proyecto.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones será de tres (3) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N° 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31-05-2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Organo de Gestión, durante un periodo no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, 21 de enero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**381.-** Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 22 de mayo de 2003, se aprueba la concesión de Ayuda a Sociedad de la Información en las Pymes.

Objeto: Adquisición de un único equipo informático destinado exclusivamente a la conexión a internet.

Beneficiario: Serviauto Ceuta, S. L.

Importe de la Ayuda: Novcientos treinta y cuatro con diecinueve euros (934,19 E)

Programa y Crédito al que se imputa: Proyecto "Integración de las Pymes de Ceuta a la Sociedad de la Información y la Comunicación", con cargo al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa 2000-2006 (Plan PYME), cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), imputándose a la partida presupuestaria 830 "Anticipos reintegrables"

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre

otras:

a) Justificación de la realización de un coste realizado y pagado por importe de 1.840,59 E, conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) El beneficiario debe conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un período mínimo de 5 años, contados a partir de la justificación de la realización del proyecto.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones será de tres (3) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N° 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31-05-2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Organo de Gestión, durante un periodo no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, 21 de enero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**382.-** Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 22 de mayo de 2003, se aprueba la concesión de Ayuda a Sociedad de la Información en las Pymes.

Objeto: Adquisición de un único equipo informático destinado exclusivamente a la conexión a internet.

Beneficiario: Viajes Dinamar, S. L.

Importe de la Ayuda: Mil euros (1.000,00 E)

Programa y Crédito al que se imputa: Proyecto "Integración de las Pymes de Ceuta a la Sociedad de la Información y la Comunicación", con cargo al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa 2000-2006 (Plan PYME), cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), imputándose a la partida presupuestaria 830 "Anticipos reintegrables"

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de un coste realizado y pagado por importe de 2.400,00 E, conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) El beneficiario debe conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un período mínimo de 5 años, contados a partir de la justificación de la realización del proyecto.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones será de tres (3) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N° 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31-05-2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Organo de Gestión, durante un periodo no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, 21 de enero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**383.-** Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 22 de mayo de 2003, se aprueba la concesión de Ayuda a Sociedad de la Información en las Pymes.

Objeto: Adquisición de un único equipo informático destinado exclusivamente a la conexión a internet.

Beneficiario: InteRgestión Ceuta, S. L.

Importe de la Ayuda: Novecientos treinta y siete con dieceséis euros (937,16 E)

Programa y Crédito al que se imputa: Proyecto "Integración de las Pymes de Ceuta a la Sociedad de la Información y la Comunicación", con cargo al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa 2000-2006 (Plan PYME), cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), imputándose a la partida presupuestaria 830 "Anticipos reintegrables"

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de un coste realizado y pagado por importe de 1.846,00 E, conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) El beneficiario debe conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un período mínimo de 5 años, contados a partir de la justificación de la realización del proyecto.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones será de tres (3) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N° 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31-05-2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Organismo de Gestión, durante un periodo no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, 21 de enero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**384.-** Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 22 de mayo de 2003, se aprueba la concesión de Ayuda a Sociedad de la Información en las Pymes.

Objeto: Adquisición de un único equipo informático destinado exclusivamente a la conexión a internet.

Beneficiario: Aridos y Transportes del Estrecho, S. L.

Importe de la Ayuda: Mil euros (1.000,00 E)

Programa y Crédito al que se imputa: Proyecto "Integración de las Pymes de Ceuta a la Sociedad de la Información y la Comunicación", con cargo al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa 2000-2006 (Plan PYME), cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), imputándose a la partida presupuestaria 830 "Anticipos reintegrables"

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de un coste realizado y pagado por importe de 3.969,00 E, conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) El beneficiario debe conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un período mínimo de 5 años, contados a partir de la justificación de la realización del proyecto.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones será de tres (3) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N° 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31-05-2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Organismo de Gestión, durante un periodo no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, 21 de enero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**385.-** Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 22 de mayo de 2003, se aprueba la concesión de Ayuda a Sociedad de la Información en las Pymes.

Objeto: Adquisición de un único equipo informático destinado exclusivamente a la conexión a internet.

Beneficiario: Abylatrans, S. L.

Importe de la Ayuda: Setecientos treinta y siete con setenta y dos euros (737,72 E)

Programa y Crédito al que se imputa: Proyecto "Integración de las Pymes de Ceuta a la Sociedad de la Información y la Comunicación", con cargo al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa 2000-2006 (Plan PYME), cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), imputándose a la partida presupuestaria 830 "Anticipos reintegrables"

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de un coste realizado y pagado por importe de 1.483,36 E, conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) El beneficiario debe conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un período mínimo de 5

años, contados a partir de la justificación de la realización del proyecto.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones será de tres (3) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N° 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31-05-2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Organo de Gestión, durante un periodo no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, 21 de enero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**386.-** Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 22 de mayo de 2003, se aprueba la concesión de Ayuda a Sociedad de la Información en las Pymes.

Objeto: Adquisición de un único equipo informático destinado exclusivamente a la conexión a internet.

Beneficiario: Academia Soce, S. L.

Importe de la Ayuda: Ochocientos cuarenta y ocho con sesenta y dos euros (848,62 E)

Programa y Crédito al que se imputa: Proyecto "Integración de las Pymes de Ceuta a la Sociedad de la Información y la Comunicación", con cargo al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa 2000-2006 (Plan PYME), cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), imputándose a la partida presupuestaria 830 "Anticipos reintegrables"

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de un coste realizado y pagado por importe de 1.685,00 E, conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) El beneficiario debe conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un período mínimo de 5 años, contados a partir de la justificación de la realización del proyecto.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones será de tres (3) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N° 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31-05-2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Organo de Gestión, durante un periodo no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, 21 de enero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**387.-** Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 12 de septiembre de 2003, se aprueba la concesión de Ayuda al Objeto de Fomentar Capacidad Empresarial de las Mujeres - medida 45.17 - al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta período 2000-2006 (medidas FSE).

Objeto: Creción, puesta en marcha y posterior explotación de una peluquería.

Beneficiario: D<sup>a</sup>. Cristina Gómez Ramiro.

Importe de la Ayuda: Siete mil ochocientos veintidós euros con catorce céntimos (7.822,14 E)

Programa y Crédito al que se imputa: Programa Operativo Integrado para Ceuta período 2000-2006, medida 45.17 «Fomentar Capacidad Empresarial de las Mujeres», imputándose a la partida presupuestaria 471.02 «Fondo Social Europeo».

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de una inversión realizada y pagada por importe de 19.232,00 E, conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) Justificar la creación de un puesto de trabajo correspondiente a la solicitante..

c) El plazo de cumplimiento de condiciones será de seis (6) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N° 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31-05-2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Organo de Gestión, durante un periodo no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, 9 de enero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**388.-** Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 15 de septiembre de 2003, se aprueba la concesión de Ayuda al Objeto de Favorecer la Generación de Nueva Actividad que Permita la Creación de Empleo - medida 1.8 - al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta período 2000-2006 (medidas FSE).

Objeto: Creción, puesta en marcha y posterior explotación de un despacho de abogados..

Beneficiario: D<sup>a</sup>. Arantxa Campos Gorriño.

Importe de la Ayuda: Cinco mil seiscientos veinte euros con cincuenta céntimos (5.620,50 E)

Programa y Crédito al que se imputa: Programa Operativo Integrado para Ceuta período 2000-2006, medida 1.8 «Favorecer la Generación de Nueva Actividad que Permita la Creación de Empleo», imputándose a la partida presupuestaria 471.02 «Fondo Social Europeo».

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de una inversión realizada y pagada por importe de 7.494,00 E, conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda

b) Justificar la creación de un puesto de trabajo correspondiente a la solicitante..

c) El plazo de cumplimiento de condiciones será de seis (6) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N° 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31-05-2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Organo de Gestión, durante un periodo no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, 9 de enero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**389.-** Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 15 de septiembre de 2003, se aprueba la concesión de Ayuda al Objeto de Favorecer la Generación de Nueva Actividad que Permita la Creación de Empleo - medida 1.8 - al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta período 2000-2006 (medidas FSE).

Objeto: Creción, puesta en marcha y posterior explotación de una cafetería.

Beneficiario: D. Ahmed Mohamed Ahmed Harrus.

Importe de la Ayuda: Cuatro mil veinticuatro euros con ochenta y siete céntimos (4.124,87 E)

Programa y Crédito al que se imputa: Programa Operativo Integrado para Ceuta período 2000-2006, medida 1.8 «Favorecer la Generación de Nueva Actividad que Permita la Creación de Empleo», imputándose a la partida presupuesaria 471.02 «Fondo Social Europeo».

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de una inversión realizada y pagada por importe de 12.747,70 E, conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda

b) Justificar la creación de un puesto de trabajo correspondiente al solicitante.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones será de seis (6) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N° 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31-05-2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Organo de

Gestión, durante un periodo no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, 9 de enero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**390.-** Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 12 de septiembre de 2003, se aprueba la concesión de Ayuda al Objeto de Fomentar la Capacidad Empresarial de las Mujeres - medida 45.17 - al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta período 2000-2006 (medidas FSE).

Objeto: Creción, puesta en marcha y posterior explotación de un comercio menor de alimentación.

Beneficiario: Dª. Sebastiana Gómez Torres.

Importe de la Ayuda: Cuatro mil cincuenta y ocho euros con tres céntimos (4.058,03 E)

Programa y Crédito al que se imputa: Programa Operativo Integrado para Ceuta período 2000-2006, medida 45.17 «Fomentar la Capacidad Empresarial de las Mujeres», imputándose a la partida presupuesaria 471.02 «Fondo Social Europeo».

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de una inversión realizada y pagada por importe de 5.414,24 E, conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda

b) Justificar la creación de un puesto de trabajo correspondiente a la solicitante.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones será de seis (6) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N° 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31-05-2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Organo de Gestión, durante un periodo no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, 9 de enero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**391.-** Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 12 de septiembre de 2003, se aprueba la concesión de Ayuda al Objeto de Fomentar la Capacidad Empresarial de las Mujeres - medida 45.17 - al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta período 2000-2006 (medidas FSE).

Objeto: Creción, puesta en marcha y posterior explotación de un comercio dedicado a la venta de artículos de regalo, prensa y papelería.

Beneficiario: D<sup>a</sup>. Ana María Gómez Lozano.

Importe de la Ayuda: Diez mil quinientos siete euros con siete céntimos (10.507,07 E)

Programa y Crédito al que se imputa: Programa Operativo Integrado para Ceuta período 2000-2006, medida 45.17 «Fomentar la Capacidad Empresarial de las Mujeres», imputándose a la partida presupuesaria 471.02 «Fondo Social Europeo».

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de una inversión realizada y pagada por importe de 29.979,64 E, conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda

b) Justificar la creación de un puesto de trabajo correspondiente a la solicitante.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones será de seis (6) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N° 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31-05-2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Organo de Gestión, durante un periodo no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, 9 de enero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**392.-** Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 12 de septiembre de 2003, se aprueba la concesión de Ayuda al Objeto de Fomentar la Capacidad Empresarial de las Mujeres - medida 45.17 - al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta período 2000-2006 (medidas FSE).

Objeto: Creación, puesta en marcha y posterior explotación de un comercio dedicado a la venta de artículos de papelería.

Beneficiario: D<sup>a</sup>. Estefanía Domínguez Campoy.

Importe de la Ayuda: Once mil novecientos veintidós euros con treinta y cinco céntimos (11.921,31 E)

Programa y Crédito al que se imputa: Programa Operativo Integrado para Ceuta período 2000-2006, medida 45.17 «Fomentar la Capacidad Empresarial de las Mujeres», imputándose a la partida presupuesaria 471.02 «Fondo Social Europeo».

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de una inversión realizada y pagada por importe de 39.407,93 E, conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda

b) Justificar la creación de un puesto de trabajo correspondiente a la solicitante.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones será de

seis (6) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N° 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31-05-2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Organo de Gestión, durante un periodo no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, 9 de enero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**393.-** Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 12 de septiembre de 2003, se aprueba la concesión de Ayuda como Apoyo a las Iniciativas Locales que Contribuyan a la Generación de Empleo - medida 5.6 - al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta período 2000-2006 (medidas FSE).

Objeto: Creación, puesta en marcha y posterior explotación de una pastelería.

Beneficiario: Pastelería La Campana de Ceuta, S. L.

Importe de la Ayuda: Treinta y seis mil sesenta euros con setenta y dos céntimos (36.060,72 E)

Programa y Crédito al que se imputa: Programa Operativo Integrado para Ceuta período 2000-2006, medida 5.6 «Apoyo a las Iniciativas Locales que Contribuyan a la Generación de Empleo», imputándose a la partida presupuesaria 471.02 «Fondo Social Europeo».

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de una inversión realizada y pagada por importe de 91.607,73 E, conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda

b) Justificar la creación de tres puestos de trabajo correspondiente a los socios promotores.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones será de seis (6) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N° 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31-05-2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Organo de Gestión, durante un periodo no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, 9 de enero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**394.-** Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 12 de septiembre de 2003, se aprueba la concesión de Ayuda como Apoyo a las Iniciativas Locales que Contribuyan a la Generación de Empleo - medida 5.6 - al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta período 2000-2006 (medidas FSE).

Objeto: Creación, puesta en marcha y posterior explotación de un bar-cafetería.

Beneficiario: Pastelería La Campana de Ceuta, SC.

Importe de la Ayuda: Sesenta mil ciento un euros con veinte céntimos (60.101,20 E)

Programa y Crédito al que se imputa: Programa Operativo Integrado para Ceuta período 2000-2006, medida 5.6 «Apoyo a las Iniciativas Locales que Contribuyan a la Generación de Empleo», imputándose a la partida presupuesaria 471.02 «Fondo Social Europeo».

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de una inversión realizada y pagada por importe de 106.536,77 E, conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda

b) Justificar la creación de cinco puestos de trabajo correspondiente a los cooperativistas.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones será de seis (6) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N° 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31-05-2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Organo de Gestión, durante un periodo no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, 9 de enero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de Menores de Ceuta

**395.-** El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Menores número Uno de Ceuta en autos de Pieza de Responsabilidad Civil al n° 3/04 que dimana del procedimiento de Fiscalía, Expediente de Reforma n° D. PRELIMINARES 571/03 incoado para el enjuiciamiento de un menor cuyos datos constan en autos, ha dictado providencia que textualmente DICE:

Visto el contenido de la anterior diligencia, y apareciendo que el perjudicado en el presente procedimiento no tiene domicilio conocido en esta Ciudad, emplácese al mismo por medio de edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* por ser el último domicilio conocido del mismo, a fin de notificar a D. MANUEL ARREBOLA CHOCHRÓN,

que aparece como perjudicado en las actuaciones, su derecho a ser parte en esta pieza, para lo que podrán personarse en ella en el PLAZO DE UN MES, desde que le sea notificada la presente resolución, sin perjuicio de que se personen en ella todos los que se consideren como tales. "

Y para que sirva de notificación y emplazamiento del perjudicado en el presente procedimiento D. MANUEL ARREBOLA CHOCHRÓN, expido el presente que firmo en la Ciudad de Ceuta a veintiuno de enero de dos mil cuatro.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**396.-** El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Menores Número Uno de Ceuta en autos de Pieza de Responsabilidad Civil al n° 383/03 que dimana del procedimiento de Fiscalía, Expediente de Reforma n° 310/03 incoado para el enjuiciamiento de un menor cuyos datos constan en autos, ha dictado providencia que textualmente DICE:

Visto el contenido de la anterior diligencia, y apareciendo que la perjudicada en el presente procedimiento no tiene domicilio conocido en esta Ciudad, emplácese al mismo por medio de edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* por ser el último domicilio conocido de la misma, a fin de notificar a D<sup>a</sup>. MARÍA ANGELES RODAS RODAS, que aparece como perjudicada en las actuaciones, su derecho a ser parte en esta pieza, para lo que podrán personarse en ella en el PLAZO DE UN MES, desde que le sea notificada la presente resolución, sin perjuicio de que se personen en ella todos los que se consideren como tales. "

Y para que sirva de notificación y emplazamiento de la perjudicada en el presente procedimiento D<sup>a</sup>. MARÍA ANGELES RODAS RODAS, expido el presente que firmo en la Ciudad de Ceuta a veintiuno de enero de dos mil cuatro.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

### Juzgado de lo Social Número 1 de Ceuta

**397.-** D. JUAN BAUTISTA VAZQUEZ LOPEZ , SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CEUTA.

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de D<sup>a</sup>. MARIA ALEJANDRO SANCHEZ GUERRERO contra SANCHEZ-GAYANGO S. L. , en reclamación por ORDINARIO, registrado con el n° 487/2003 se ha acordado citar a SÁNCHEZ-GAYANGO S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 DE ABRIL DE 2004 a las 10,00 HORAS, para la celebración de los actos de conciliación y en su casa Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/ FERNANDEZ NUM. 2 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a SÁNCHEZ-GAYANGO S.L. se expide la presente cédula para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y colocación en el tablón de anuncios.

En Ceuta, a veinte de enero de dos mil cuatro.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**398.-** Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 15 de septiembre de 2003, se aprueba la concesión de Ayuda al Objeto de Favorecer la Generación de Nueva Actividad que Permita la Creación de Empleo - medida 1.8 - al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta período 2000-2006 (medidas FSE).

Objeto: Creción, puesta en marcha y posterior explotación de una empresa de portes locales.

Beneficiario: D. Mohamed Touleb Abdeslam.

Importe de la Ayuda: Seis mil ochocientos cincuenta y seis euros con veintiocho céntimos (6.856,28 E)

Programa y Crédito al que se imputa: Programa Operativo Integrado para Ceuta período 2000-2006, medida 1.8 «Favorecer la Generación de Nueva Actividad que Permita la Creación de Empleo», imputándose a la partida presupuesaria 471.02 «Fondo Social Europeo».

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de una inversión realizada y pagada por importe de 10.577,00 E, conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda

b) Justificar la creación de un puestos de trabajo correspondiente al solicitante.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones será de seis (6) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) Nº 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31-05-2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Organo de Gestión, durante un periodo no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, 9 de enero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**399.-** Por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 15 de septiembre de 2003, se aprueba la concesión de Ayuda al Objeto de Favorecer la Generación de Nueva Actividad que Permita la Creación de Empleo - medida 1.8 - al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta período 2000-2006 (medidas FSE).

Objeto: Creación, puesta en marcha y posterior explotación de una empresa dedicada a las representaciones comerciales.

Beneficiario: D<sup>ña</sup>. María Desire Reján Rodríguez.

Importe de la Ayuda: DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (2.253,80 E)

Programa y Crédito al que se imputa: Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, medida 1.8 "Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo", imputándose a la partida presupuestaria 471.02 "Fondo Social Europeo"

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de una inversión realizada y pagada por importe de 3.005,06 E, conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda

b) Justificar la creación de un puesto de trabajo correspondiente a la solicitante.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones será de seis (6) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) Nº 1.159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31.5.2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Organo de Gestión, durante un periodo no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 811.61.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, a 9 de enero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**400.-** Por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 15 de septiembre de 2003, se aprueba la concesión de Ayuda al Objeto de Favorecer la Generación de Nueva Actividad que Permita la Creación de Empleo - medida 1,8 - al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta período 2000-2006 (medidas FSE).

Objeto: Creación, puesta en marcha y posterior explotación de una empresa dedicada a la consultaría en marketing y nuevas tecnologías.

Beneficiario: D. Manuel Jesús Doncel de Luna.

Importe de la Ayuda: TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (3.373.46 E)

Programa y Crédito al que se imputa: Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, medida 1.8 "Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo", imputándose a la partida presupuestaria 471.02 "Fondo Social Europeo"

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de una inversión realizada y pagada por importe de 4.605,53 E, conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) Justificar la creación de un puesto de trabajo correspondiente al solicitante.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones será de seis (6) meses a partir de la recepción de comunicación de

aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) Nº 1.159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31.5.2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Organismo de Gestión, durante un periodo no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 811.61.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, a 9 de enero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**401.-** Por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 15 de septiembre de 2003, se aprueba la concesión de Ayuda al Objeto de Favorecer la Generación de Nueva Actividad que Permita la Creación de Empleo - medida 1,8 - al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta período 2000-2006 (medidas FSE).

Objeto: Creación, puesta en marcha y posterior explotación de una carpintería.

Beneficiario: D. Juan Antonio Cano Mateos.

Importe de la Ayuda: SEIS MIL NOVECIENTOS CATORCE EUROS CON UN CÉNTIMO (6.914,01 E)

Programa y Crédito al que se imputa: Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, medida 1.8 "Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo", imputándose a la partida presupuestaria 471.02 "Fondo Social Europeo"

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de una inversión realizada y pagada por importe de 11.258,98 E, conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda

b) Justificar la creación de un puesto de trabajo correspondiente al solicitante.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones será de seis (6) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) Nº 1.159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31.5.2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Organismo de Gestión, durante un periodo no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 811.61.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, a 9 de enero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**402.-** Por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 15

de Septiembre de 2003, se aprueba la concesión de Ayuda al Objeto de Favorecer la Generación de Nueva Actividad que Permita la Creación de Empleo - medida 1,8 - al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta período 2000-2006 (medidas FSE).

Objeto: Creación, puesta en marcha y posterior explotación de una perfumería.

Beneficiario: D. José Antonio Díaz Burgos.

Importe de la Ayuda: NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (9.476,09 E)

Programa y Crédito al que se imputa: Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, medida 1.8 "Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo", imputándose a la partida presupuestaria 471.02 "Fondo Social Europeo"

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de una inversión realizada y pagada por importe de 68.867,60 E, conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda

b) Justificar la creación de un puesto de trabajo correspondiente a la solicitante.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones será de seis (6) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) Nº 1.159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31.5.2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Organismo de Gestión, durante un periodo no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 811.61.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, a 9 de enero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**403.-** Por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 15 de Septiembre de 2003, se aprueba la concesión de Ayuda al Objeto de Favorecer la Generación de Nueva Actividad que Permita la Creación de Empleo - medida 1,8 - al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta período 2000-2006 (medidas FSE).

Objeto: Creación, puesta en marcha y posterior explotación de un videoclub con expedición automática.

Beneficiario: D<sup>a</sup>. Laura Ríos Ruiz.

Importe de la Ayuda: QUINCE MIL NOVECIENTOS DIEZ EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (15.910,42 E)

Programa y Crédito al que se imputa: Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, medida 1.8 "Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo", imputándose a la partida presupuestaria 471.02 "Fondo Social Europeo"

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del pro-

yecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de una inversión realizada y pagada por importe de 124.750,93 E, conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) Justificar la creación de un puesto de trabajo correspondiente a la solicitante.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones será de seis (6) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N° 1.159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31.5.2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Organismo de Gestión, durante un periodo no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 811.61.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, a 9 de enero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**404.-** Por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 15 de Septiembre de 2003, se aprueba la concesión de Ayuda al Objeto de Favorecer la Generación de Nueva Actividad que Permita la Creación de Empleo - medida 1,8 - al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta período 2000-2006 (medidas FSE).

Objeto: Creación, puesta en marcha y posterior explotación de un comercio menor de artículos de alimentación.

Beneficiario: D. Francisco Javier Galán Fernández.

Importe de la Ayuda: TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (3.691,33 E)

Programa y Crédito al que se imputa: Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, medida 1.8 "Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo", imputándose a la partida presupuestaria 471.02 "Fondo Social Europeo"

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de una inversión realizada y pagada por importe de 8.578,46 E, conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda

b) Justificar la creación de un puesto de trabajo correspondiente al solicitante.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones será de seis (6) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N° 1.159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31.5.2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Organismo de

Gestión, durante un periodo no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 811.61.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, a 9 de enero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**405.-** Por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 15 de Septiembre de 2003, se aprueba la concesión de Ayuda al Objeto de Favorecer la Generación de Nueva Actividad que Permita la Creación de Empleo - medida 1,8 - al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta período 2000-2006 (medidas FSE).

Objeto: Creación, puesta en marcha y posterior explotación de un bar-cafetería.

Beneficiario: Dª. Auixa Abdel - lah Mohamed.

Importe de la Ayuda: NUEVE MIL SETENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (9.078,90 E)

Programa y Crédito al que se imputa: Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, medida 1.8 "Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo", imputándose a la partida presupuestaria 471.02 "Fondo Social Europeo"

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de una inversión realizada y pagada por importe de 67.968,51 E, conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda

b) Justificar la creación de un puesto de trabajo correspondiente a la solicitante.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones será de seis (6) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N° 1.159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31.5.2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Organismo de Gestión, durante un periodo no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 811.61.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, a 9 de enero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**406.-** La Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura, Dª. Mª. Isabel Deu del Olmo, en virtud de delega-

ción conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 18-06-03 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

La Consejería de Educación y Cultura estima conveniente en aras a los principios de publicidad y concurrencia, realizar Convocatoria para la concesión de subvenciones a personas físicas, Entidades o Instituciones de Ceuta sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades y proyectos de interés educativo o cultural en la Ciudad durante 2004.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- Art. 30 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta: « La Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto».

2º.- Base de Ejecución 23 del Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta, relativa a subvenciones y ayudas económicas.

3º.- La intervención General de la Ciudad ejercerá el control sobre los beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos del sector público.

4º.- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ( fases de iniciación, instrucción ( Comisión de Valoración ) y resolución.

5º.- Art. 23.1 del RSCL: Las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos y particulares, cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

6º.- Art. 24 RSCL: Se considerar subvención cualquier auxilio directo o indirecto, valorable económicamente, a expensas de las Entidades Locales, que otorguen las Corporaciones, que otorguen las Corporaciones, y, entre ellos, las becas, primas, premios y demás gastos de ayuda personal.

7º.- Art. 26.1. 3º y 5º: El otorgamiento de las subvenciones se atendrá a esta normas:

3º.- No serán intocables como precedente.

5º.- No ser exigible aumento o revisión de la subvención.

8º.- El órgano competente para aprobar esta convocatoria es la Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura que ostenta competencias en materias de autorización y disposición del gasto.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se aprueba Convocatoria para la concesión de subvenciones a personas físicas, Entidades o Instituciones de Ceuta, sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades y proyectos de interés educativo o cultural en la Ciudad durante el año 2004, con cargo a la partida presupuestaria 489.00.451.0.012, número de operación: 2004000001129.

2º.- Publicar esta Convocatoria en el *Boletín Ofi-*

*cial de la Ciudad de Ceuta.*

Ceuta, 19 de enero de 2004.- LA CONSEJERA.- Fdo.: M<sup>a</sup>. Isabel Deu del Olmo.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M<sup>a</sup>. Dolores Pastilla Gómez.

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS, ENTIDADES O INSTITUCIONES DE CEUTA, SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE INTERÉS EDUCATIVO O CULTURAL EN LA CIUDAD DURANTE EL AÑO 2004

#### PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva y tiene por objeto fijar los criterios y procedimiento para la concesión de subvenciones a personas físicas, Entidades e Instituciones de Ceuta para el desarrollo de actividades de interés educativo o cultural en la Ciudad durante el año 2004.

Estas subvenciones tendrán carácter voluntario y eventual, no pudiéndose invocar como precedente ni siendo exigible su concesión, aumento o revisión en ulteriores ejercicios.

Se entiende por subvención toda disposición dineraria que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega está sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieren establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

#### SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.

1.- Podrán ser beneficiarios de la subvención aquellas personas físicas, Entidades e Instituciones de Ceuta, que tengan previsto llevar a cabo alguna actividad educativa o cultural, sin ánimo de lucro, en la Ciudad de Ceuta durante 2004 cuyo presupuesto exceda de 300,00 E.

2.- No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las Sociedades Mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, o

tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se establezca.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General Tributaria.

### 3.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con expresa mención del patrocinio de la Consejería de Educación y Cultura.

h) Conservar durante, al menos, cinco años los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Abonar el 50% de los gastos totales.

j) Prestar declaración jurada de no encontrarse en ninguna de las circunstancias del apartado 2º de la Base 2ª.

### CUARTA.- REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

El otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

a) La competencia del órgano administrativo concedente.

b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.

d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en la Leyes.

e) La aprobación del gasto por el órgano competente.

### QUINTO.- FINALIDAD.

Las subvenciones irán encaminadas a:

- Dotar a las personas físicas, Entidades o Instituciones de medios económicos para realizar actividad de carácter cultural o educativo que redunden en beneficio de la Ciudad.

- Coadyuvar a los gastos de organización y gestión de actividades culturales o educativas.

- Promocionar el asociacionismo.

- Fomentar la realización de actividades culturales o educativas en el sector privado para satisfacer los intereses de la población ceutí.

### SEXTO.- FINANCIACIÓN.

Las subvenciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 489.00.451.0.012 número de operación RC 200400001129, siendo su importe máximo del 50 % del presupuesto de ejecución de la actividad para la que se solicita la subvención.

### SÉPTIMO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

#### a) INICIACIÓN.

El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio.

#### b) SOLICITUDES.

1.- Las solicitudes se presentarán por el máximo responsable de la Entidad o Institución cultural o educativa o por el particular que llevar a cabo la actividad objeto de la subvención e irán dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura, acompañando la siguiente documentación:

a.- Programa o proyecto de la actividad cultural o educativa a desarrollar en el que conste los objetivos, contenidos, medios materiales, personales e infraestructura con que cuenta el solicitante para llevarla a cabo, así como cualquier otra información que considere de interés para su valoración.

b.- Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad cultural o educativa.

c.- En su caso, documentación que acredite que la Entidad o Institución se halla legalmente constituida e inscrita en el Registro correspondiente, Código de Identificación Fiscal y Número de inscripción en el Registro.

d.- Declaración responsable relativa a otras subvenciones o ayudas solicitadas o recibidas, con expresión de la cantidad correspondiente, para la misma actividad.

e.- Declaración jurada de no encontrarse en ninguno de los supuestos del apartado 2º de la base 2ª.

f.- Aportar fotocopia del D.N.I. o Pasaporte.

g.- Aportar certificaciones de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias para con la Agencia Tributaria y la Hacienda de la Ciudad, así como estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

h.- Memoria de las actividades realizadas en los dos últimos años, si se trata de Asociaciones.

i.- Titulación y curriculum vitae del solicitante, cuando sea una persona física.

j.- Fotocopia de cualquier documento bancario que refleje los datos identificativos de la cuenta (entidad, oficina, dígito de control y código de cuanta cliente) elegida por el solicitante, como titular o cotitular de la misma, para la percepción mediante transferencia, del importe de la subvención.

ción, de resultar beneficiario de la misma.

k.- Justificar el cumplimiento de las obligaciones enunciadas en el apartado 3º de la Cláusula Segunda.

2.- Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días naturales subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en la petición, previa resolución al efecto dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta o por los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

d.- INSTRUCCIÓN.

1.- Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración cuyo funcionamiento se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: La Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura o persone en quien delegue.

VOCALES:

- Un representante de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

- Un representante de la Federación de Asociaciones de Padres de alumnos.

- Un representante de la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos.

- Un funcionario de la Consejería de Educación y Cultura designado por la titular de la misma.

- Un representante de CERMI.

- Un representante del I.E.C.

SECRETARIO:

- Actuará Como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Consejería de Educación y Cultura designado por la titular de la misma.

2.- La Comisión actuará como órgano instructor del procedimiento de concesión de subvenciones, teniendo atribuidas específicamente las siguientes funciones:

I) Examinar las solicitudes y documentación presentada y comprobar los datos en virtud de los cuales deba adoptarse la propuesta de resolución.

II) Efectuar requerimientos a los solicitantes, en los términos recogidos en el apartado 2 de la cláusula séptima.

III) Valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la convocatoria.

3.- Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado al que se refiere el apartado 1º, formulará la propuesta de resolución, que no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión.

4.- A los efectos de la evaluación, la Comisión de Valoración revisará la documentación aportada, estando facultada para recabar cuanta información complementaria precise.

e.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los criterios de valoración de las solicitudes ser n los siguientes:

a) Contenido global de la actividad, valorando su incidencia social y número posible de beneficiarios a los que va dirigida, utilidad pública e interés social.

b) Trayectoria dentro de la actividad o proyecto objeto de la subvención.

c) Capacidad y solvencia del solicitante.

d) Aportación que represente la actividad o proyecto propuesto para el cumplimiento de las finalidades de la Base Cuarta.

e) Relevancia de proyectos o actividades de interés para la consecución de los objetivos de la Consejería de Educación y Cultura.

f) Grado de ejecución de actividades llevadas a cabo por el solicitante en años anteriores.

f.- RESOLUCIÓN.

1º.- Una vez adoptada la propuesta de resolución, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en su caso, en la convocatoria, la Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura resolver el procedimiento.

2º.- La resolución se motivará de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de la subvención debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

3º.- La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

4º.- El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimatoria de la concesión de la subvención.

5º.- La resolución adoptada será notificada al interesado, que pondrá fin a la vía administrativa.

OCTAVO.- FORMA DE PAGO.

1º.- De la subvención aprobada se abonará el 75% de su importe en el momento de la concesión.

2º.- El 25% restante se abonará al finalizar la actividad, previa acreditación de la aplicación de la subvención a la finalidad para que ha sido otorgada y acreditando que la persona física, Entidad o Institución ha abonado el 50% restante del coste de la actividad.

A tal efecto, a la terminación de la actividad para la que se ha concedido la subvención, los beneficiarios deberán aportar en el plazo de treinta días, la siguiente documentación para acreditar la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron concedidos:

I) Memoria detallada de la actividad realizada.

II) Memoria económica en la que se relacionen, de forma individualizada:

1º.- El importe total de los ingresos obtenidos por la actividad objeto de la subvención, con especificación de las aportaciones recibidas de promotores, otros organismos públicos o privados, patrocinios publicitarios y la propia de la Consejería.

2º.- Relación de gastos con especificación de perceptores e importe recibido por cada uno de ellos, acreditándolo mediante la presentación de las correspondientes facturas y justificando la persona física, Entidad o Institución ha corrido con los gastos del 50% del coste total de la actividad.

NOVENO.- REINTEGRO DE LOS FONDOS PERCIBIDOS.

1º.- Son causas de nulidad de las resoluciones de concesión:

a) Los indicados en el artículo 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) La carencia o insuficiencia de crédito, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley General Presupuestaria y demás normas de igual carácter de las Administraciones Públicas concedentes de subvenciones.

2º.- Son causas de anulabilidad de las resoluciones de concesión las demás infracciones del Ordenamiento Jurídico, de conformidad con el artículo 63 de la Ley citada.

3º.- El procedimiento al que se sujetarán los dos apartados anteriores, se contienen en los artículos 102 y 103 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4º.- La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevar consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

5º.- No procederá la revisión de oficio cuando del acto de concesión cuando concorra alguna de las causas de reintegro.

6º.- También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación (mediante facturas y demás documentos de valor probatorio) o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del apartado g) señalado como una de las obligaciones del beneficiario.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al beneficiario, así como los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se ha de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

7º.- Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la Comisión de Valoración, de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria.

#### DÉCIMO.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

1. El órgano concedente será el competente para exigir al beneficiario el reintegro de las subvenciones mediante resolución, cuando aprecie la concurrencia de alguno de los supuestos citados mediante el siguiente procedimiento:

a) El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimien-

tos generales en el Título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencias de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

c) En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

d) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de tres meses.

e) La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

#### UNDÉCIMO.- RESOLUCIÓN DE LAGUNAS.

Tanto la Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura, como la Comisión de Valoración, están facultados para solventar cualquier duda, laguna que pudiera presentar esta Convocatoria.

#### DUODÉCIMO.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

La normativa que resulta de aplicación a esta Convocatoria, viene constituida por:

a) Legislación del Estado sobre Régimen Local.

b) Ley General Tributaria.

c) Ley General Presupuestaria.

d) Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

e) Bases de la convocatoria.

A efectos informativos, se hace constar que con fecha 26-01-04 se ha dictado decreto cuya Parte Dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Se corrige la Parte Dispositiva del Decreto 0140309 de 19 de enero de 2004, quedando fijado como número de operación 200400001129”.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**407.-** En el expediente administrativo de apremio nº 1.947 contra el deudor D. Juan Carlos Fernández Amador, se ha practicado la siguiente

**DILIGENCIA:** Tramitándose en este Servicio de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra el deudor arriba reseñado por importe que igualmente se señala, desconociéndose la existencia de otros bienes de traba preferente conforme establece el art. 112 del Reglamento General de Recaudación Aprobado por Real Decreto 1.684/90 de 20 de diciembre, se acuerda conforme al art. 134 del citado texto legal lo siguiente:

#### EMBARGAR:

El vehículo matrícula B-9495-VN

Expedir mandamiento de embargo del referido vehículo a la Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta, para que tome anotación preventiva del embargo acordado.

- Notificar el presente embargo al deudor, invitándole a nombrar perito tasador del referido bien, entregando, si a bien lo tiene, la correspondiente valoración en este Servicio de Recaudación. En caso contrario, nómbrase perito tasador y notifíquese la valoración por este efectuada al deudor de la referencia.

- Requerir al deudor para que en el plazo de cinco días haga entrega del citado vehículo con su documentación

y llaves de contacto en este Servicio de Recaudación, advirtiéndole que de no hacerlo así, será solicitada de la Autoridad la captura, depósito y precinto en el lugar donde se halle para su puesta a disposición de esta Oficina Municipal.

Contra la anterior puede interponer recurso en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Encontrándose el deudor D. JUAN CARLOS FERNÁNDEZ AMADOR, en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de efectuar la correspondiente notificación, se publica la presente para su conocimiento y efectos conforme lo establecido en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

Sin otro particular, atentamente le saluda.

En Ceuta, a 26 de enero de 2004.- EL DIRECTOR GERENTE.- Fdo.: Enrique Reyes Rodríguez.

**408.-** En el expediente administrativo de apremio nº 1.597 contra el deudor D. Mohamed Abdeslam Aomar, se ha practicado la siguiente

**DILIGENCIA:** Tramitándose en este Servicio de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra el deudor arriba reseñado por importe que igualmente se señala, desconociéndose la existencia de otros bienes de traba preferente conforme establece el art. 112 del Reglamento General de Recaudación Aprobado por Real Decreto 1.684/90 de 20 de diciembre, se acuerda conforme al art. 134 del citado texto legal lo siguiente:

**EMBARGAR:**

El vehículo matrícula CE-2208-G y CE-6667-G

Expedir mandamiento de embargo del referido vehículo a la Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta, para que tome anotación preventiva del embargo acordado.

- Notificar el presente embargo al deudor, invitándole a nombrar perito tasador del referido bien, entregando, si a bien lo tiene, la correspondiente valoración en este Servicio de Recaudación. En caso contrario, nómbrase perito tasador y notifíquese la valoración por este efectuada al deudor de la referencia.

- Requerir al deudor para que en el plazo de cinco días haga entrega del citado vehículo con su documentación y llaves de contacto en este Servicio de Recaudación, advirtiéndole que de no hacerlo así, será solicitada de la Autoridad la captura, depósito y precinto en el lugar donde se halle para su puesta a disposición de esta Oficina Municipal.

Contra la anterior puede interponer recurso en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Encontrándose el deudor D. MOHAMED ABDESELAM AOMAR, en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de efectuar la correspondiente notificación, se publica la presente para su conocimiento y efectos conforme lo establecido en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

Sin otro particular, atentamente le saluda.

En Ceuta, a 26 de enero de 2004.- EL DIRECTOR GERENTE.- Fdo.: Enrique Reyes Rodríguez.

**409.-** En el expediente administrativo de apremio nº 1.602 contra el deudor D. Domingo del Valle Caparrós, se ha practicado la siguiente

**DILIGENCIA:** Tramitándose en este Servicio de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio

contra el deudor arriba reseñado por importe que igualmente se señala, desconociéndose la existencia de otros bienes de traba preferente conforme establece el art. 112 del Reglamento General de Recaudación Aprobado por Real Decreto 1.684/90 de 20 de diciembre, se acuerda conforme al art. 134 del citado texto legal lo siguiente:

**EMBARGAR:**

El vehículo matrícula CE-7769-F

Expedir mandamiento de embargo del referido vehículo a la Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta, para que tome anotación preventiva del embargo acordado.

- Notificar el presente embargo al deudor, invitándole a nombrar perito tasador del referido bien, entregando, si a bien lo tiene, la correspondiente valoración en este Servicio de Recaudación. En caso contrario, nómbrase perito tasador y notifíquese la valoración por este efectuada al deudor de la referencia.

- Requerir al deudor para que en el plazo de cinco días haga entrega del citado vehículo con su documentación y llaves de contacto en este Servicio de Recaudación, advirtiéndole que de no hacerlo así, será solicitada de la Autoridad la captura, depósito y precinto en el lugar donde se halle para su puesta a disposición de esta Oficina Municipal.

Contra la anterior puede interponer recurso en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Encontrándose el deudor D. DOMINGO DEL VALLE CAPARROS, en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de efectuar la correspondiente notificación, se publica la presente para su conocimiento y efectos conforme lo establecido en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

Sin otro particular, atentamente le saluda.

En Ceuta, a 26 de enero de 2004.- EL DIRECTOR GERENTE.- Fdo.: Enrique Reyes Rodríguez.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**410.-** Corrección de Errores del anuncio nº 30 publicado en el B.O.C.CE., Extraordinario nº 20 de fecha 23 de diciembre de 2003, relativo a la "Aprobación definitiva del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2004".

**DONDE DICE:**

La ordenación de gastos y pagos de la sociedad Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente S.A. se regirá conforme a lo que se especifica:

1) Autorización del gasto

Corresponderá al Consejo de Administración autorizar toda clase de gastos que superen los 12.000 euros.

Podrán ser autorizados por el Presidente del Consejo de Administración los gastos que no superen los 12.000 euros. En casos excepcionales será la Vicepresidencia la que autorice el gasto en sustitución del Presidente.

Podrán ser autorizados por la Gerencia los gastos que no superen los 600 euros.

En los dos últimos casos se dará cuenta al Consejo de Administración de los gastos autorizado en el primer Consejo posterior a la autorización en que sea posible.

2) Ordenación del Pago.

La ordenación del pago corresponderá al Presiden-

del Consejo. En casos excepcionales será la Vicepresidencia la que ordene el gasto en sustitución del Presidente.

Podrán ser ordenados por la Gerencia los gastos que no superen los 600 euros.

### 3) Materialización del Pago.

Para la disposición de los fondos depositados en cuenta bancaria serán necesarias siempre dos firmas: la del Interventor del Consejo de Administración de OBIMASA la del Interventor General de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien éste delegue, y la del Presidente del Consejo de Administración. En casos excepcionales será válida la firma del Vicepresidente en sustitución de la del Presidente.

Así mismo, será válida la firma de la Gerencia, en sustitución de la del Presidente o la del Vicepresidente, para los gastos que no superen los 600 euros y para los gastos directamente relacionados con el pago de nóminas, seguros sociales e impuestos en general. En estos tres últimos casos no se establece límite alguno.

4) Contratación de suministro de bienes, servicios y obras.

Para la contratación del suministro de bienes o servicios superior a 12.000 euros, 30.000 euros en el caso de la contratación de obras, se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Para cualquier contratación entre 6.000 y 12.000 euros se solicitarán desde la Gerencia tres presupuestos siempre que la naturaleza de la operación lo posibilite. En lo demás, se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

### 5) Dietas.

El importe de las dietas para la asistencia del personal a reuniones, actos oficiales, cursos... etc. Se establece con carácter general en 144 euros diarios que se desglosan en 90 euros en concepto de alojamiento y 54 euros en concepto de manutención.

Los gastos de locomoción se harán efectivos por la totalidad de las cantidades satisfechas en función del medio de locomoción y según factura o documento acreditativo del pago. En caso de que se aporte vehículo propio se abonarán 0, 17 euros por kilómetro.

Para el abono de las dietas será imprescindible la presentación de las facturas o documentos acreditativos del pago de los gastos de locomoción y de alojamiento. Los gastos de manutención se podrán pagar por adelantado al no ser estos justificables.

Podrá adelantarse el 80% de los gastos a justificar siempre que se estime oportuno desde la Presidencia o por delegación, en la Gerencia.

La autorización del gasto en materia de dietas corresponderá a la Presidencia o, por delegación, en la Gerencia en los casos en que la cuantía sea inferior a 600 euros.

## DEBE DECIR:

### BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE OBIMASA/ EJERCICIO 2004

La ordenación de gastos y pagos de la sociedad Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente S.A. se regirá conforme a lo que se especifica:

#### 1) Autorización del gasto

Corresponderá al Consejo de Administración autorizar toda clase de gastos que superen los 12.000 euros.

Podrán ser autorizados por el Presidente del Consejo de Administración los gastos que no superen los 12.000 euros. En casos excepcionales como por ejemplo ausencia por enfermedad, vacaciones, viajes del Presidente del Consejo será la Vicepresidencia la que autorice el gasto en susti-

tución del Presidente.

Podrán ser autorizados por la Gerencia los gastos que no superen los 600 euros.

En los dos últimos casos se dará cuenta al Consejo de Administración de los gastos autorizado en el primer Consejo posterior a la autorización en que sea posible.

### 2) Ordenación del Pago.

La ordenación del pago corresponderá al Presidente del Consejo. En casos excepcionales como por ejemplo ausencia por enfermedad, vacaciones, viajes del Presidente del Consejo será la Vicepresidencia la que ordene el gasto en sustitución del Presidente.

Podrán ser ordenados por la Gerencia los gastos que no superen los 600 euros.

### 3) Materialización del Pago.

Para la disposición de los fondos depositados en cuenta bancaria serán necesarias siempre dos firmas: la del Interventor del Consejo de Administración de OBIMASA (o en casos excepcionales como son, por ejemplo, ausencia por enfermedad, vacaciones, viajes ... etc del Interventor del Consejo), la del Interventor General de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien éste delegue, y la del Presidente del Consejo de Administración. En casos excepcionales como por ejemplo ausencia por enfermedad, vacaciones, viajes ... etc del Presidente del Consejo será válida la firma del Vicepresidente en sustitución de la del Presidente.

Así mismo, será válida la firma de la Gerencia, en sustitución de la del Presidente o la del Vicepresidente, para los gastos que no superen los 600 euros y para los gastos directamente relacionados con el pago de nóminas, seguros sociales e impuestos en general. En estos tres últimos casos no se establece límite alguno.

4) Contratación de suministro de bienes, servicios y obras.

Para la contratación del suministro de bienes o servicios superior a 12.000 euros, 30.000 euros en el caso de la contratación de obras, se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Para cualquier contratación entre 6.000 y 12.000 euros se solicitarán desde la Gerencia tres presupuestos siempre que la naturaleza de la operación lo posibilite. En lo demás, se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

### 5) Dietas.

El importe de las dietas para la asistencia del personal a reuniones, actos oficiales, cursos... etc. Se establece con carácter general en 144 euros diarios que se desglosan en 90 euros en concepto de alojamiento y 54 euros en concepto de manutención.

Los gastos de locomoción se harán efectivos por la totalidad de las cantidades satisfechas en función del medio de locomoción y según factura o documento acreditativo del pago. En caso de que se aporte vehículo propio se abonarán 0, 17 euros por kilómetro.

Para el abono de las dietas será imprescindible la presentación de las facturas o documentos acreditativos del pago de los gastos de locomoción y de alojamiento. Los gastos de manutención se podrán pagar por adelantado al no ser estos justificables.

Podrá adelantarse el 80% de los gastos a justificar siempre que se estime oportuno desde la Presidencia o por delegación, en la Gerencia.

La autorización del gasto en materia de dietas corresponderá a la Presidencia o, por delegación, en la Gerencia en los casos en que la cuantía sea inferior a 600 euros.

Para las dietas correspondientes a los altos cargos

se procederá según lo establecido por la Ciudad Autónoma de Ceuta en sus Bases de Ejecución del Presupuesto.

Los gastos de viaje, que serán abonados por OBIMASA, incluirán los necesarios para la ida y vuelta, incluyéndose los desplazamientos en taxi y los parking utilizados.

6) Anticipos

Se podrán solicitar anticipos reintegrables hasta el importe de 1.800 euros a devolver en un máximo de 30 meses.

7) El Consejo de Administración será el competen-

te para definir el montante y las condiciones de las operaciones de crédito que se concierte.

8) El Consejo de Administración será el competente para aplicar la desviación neta positiva que, en forma de remanente, durante el transcurso del ejercicio, pueda producirse por menores gastos en relación con los previstos y/o mayores ingresos respecto a los inicialmente previstos.

9) El Consejo de Administración podrá delegar en otro órgano ejecutivo de la Sociedad, el ejercicio de las atribuciones y competencia que le reconocen las presentes bases.

**411.-** Con fecha 15/01/04, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, D<sup>a</sup> Yolanda Bel Blanca, ha dictado el siguiente: DECRETO.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

En el Boletín Oficial nº 4.284 fecha 9 de enero de 2004, se publica Decreto relativo al Calendario de Vacunaciones para el año 2004. Habiéndose detectado un error en la transcripción se procede a la modificación del mismo.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Ley Orgánica 1/95 de 13 de Marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta (EAC). - Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LrBRL). - Ley 30/92 de 26 de Diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC). - Real Decreto 2568/86 de 28 de Noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF). - Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 18 de junio de 2003. - El art. 30 EAC señala que « la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo... por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto».- El artículo 53 LrBRL señala que «sin perjuicio de las previsiones específicas contenidas en los artículos 65, 67 y 110 de esta Ley, las Corporaciones Locales podrán revisar sus actos y acuerdos en los términos y con el alcance que, para la legislación del Estado reguladora del procedimiento administrativo común».- El art. 146 ROF señala que «... el procedimiento administrativo común de las Entidades Locales se rige: Primero.- Por lo dispuesto en la propia Ley 7/1985 de 2 de Abril y en la Legislación estatal sobre procedimiento administrativo común».- El art. 105.2 LRJ\_PAC señala que «las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos».- El art. 21 LrBRL, en conexión con el art. 15 EAC, señala que «El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: s) Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la Legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales».- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 18 de junio de 2003, se nombra Consejera de Sanidad y Bienestar Social, a la Excm. Sra. D<sup>a</sup>. Yolanda Bel Blanca, atribuyéndole el ejercicio de la competencia en materia de a) Sanidad, salud pública e higiene».

#### PARTE DISPOSITIVA

Apruébese el Calendario Vacunal tal como figura en el Cuadro del Anexo I.

En Ceuta, a 26 de enero de 2004.

LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.- V<sup>o</sup>. B<sup>o</sup>. EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.

## ANEXO I

VACUNAS	Recién Nacidos	2 meses	4 meses	6 meses	15 meses	18 meses	24 meses	6 años	11 años	13 años	14 años (y cada 10 años)
Hepatitis A y A + B					Hepatitis A		Hepatitis A			Hepatitis A + B (3)	
Hepatitis B	Hepatitis B (1)	Hepatitis B (1)		Hepatitis B (1)							
Difteria Tétanos Tosferina Acelular								Difteria Tétanos Tosferina Acelular			Adultos
Difteria Tétanos Tosferina Acelular											
Vacuna Polio inactivada		Penta	Penta	Penta		Penta					
Haemophilus Influenzae B											
Sarampión Rubeola Paperas					Sarampión Rubeola Paperas (2)			Sarampión Rubeola Paperas (2)	Sarampión Rubeola Paperas (2)		
Meningitis C		Meningitis C	Meningitis C								
Otras Vacunas Neumonía						(Ver 4)					

- 1.- Los hijos de madre portadora de hepatitis B se vacunarán de recién nacidos y a los 1 y 6 meses.
- 2.- En niños con especial riesgo ( Guarderías, etc.) puede administrarse a partir de los 6 meses, con una segunda dosis a los 15. Los vacunados a los 6 años no deben vacunarse a los 11.
- 3.- La pauta es de 3 dosis en 6 meses ( inicial, al mes y a los 6 meses de la primera). Si han sido previamente vacunados de A y B, no necesitan revacunación.
- 4.- Sólo para niños en grupo de riesgo, por indicación de su pediatra, en Función de la edad, se usará NEU-CON ó NEU-POL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

## CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**412.-** La Excm. Sra. Consejera de Fomento, Doña Elena Sánchez Villaverde por su Decreto de fecha 20 de octubre de 2003, ha dispuesto lo siguiente:

## ANTECEDENTES DE HECHO

Consta en el Decreto nº 4.189, de 24 de abril de 2.000, inicio de procedimiento de orden de ejecución en solar sito en la C/ Teniente Coronel Gautier nº 45, frente a la parte trasera del Acuartelamiento de Regulares. El Decreto nº 14.925, de

28 de diciembre de 2.000, ordena obras que se indican en el informe técnico nº 841/99. Por resolución nº 3.818, de 20 de abril de 2.001, se inicia procedimiento de ejecución subsidiaria, que se ordena por Decreto nº 5.332, de 30 de mayo de 2.001. El contrato se adjudica a la empresa Coexsa, S.L. por Decreto de 3 de septiembre de 2.001. El contrato se firma el día 26 de septiembre de 2.001. Con fecha 25 de agosto de 2.003 la citada empresa comparece D. Antonio Mulero Lara y dice renunciar por imposibilidad de dicha empresa a las obras que se adjudicaron. El informe técnico de 22 de septiembre de 2.003, nº 1.706, dice: «...el técnico que suscribe desconoce los motivos que imposibilitaron a la empresa COEXSA S.L., a ejecutar las obras de referencia, siendo imputables en cualquier caso a la misma. Por ello, el técnico que suscribe estima que procede la resolución del contrato y ejecución por otra

mercantil que quiera hacerse cargo».

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. 2º.- De acuerdo con el art. 111 del R.D.Leg. 2/2000, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas, son causas de resolución de los contratos, la demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista, el incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales. La cláusula quinta del contrato dispone la incautación de la garantía que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato de acuerdo con lo establecido en el mismo o con carácter general en la legislación de contratos del Estado. Así el art. 96 de la Ley de Contratos y 109 del Reglamento General de la Ley de Contratos, R.D. 1.098/2001, de 12 de octubre, dispone que la resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, con cumplimiento de los requisitos siguientes, entre otros: Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio. Audiencia en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía. Informe del Servicio Jurídico, salvo en los casos previstos en el art. 41 y 96 de esta Ley. El art. 95 de la Ley de Contratos establece que el contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción del 20 por cada 100.000 ptas. del precio del contrato. 3º.- Competente la Consejera de Fomento en virtud de Decreto de reestructuración de 18-06-03.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Iníciase procedimiento de resolución del contrato celebrado entre el Presidente Acctal. de la Ciudad Autónoma y D. Antonio Mulero Lara, en representación de Coexsa, S.L., el día 30 de enero de 2.001 para la ejecución de obras subsidiariamente en el solar sito en la C/ Teniente Coronel Gautier, por importe de 300.000 ptas., 1.803, 04 euros, a la vista del escrito presentado por D. José Antonio Mulero Lara. Propóngase la incautación de la garantía presentada por el contratista. 2º.- Concédase el plazo de diez días naturales de audiencia al contratista.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a COEXSA, S.L. en los términos del Artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, por el presente Anuncio hago pública la anterior Resolución.

Ceuta, 22 de enero de 2004 .- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: Mª Dolores Pastilla Gómez.- Vº Bº: EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.

**413.-** La Excm. Sra. Consejera de Fomento, Dña.

Elena Mª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 13 de noviembre de 2003, ha dictado lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Consta en el Decreto nº 4.189, de 24 de abril de 2.000, inicio de procedimiento de orden de ejecución en solar sito en la C/ Teniente Coronel Gautier nº 48, frente a la parte trasera del Acuartelamiento de Regulares. El Decreto nº 14.925, de 28 de diciembre de 2.000, ordena obras que se indican en el informe técnico nº 841/99. Por resolución nº 3.818, de 20 de abril de 2.001, se inicia procedimiento de ejecución subsidiaria, que se ordena por Decreto nº 5.332, de 30 de mayo de 2.001. El contrato se adjudica a la empresa Coexsa, S.L. por Decreto de 4 de septiembre de 2.001 por importe de 330.000 ptas, 1.983, 34 euros. El contrato se firma el día 26 de septiembre de 2.001. Con fecha 25 de agosto de 2.003 la citada empresa comparece D. Antonio Mulero Lara y dice renunciar por imposibilidad de dicha empresa a las obras que se adjudicaron. El informe técnico de 22 de septiembre de 2.003, nº 1.706, dice: «...el técnico que suscribe desconoce los motivos que imposibilitaron a la empresa COEXSA S.L., a ejecutar las obras de referencia, siendo imputables en cualquier caso a la misma. Por ello, el técnico que suscribe estima que procede la resolución del contrato y ejecución por otra mercantil que quiera hacerse cargo». Se observan errores en la transcripción del informe de 15 de octubre de 2.003 y del Decreto nº 10.583.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. 2º.- De conformidad con el art. 105.2 de la Ley 3071992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones podrán rectificar en cualquier momento sus errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. 3º.- De acuerdo con el art. 111 del R.D.Leg. 2/2000, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas, son causas de resolución de los contratos, la demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista, el incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales. La cláusula quinta del contrato dispone la incautación de la garantía que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato de acuerdo con lo establecido en el mismo o con carácter general en la legislación de contratos del Estado. Así el art. 96 de la Ley de Contratos y 109 del Reglamento General de la Ley de Contratos, R.D. 1.098/2001, de 12 de octubre, dispone que la resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, con cumplimiento de los requisitos siguientes, entre otros: Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio. Audiencia en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía. Informe del Servicio Jurídico, salvo en los casos previstos en el art. 41 y 96 de esta Ley. 4º.- Competente la Consejera de Fomento en virtud de Decreto de 18 de junio de 2.003.

## PARTE DISPOSITIVA

1º.- Rectifíquese el Decreto de 20 de octubre de 2.003, nº 10.583, en los Antecedentes de Hecho, donde dice: «... C/ Teniente General Gautier, frente al nº 45...», debe decir: «... C/ Teniente General Gautier nº 48...» y donde dice: «...El contrato se adjudica a la empresa Coexsa, S.L, por Decreto de 3 de septiembre de 2.001...», debe decir: «... El contrato se adjudica a la empresa Coexsa, S.L, por Decreto de 4 de septiembre de 2.001». 2ª.- Rectifíquese el Decreto de 20 de octubre de 2.003, nº 10.583, en la Parte Dispositiva, punto primero, donde dice: «... por importe de 300.000 ptas., 1.803,04 euros...», debe decir: « por importe de 330.000 ptas., 1.983,34 euros. « 3ª.- Concédase el plazo de diez días naturales de audiencia al contratista.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a COEXSA, S.L., en los términos del Artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 22 de enero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: Mª Dolores Pastilla Gómez.- Vº Bº: EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.

## ANUNCIOS

## CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**414.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 206/2002 - GERMAN GONZÁLEZ JIMENEZ - Consultoría y asistencia a la Consejería de Economía y Empleo de un licenciado en biología en materia de acuicultura

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 21 de enero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: Mª. Dolores Pastilla Gómez.

**415.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 139/2003 - EUROAFRICANA DEL MUEBLE S.L. - Suministro de mobiliario con destino a la Residencia de la tercera edad Nuestra Señora de África.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 21 de enero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: Mª. Dolores Pastilla Gómez.

**416.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 691/2000 - FORO DE FORMACIÓN Y EDI-

CIONES S.L. - Asesoramiento y consultoría de la formación sobre talleres y propuestas de innovación e inserción laboral

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 21 de enero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: Mª. Dolores Pastilla Gómez.

**417.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 692/2000 - FORO DE FORMACIÓN Y EDICIONES S.L. - Estudio de detección de necesidades formativas.

El Plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 21 de enero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: Mª. Dolores Pastilla Gómez.

**418.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 51/2003 - ELECTROMECÁNICA M. VERA - Suministro de una biotrituradora Kubota.

El Plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 22 de enero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: Mª. Dolores Pastilla Gómez.

**419.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 464/2000 - ENRAF NONIUS IBERICA S.A. - Adquisición de mobiliario y material de fisioterapia en la residencia de mayores Nuestra Señora de África.

El Plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 20 de enero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: Mª. Dolores Pastilla Gómez.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Juzgado de lo Social Número 1 de Ceuta

**420.-** D. JUAN BAUTISTA VAZQUEZ LOPEZ, SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CEUTA.

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. ABDEL-LAH EL HAYANI ZINAT MOHAMED contra NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., MARE NOSTRUM DE CEUTA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el nº 572/2003 se ha acordado ci-

tar a NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20-04-04 a las 10,10, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio y prueba de interrogatorio de partes.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/ FERNANDEZ NUM. 2 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al representante legal de NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., se expide la presente cédula para su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* y colocación en el tablón de anuncios.

En CEUTA a catorce de enero de dos mil cuatro.-  
EL SECRETARIO JUDICIAL.

**421.-** D. JUAN BAUTISTA VAZQUEZ LOPEZ , SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CEUTA .

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. MOHAMED AHMED TAIEB contra NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., MARE NOSTRUM DE CEUTA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el nº 728/2003 se ha acordado citar a NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20-04-04 a las 10,35, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio y prueba de interrogatorio de partes.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/ FERNANDEZ NUM. 2 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al representante legal de NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., se expide la presente cédula para su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* y colocación en el tablón de anuncios.

En CEUTA a catorce de enero de dos mil cuatro.-  
EL SECRETARIO JUDICIAL.

**422.-** D. JUAN BAUTISTA VAZQUEZ LOPEZ , SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CEUTA .

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D<sup>a</sup>. IRENE CARNEIRO ALVAREZ contra NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., MARE NOSTRUM DE CEUTA, SOCIEDAD COOPERATIVA

DE VIVIENDAS, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el nº 734/2003 se ha acordado citar a NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20-04-04 a las 10,35, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio y prueba de interrogatorio de partes.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/ FERNANDEZ NUM. 2 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al representante legal de NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., se expide la presente cédula para su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* y colocación en el tablón de anuncios.

En CEUTA a catorce de enero de dos mil cuatro.-  
EL SECRETARIO JUDICIAL.

**423.-** D. JUAN BAUTISTA VAZQUEZ LOPEZ , SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CEUTA .

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. MOHAMED FERCHEM MOHAMMED contra NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., MARE NOSTRUM DE CEUTA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el nº 638/2003 se ha acordado citar a NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20-04-04 a las 10,25, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio y prueba de interrogatorio de partes.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/ FERNANDEZ NUM. 2 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al representante legal de NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., se expide la presente cédula para su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* y colocación en el tablón de anuncios.

En CEUTA a catorce de enero de dos mil cuatro.-  
EL SECRETARIO JUDICIAL.

**424.-** D. JUAN BAUTISTA VAZQUEZ LOPEZ , SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CEUTA .

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. ABDERRAHAMAN ABDEL-LAH MENDI con-

tra NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., MARE NOSTRUM DE CEUTA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el nº 560/2003 se ha acordado citar a NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20-04-04 a las 10,05, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio y prueba de interrogatorio de partes.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/ FERNANDEZ NUM. 2 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al representante legal de NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., se expide la presente cédula para su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* y colocación en el tablón de anuncios.

En CEUTA a catorce de enero de dos mil cuatro.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**425.-** D. JUAN BAUTISTA VAZQUEZ LOPEZ , SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CEUTA .

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. AHMED AHMED ABDELKADER contra NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., MARE NOSTRUM DE CEUTA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el nº 556/2003 se ha acordado citar a NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20-04-04 a las 10,00, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio y prueba de interrogatorio de partes.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/ FERNANDEZ NUM. 2 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al representante legal de NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., se expide la presente cédula para su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* y colocación en el tablón de anuncios.

En CEUTA a catorce de enero de dos mil cuatro.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**426.-** D. JUAN BAUTISTA VAZQUEZ LOPEZ , SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CEUTA .

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia

dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. MUSTAFA AHMED MOHAMED contra NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., MARE NOSTRUM DE CEUTA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el nº 642/2003 se ha acordado citar a NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30-03-04 a las 10,00, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio y prueba de interrogatorio de partes.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/ FERNANDEZ NUM. 2 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al representante legal de NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., se expide la presente cédula para su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* y colocación en el tablón de anuncios.

En CEUTA a nueve de enero de dos mil cuatro.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**427.-** D. JUAN BAUTISTA VAZQUEZ LOPEZ , SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CEUTA .

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. ABDELMALEK EL MORABIT contra NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., MARE NOSTRUM DE CEUTA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el nº 644/2003 se ha acordado citar a NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30-03-04 a las 10,05, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio y prueba de interrogatorio de partes.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/ FERNANDEZ NUM. 2 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al representante legal de NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., se expide la presente cédula para su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* y colocación en el tablón de anuncios.

En CEUTA a nueve de enero de dos mil cuatro.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**428.-** D. JUAN BAUTISTA VAZQUEZ LOPEZ , SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CEUTA .

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. RACHID BELMEKI contra NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., MARE NOSTRUM DE CEUTA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el nº 672/2003 se ha acordado citar a NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30-03-04 a las 10,25, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio y prueba de interrogatorio de partes.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/ FERNANDEZ NUM. 2 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al representante legal de NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., se expide la presente cédula para su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* y colocación en el tablón de anuncios.

En CEUTA a nueve de enero de dos mil cuatro.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**429.- D. JUAN BAUTISTA VAZQUEZ LOPEZ , SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CEUTA .**

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. RACHIB BELMEKI contra NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., MARE NOSTRUM DE CEUTA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS, en reclamación por DESPIDO, registrado con el nº 670/2003 se ha acordado citar a NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30-03-04 a las 10,45, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio y prueba de interrogatorio de partes.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/ FERNANDEZ NUM. 2 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al representante legal de NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., se expide la presente cédula para su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* y colocación en el tablón de anuncios.

En CEUTA a nueve de enero de dos mil cuatro.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**430.- D. JUAN BAUTISTA VAZQUEZ LOPEZ , SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CEUTA .**

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. ADRIAN GONZALEZ MORANTE contra NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., MARE NOSTRUM DE CEUTA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS, en reclamación por DESPIDO, registrado con el nº 662/2003 se ha acordado citar a NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30-03-04 a las 10,40, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio y prueba de interrogatorio de partes.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/ FERNANDEZ NUM. 2 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al representante legal de NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., se expide la presente cédula para su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* y colocación en el tablón de anuncios.

En CEUTA a nueve de enero de dos mil cuatro.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**431.- D. JUAN BAUTISTA VAZQUEZ LOPEZ , SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CEUTA .**

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. ABDELAZIZ CHAIRI HACHIMI contra NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., MARE NOSTRUM DE CEUTA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el nº 658/2003 se ha acordado citar a NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30-03-04 a las 10,20, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio y prueba de interrogatorio de partes.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/ FERNANDEZ NUM. 2 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al representante legal de NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., se expide la presente cédula para su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* y colocación en el tablón de anuncios.

En CEUTA a nueve de enero de dos mil cuatro.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**432.-** D. JUAN BAUTISTA VAZQUEZ LOPEZ , SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CEUTA .

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. AHMED CHAIRI HACHIMI contra NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., MARE NOSTRUM DE CEUTA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el nº 656/2003 se ha acordado citar a NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30-03-04 a las 10,15, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio y prueba de interrogatorio de partes.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/ FERNANDEZ NUM. 2 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al representante legal de NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., se expide la presente cédula para su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* y colocación en el tablón de anuncios.

En CEUTA a nueve de enero de dos mil cuatro.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**433.-** D. JUAN BAUTISTA VAZQUEZ LOPEZ , SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CEUTA .

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. ABDERRAHAMAN CHAIRI HACHIMI contra NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., MARE NOSTRUM DE CEUTA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el nº 654/2003 se ha acordado citar a NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30-03-04 a las 10,10, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio y prueba de interrogatorio de partes.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/ FERNANDEZ NUM. 2 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al representante legal de NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., se expide la presente cédula para su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* y colocación en el tablón de anuncios.

En CEUTA a nueve de enero de dos mil cuatro.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**434.-** D. JUAN BAUTISTA VAZQUEZ LOPEZ , SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CEUTA .

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Dª. YAMILA MOHAMED MOHAMED contra NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., MARE NOSTRUM DE CEUTA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el nº 712/2003 se ha acordado citar a NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30-03-04 a las 10,35, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio y prueba de interrogatorio de partes.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/ FERNANDEZ NUM. 2 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al representante legal de NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., se expide la presente cédula para su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* y colocación en el tablón de anuncios.

En CEUTA a nueve de enero de dos mil cuatro.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**435.-** D. JUAN BAUTISTA VAZQUEZ LOPEZ , SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CEUTA .

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. KARIN HOSSAIN ALI contra NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., MARE NOSTRUM DE CEUTA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el nº 698/2003 se ha acordado citar a NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30-03-04 a las 10,30, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio y prueba de interrogatorio de partes.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/ FERNANDEZ NUM. 2 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al representante legal de NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., se expide la presente cédula para su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* y colocación en el tablón de anuncios.

En CEUTA a nueve de enero de dos mil cuatro.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**436.-** D. JUAN BAUTISTA VAZQUEZ LOPEZ , SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CEUTA .

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. MUSTAFA HOSSAIN ABDERRAHAMAN contra NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., MARE NOSTRUM DE CEUTA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el nº 628/2003 se ha acordado citar a NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23-03-04 a las 10,55, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio y prueba de interrogatorio de partes.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/ FERNANDEZ NUM. 2 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al representante legal de NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., se expide la presente cédula para su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* y colocación en el tablón de anuncios.

En CEUTA a ocho de enero de dos mil cuatro.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**437.-** D. JUAN BAUTISTA VAZQUEZ LOPEZ , SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CEUTA .

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Dª. MARIA DEL PILAR GONZALEZ OROZCO contra NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., MARE NOSTRUM DE CEUTA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el nº 630/2003 se ha acordado citar a NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23-03-04 a las 11,00, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio y prueba de interrogatorio de partes.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/ FERNANDEZ NUM. 2 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al representante legal de NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., se expide la presente cédula para su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* y colocación en el tablón de anuncios.

En CEUTA a ocho de enero de dos mil cuatro.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**438.-** D. JUAN BAUTISTA VAZQUEZ LOPEZ , SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CEUTA .

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. AL KHALIL FERCHEM contra NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., MARE NOSTRUM DE CEUTA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el nº 640/2003 se ha acordado citar a NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23-03-04 a las 11,05, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio y prueba de interrogatorio de partes.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/ FERNANDEZ NUM. 2 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al representante legal de NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., se expide la presente cédula para su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* y colocación en el tablón de anuncios.

En CEUTA a ocho de enero de dos mil cuatro.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**439.-** D. JUAN BAUTISTA VAZQUEZ LOPEZ , SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CEUTA .

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. RACHID BELMEKI contra NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., MARE NOSTRUM DE CEUTA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el nº 564/2003 se ha acordado citar a NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16-03-04 a las 10,10, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio y prueba de interrogatorio de partes.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/ FERNANDEZ NUM. 2 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al representante legal de NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., se expide la presente cédula para su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* y colocación en el tablón de anuncios.

En CEUTA a siete de enero de dos mil cuatro.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**440.-** D. JUAN BAUTISTA VAZQUEZ LOPEZ , SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CEUTA .

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. MOHAMED BOULAICH contra NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., MARE NOSTRUM DE CEUTA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el nº 566/2003 se ha acordado citar a NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16-03-04 a las 10,15, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio y prueba de interrogatorio de partes.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/ FERNANDEZ NUM. 2 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al representante legal de NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., se expide la presente cédula para su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* y colocación en el tablón de anuncios.

En CEUTA a siete de enero de dos mil cuatro.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**441.-** D. JUAN BAUTISTA VAZQUEZ LOPEZ , SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CEUTA .

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. ABDELKRIM MOHAMED ABDESELAM contra NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., MARE NOSTRUM DE CEUTA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el nº 574/2003 se ha acordado citar a NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16-03-04 a las 10,30, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio y prueba de interrogatorio de partes.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/ FERNANDEZ NUM. 2 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al representante legal de NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., se expide la presente cédula para su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* y colocación en el tablón de anuncios.

En CEUTA a siete de enero de dos mil cuatro.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**442.-** D. JUAN BAUTISTA VAZQUEZ LOPEZ , SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CEUTA .

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. RAFAEL CORTES LOBATO contra NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., MARE NOSTRUM DE CEUTA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el nº 568/2003 se ha acordado citar a NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16-03-04 a las 10,20, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio y prueba de interrogatorio de partes.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/ FERNANDEZ NUM. 2 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al representante legal de NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., se expide la presente cédula para su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* y colocación en el tablón de anuncios.

En CEUTA a siete de enero de dos mil cuatro.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**443.-** D. JUAN BAUTISTA VAZQUEZ LOPEZ , SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CEUTA .

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. MOSTAFA EL FADLAOUI contra NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., MARE NOSTRUM DE CEUTA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el nº 582/2003 se ha acordado citar a NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23-03-04 a las 10,00, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio y prueba de interrogatorio de partes.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/ FERNANDEZ NUM. 2 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al representante legal de NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., se expide la presente cédula para su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* y colocación en el tablón de anuncios.

En CEUTA a siete de enero de dos mil cuatro.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**444.-** Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 24 de julio de 2003, se aprueba la concesión de Ayuda a Proyectos de Desarrollo Industrial, Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, con cargo a la línea 3.

Objeto: Adquisición de un vehículo nuevo destinado al servicio de taxi con licencia numero 34.

Beneficiario: Ahmed Mohamed Mecki.

Importe de la Ayuda: Once mil ciento ochenta y dos euros con setenta y cinco céntimos (11.182,75).

Programa y Crédito al que se imputa: Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, medida 1.1 "Apoyo a empresas industriales, comerciales y de servicios", imputándose a la partida presupuestaria 471.01 "Ayudas a empresas Programa Operativo FEDER.

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de una inversión realizada y pagada por importe de 27.956,88 euros, conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) Justificar el mantenimiento de un (1) puesto de trabajo en el régimen especial de autónomos.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones será de seis (6) meses a partir de la recepción de la comunicación de aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) Nº 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31.5.2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Organismo de Gestión, durante un periodo no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, a 22 de enero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**445.-** Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 24 de julio de 2003, se aprueba la concesión de Ayuda a Proyectos de Desarrollo Industrial, Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, con cargo a la línea 3.

Objeto: Adquisición de un vehículo nuevo destinado al servicio de taxi con licencia numero 76.

Beneficiario: Abdelmalik Mohamed Lahasen.

Importe de la Ayuda: Once mil ciento ochenta y dos euros con setenta y cinco céntimos (11.182,75).

Programa y Crédito al que se imputa: Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, medida 1.1 "Apoyo a empresas industriales, comerciales y de servicios", imputándose a la partida presupuestaria 471.01 "Ayudas a empresas Programa Operativo FEDER.

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de

la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de una inversión realizada y pagada por importe de 27.956,88 euros, conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) Justificar el mantenimiento de un (1) puesto de trabajo en el régimen especial de autónomos.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones será de seis (6) meses a partir de la recepción de la comunicación de aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) Nº 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31.5.2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Organismo de Gestión, durante un periodo no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, a 23 de enero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**446.-** Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 22 de julio de 2003, se aprueba la concesión de Ayuda a Sociedad de la Información en las Pymes.

Objeto: Adquisición de un único equipo informático destinado exclusivamente a la conexión a internet.

Beneficiario: H. González Ceuta, S.L.

Importe de la Ayuda: Mil euros (1.000,00).

Programa y Crédito al que se imputa: Proyecto «Integración de las Pymes de Ceuta a la Sociedad de la Información y la Comunicación», con cargo al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa 2000-2006 (Plan PYME), cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), imputándose a la partida presupuestaria 830 «Anticipos reintegrables».

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de un coste realizado y pagado por importe de 1.950,00 euros, conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) El beneficiario debe conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un período mínimo de 5 años, contados a partir de la justificación de la realización del proyecto.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones será de seis (3) meses a partir de la recepción de la comunicación de aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) Nº 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31.5.2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Organismo de Gestión, durante un periodo no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de

23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, a 26 de enero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**447.-** Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 22 de julio de 2003, se aprueba la concesión de Ayuda a Sociedad de la Información en las Pymes.

Objeto: Adquisición de un único equipo informático destinado exclusivamente a la conexión a internet.

Beneficiario: Comercial Navas, S.L.

Importe de la Ayuda: Mil euros (1.000,00).

Programa y Crédito al que se imputa: Proyecto «Integración de las Pymes de Ceuta a la Sociedad de la Información y la Comunicación», con cargo al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa 2000-2006 (Plan PYME), cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), imputándose a la partida presupuestaria 830 «Anticipos reintegrables».

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de un coste realizado y pagado por importe de 2.138,05 euros, conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) El beneficiario debe conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un período mínimo de 5 años, contados a partir de la justificación de la realización del proyecto.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones será de seis (3) meses a partir de la recepción de la comunicación de aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N° 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31.5.2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Organismo de Gestión, durante un período no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, a 26 de enero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**448.-** Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 22 de julio de 2003, se aprueba la concesión de Ayuda a Sociedad de la Información en las Pymes.

Objeto: Adquisición de un único equipo informático exclusivamente a la conexión a internet.

Beneficiario: Asesores de Empresas y Profesionales, S.L.

Importe de la Ayuda: Seiscientos cuarenta y uno con veintisiete céntimos de euros (641,27).

Programa y Crédito al que se imputa: Proyecto «Integración de las Pymes de Ceuta a la Sociedad de la Informa-

ción y la Comunicación», con cargo al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa 2000-2006 (Plan PYME), cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), imputándose a la partida presupuestaria 830 «Anticipos reintegrables».

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de un coste realizado y pagado por importe de 1.308,00 euros, conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) El beneficiario debe conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un período mínimo de 5 años, contados a partir de la justificación de la realización del proyecto.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones será de seis (3) meses a partir de la recepción de la comunicación de aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N° 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31.5.2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Organismo de Gestión, durante un período no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, a 26 de enero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**449.-** Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 15 de Septiembre de 2003, se aprueba la concesión de Ayuda al Objeto de Favorecer la Generación de Nueva Actividad que permita la Creación de Empleo -medida 1.8- al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta período 2000-2006 (medidas FSE).

Objeto: Creación, puesta en marcha y posterior explotación de una baguetería.

Beneficiario: D<sup>a</sup> Irene Toledo Baca.

Importe de la Ayuda: Diez mil trescientos treinta y cuatro euros con setenta y tres céntimos de euros (10.334,73).

Programa y Crédito al que se imputa: Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, medida 1.8 «Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo», imputándose a la partida presupuestaria 471.02 «Fondo Social Europeo».

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de una inversión realizada y pagada por importe de 28.830,70 euros, conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) Justificar la creación de un puesto de trabajo correspondiente a la solicitante.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones será de seis (6) meses a partir de la recepción de la comunicación de aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Regla-

mento (CE) N° 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31.5.2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Organo de Gestión, durante un periodo no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el

artículo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, a 9 de enero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.